

Memorándum conjunto de España, Francia, Portugal y las Regiones Ultraperiféricas sobre el desarrollo del artículo 299.2 TCE



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO

Edición

Consejería de Economía, Hacienda y
Comercio
Gobierno de Canarias

Fecha de cierre de la edición

Julio de 2003

Producción editorial

AyB Comunicación
C/ General Porlier, 5 Bajo
38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Fotomecánica e impresión

Litografía A. Romero

Depósito legal

TF-0000-2003

**Memorándum conjunto de España,
Francia, Portugal y las Regiones
Ultraperiféricas sobre el desarrollo
del artículo 299.2 TCE**

Indice de referencia

1

Memorando conjunto de España, Francia, Portugal y las Regiones Ultraperiféricas sobre el desarrollo del artículo 299.2 TCE

2

Contribución de las Regiones Ultraperiféricas al Memorando Conjunto sobre del desarrollo del artículo 299.2

3

Plan de Acción de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Demostración e Innovación. Propuesta de las Regiones Ultraperiféricas

Presentación

Adán Martín Menis

Las Regiones Ultraperiféricas de la UE - Azores, Canarias, Guadalupe, Guayana, Madeira, Martinica, Reunión – forman un conjunto peculiar cuya singularidad ha quedado consagrada por el artículo 299.2 del Tratado CE.

Con el transcurrir de los años las RUP han conseguido desarrollar un marco común de reflexión y de acción que ha desempeñado un papel esencial en los progresos realizados para alcanzar el objetivo de una verdadera política ultraperiférica que atienda a su necesario “desarrollo durable y sostenible”.

La unidad ultraperiférica, ya tradicional y consolidada entre las siete regiones, se ha visto enriquecida en estos últimos años por una decidida acción conjunta de los tres Estados implicados, lo cual es muestra de un elevado grado de acercamiento y de la conciencia de la existencia de un interés común que es necesario defender unidos.

Con este Memorándum se da un nuevo y decisivo paso, se alcanza un compromiso político sin precedentes de los tres Estados y de las siete regiones para defender, conjuntamente y con una voz única ante la Comisión Europea, una estrategia global y coherente, un proyecto que abarca todos los sectores y beneficia a todas las regiones, sin distinción entre ellas.

El objetivo de este Memorándum es, pues, impulsar y consolidar la necesidad de un tratamiento específico y conjunto para la ultraperiferia, basado en la idea de la ultraperiferia como una entidad única.

Para alcanzar este objetivo será necesario que el compromiso alcanzado se traduzca, ahora más que nunca, en una acción coordinada por parte de los Estados, de las regiones y de las propias instancias comunitarias, que permita que se adopten y se desarrollen las diferentes medidas que se proponen.

Los próximos años serán decisivos para el futuro de las Regiones Ultraperiféricas, y vendrán marcados, entre otros, por la reforma de las principales políticas comunitarias – Política regional y Política Agrícola y Pesquera Común – así como por la Conferencia Intergubernamental que decidirá sobre la reforma de los Tratados constitutivos y de la cual podrá surgir una nueva Constitución Europea.

En este contexto, el presente Memorándum se plantea como una base sólida e ilusionante para la negociación de un programa de trabajo a desarrollar en los próximos años. Esta negociación deberá contar con una participación activa de los Estados, de las regiones y de las propias instancias comunitarias, según el modelo de partenariado efectivo que ya se ha utilizado en el pasado y de cuyo acierto atestiguan los buenos resultados alcanzados.

Fieles a nuestros compromisos, con esta publicación el Gobierno de Canarias desea continuar con la política de información y participación activa de la sociedad canaria, lo que nos permitirá con toda seguridad enriquecer el debate y garantizar los mejores resultados de cara a consolidar nuestro futuro en la nueva Europa.



Presidente del Gobierno de Canarias

Memorándum

DE ESPAÑA, FRANCIA,
PORTUGAL Y LAS REGIONES
ULTRAPERIFÉRICAS SOBRE LA
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 299.2
DEL TRATADO CE

Memorándum

DE ESPAÑA, FRANCIA, PORTUGAL Y LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS
SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 299.2 DEL TRATADO CE

*Traducción al español del texto original en francés
Firmado el 2 de junio de 2003*

Sumario

PREÁMBULO	15
I - LA ULTRAPERIFERIA, UNA REALIDAD GEOGRÁFICA Y ECONÓMICA ÚNICA	19
II - LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PARA LA ULTRAPERIFERIA	21
III - LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS EN EL FUTURO TRATADO CONSTITUCIONAL	23
LA POLÍTICA DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	25
I - LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS EN LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	27
II - PROPUESTAS PARA LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	29
1) La elegibilidad de las regiones ultraperiféricas: las regiones ultraperiféricas deben asimilarse al grupo de las regiones más desfavorecidas	29
2) La ampliación del ámbito de intervención de los fondos estructurales	30
3) La cooperación regional	30
4) La contribución de las otras políticas comunitarias al fortalecimiento de la cohesión económica y social	
LA POLÍTICA AGRÍCOLA Y LA POLÍTICA PESQUERA	
I - LA AGRICULTURA	
1) El carácter especial de las agriculturas de las regiones ultraperiféricas	31
2) La toma en consideración de su situación especial	32
3) La diferenciación de la aplicación de ciertos dispositivos generales y sectoriales	34
4) Las peticiones específicas	35
II - LA PESCA	
1) Las particularidades del sector pesquero	37
2) La comercialización de los productos pesqueros	37
3) La política de la flota pesquera	38
4) La conservación y la gestión de los recursos pesqueros	38
OTRAS POLÍTICAS COMUNITARIAS	
I - LA COMPETENCIA Y LAS AYUDAS ESTATALES	
1) Balance de la situación actual y perspectivas de futuro	41
2) El mantenimiento de un tratamiento específico para las RUP: la definición de un marco global y coherente	42
II - LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS	
1) La fiscalidad indirecta	47
2) La fiscalidad directa	48
3) Aduanas	49
4) Los intercambios comerciales	50
III - EL MEDIO AMBIENTE	51
IV - LA ENERGÍA	53
V - LA INVESTIGACIÓN	55
VI - LOS TRANSPORTES	57
VII - LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (NTIC)	59
VIII - LA COOPERACIÓN REGIONAL	63

Preámbulo

La Unión Europea ha reconocido el concepto de ultraperiferia al introducir en el derecho primario el nuevo apartado 2 del artículo 299 del Tratado CE. Gracias a este artículo, las instituciones comunitarias han contado desde mayo de 1999 con una base jurídica que les permite adoptar medidas específicas para las Regiones Ultraperiféricas (RUP).

Antes de la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, las RUP presentaron a la Comisión Europea el Memorándum de Cayena, que proponía una estrategia global de acción definiendo al mismo tiempo una nueva política comunitaria en favor de estas regiones, basada en dos aspectos prioritarios - sectores tradicionales y sectores estratégicos de desarrollo- y cuatro principios - coherencia, igualdad de oportunidades, valorización de las potencialidades y partenariado.

A finales del año 1999, cada uno de los tres Estados miembros presentó un Memorándum basado en el de Cayena que proponía medidas concretas para cada región.

En su informe de marzo de 2000, la Comisión Europea acogió, de forma general, las propuestas presentadas, definiendo a su vez una estrategia global de acción comunitaria para las RUP. Desde entonces, y en este contexto, se han adoptado y aplicado varias medidas a favor de estas regiones, referidas especialmente a los sectores tradicionales. Con esta iniciativa, la Comisión ha reconocido los problemas de la ultraperiferia y se ha comprometido en la búsqueda de soluciones adaptadas a las realidades de estas regiones. Esta actitud positiva de la Comisión Europea ha encontrado una continuidad en las posturas del resto de las instituciones comunitarias, también favorables al desarrollo de una política basada en el nuevo artículo del Tratado.

Europa se encuentra actualmente en un momento decisivo de su proceso de integración y se enfrenta a varios retos de gran envergadura:

- las consecuencias de los trabajos de la Convención y de la Conferencia intergubernamental sobre el futuro de Europa;
- la ampliación a partir de 2004 a diez nuevos países candidatos;
- la reforma de las grandes políticas comunitarias, en especial de la política regional y de la política agrícola común;
- las nuevas perspectivas financieras a partir de 2007;
- las negociaciones en el marco de la OMC y de los demás convenios internacionales,

que le obligan a plantearse profundos cambios en las instituciones, en las políticas comunitarias y en la economía europea.

Estas modificaciones ponen en evidencia la necesidad de profundizar en la política comunitaria relativa a la ultraperiferia (artículo 299 6 2) mediante soluciones imaginativas, para reducir la eventual incidencia negativa de este proceso y preservar el carácter transversal y coherente de esta política.

Con este objetivo, los Secretarios de Estado de España, Francia y Portugal, en su reunión del 4 de febrero de 2002 en Las Palmas de Gran Canaria, se comprometieron a presentar un memorándum conjunto sobre el camino a seguir y los medios que deberían utilizarse para que el artículo 299 6 2 llegase a ser plenamente operativo.

Compartiendo este punto de vista, la Comisión se comprometió en el Consejo Europeo de Sevilla en junio de 2002, a presentar un nuevo informe sobre las RUP inspirado en un enfoque global y coherente de las particularidades de su situación y de los medios para afrontarlas. El Consejo Europeo tomó nota de ello e invitó al Consejo y a la Comisión a profundizar en la aplicación del artículo 299 6 2 del Tratado, y a presentar propuestas adecuadas para tener en cuenta sus necesidades específicas en las diferentes políticas comunes, en particular las de transportes, y al reformar algunas de esas políticas, en especial la política regional.

El presente Memorándum, constituye pues, una continuación de las resoluciones adoptadas en Las Palmas y tiene como objetivo ayudar a la Comisión a redactar su informe. Traduce la voluntad de

[Memorándum conjunto]

los tres Estados miembros de profundizar en la dimensión ultraperiférica de la Unión, reconocida y establecida en el artículo 299 6 2 del Tratado, subrayando así el lugar muy especial que corresponde a estas regiones en el espacio europeo y aportando al mismo tiempo una respuesta eficaz a los retos que plantea en la actualidad su desarrollo.

I - LA ULTRAPERIFERIA, UNA REALIDAD GEOGRÁFICA Y ECONÓMICA ÚNICA

Las regiones ultraperiféricas representan una realidad geográfica y económica diferente del resto de las regiones europeas debido a su aislamiento, consecuencia de su lejanía y de sus reducidas dimensiones, lo que constituye una dificultad para su desarrollo sostenible y armonioso.

La exigüidad del territorio, la escasez de recursos, y la reducida dimensión de los mercados no pueden compensarse, como ocurre en el resto del territorio europeo, con la presencia de mercados próximos que permitan dar mayor salida a los productos.

Este aislamiento se combina con otras dificultades que constituyen otros tantos límites al desarrollo:

- condiciones geográficas y climáticas que debilitan el proceso de desarrollo debido a la escasez de suelo, a los riesgos naturales y, en determinados casos, al carácter archipelágico, acentuado por una gran dispersión de las islas;
- costes de producción, especialmente los salariales, de nivel europeo, que sitúan a las RUP en situación competitiva desfavorable en relación con los países de su entorno geográfico;
- costes adicionales de abastecimiento y de comercialización;
- la dificultad para alcanzar economías de escala;
- su dependencia con respecto a producciones frágiles en el mercado internacional.

La persistencia de estas desventajas constituye un freno para el desarrollo, la competitividad y el empleo en las RUP, pero es posible, mediante una acción global y coordinada, reducir y minimizar los efectos negativos de la ultraperiferia y promover la convergencia económica y social de estas regiones hacia niveles comunitarios.

El derecho primario de la Unión Europea reconoce esta realidad en el artículo 299 6 2, que permite la aplicación de medidas de discriminación positiva, transversales a todas las políticas. La Comisión Europea tiene la obligación de presentar propuestas y actuar en este sentido.

Frente a las evoluciones socioeconómicas y políticas en perspectiva a nivel comunitario y mundial, la viabilidad futura de estas regiones depende de esta acción. Para que las regiones ultraperiféricas puedan responder a los retos y oportunidades creados por la ampliación de la Unión y por la globalización, es necesario garantizar que el artículo 299 6 2 del Tratado CE sea plenamente operativo.

II - LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PARA LA ULTRAPERIFERIA

Se han adoptado ya varias medidas favorables a las RUP basadas en el artículo 299 6 2, especialmente en los ámbitos de las ayudas estatales, la agricultura, la pesca, la fiscalidad, la política regional y las aduanas. Sin embargo, es conveniente ir más allá de la reafirmación de los principios, admitidos por todos, relativos al carácter específico de estas regiones, y definir una estrategia que englobe las distintas intervenciones comunitarias, para darles unidad y coherencia y alcanzar resultados concretos en la consecución del objetivo de un desarrollo económico y social sostenible.

Una acción coherente y eficaz ...

Los Estados miembros consideran que la coherencia y la eficacia de las intervenciones de la Unión están basadas en el reconocimiento claro y operacional:

- del carácter único de la realidad ultraperiférica europea, en términos de oportunidades y retos;
- del espíritu y de las disposiciones del artículo 299 6 2 del Tratado CE;
- de la estrategia preconizada en el Memorándum de Cayena y de los principios de acción defendidos en 1999 en los memorandos de los Estados miembros (ayudas permanentes para hacer frente a desventajas permanentes, garantía de los medios, durabilidad de la adaptación legislativa, coherencia, igualdad de oportunidades y partenariado);
- de la necesidad de que las RUP aprovechen las ventajas comparativas que tienen en determinados ámbitos productivos para asegurar la máxima rentabilidad socioeconómica;
- de la necesidad de continuar modernizando, diversificando y haciendo más competitivas sus economías;
- de la importancia de un esfuerzo continuo de estudio y evaluación del impacto de la aplicación de las medidas de la política comunitaria en las regiones ultraperiféricas.

En esta línea de pensamiento, los Estados miembros reafirman la importancia del papel del grupo interservicios e invitan a la Comisión a proporcionarle los medios para que se erija en promotor de una política comunitaria dinámica y coherente en favor de las RUP.

Efectos diferenciadores y desproporcionados...

Debido a que las repercusiones de las medidas comunitarias se hacen sentir de forma diferente y desproporcionada en las RUP en relación con otras regiones europeas, es esencial asegurarse de que la Comisión tiene en cuenta sistemáticamente las particularidades y el carácter específico de las regiones ultraperiféricas al presentar nuevas propuestas o al abordar una posición de negociación para la conclusión de acuerdos comerciales internacionales.

La realización por parte de la Comisión de estudios de impacto previos sobre los efectos de sus decisiones en las RUP debe figurar en su programa de trabajo, y el grupo interservicios deberá velar

para que así sea.

La aplicación a las RUP de los principios de competencia — libertad de acceso a las actividades y a las infraestructuras, ayudas estatales — deberá, en especial, ser seguida con prudencia para evitar repercusiones negativas en sus economías. Así, parece indispensable mantener en la legislación comunitaria la posibilidad de introducir obligaciones de servicio público en estas regiones.

Las pequeñas empresas y las microempresas, elementos esenciales del tejido económico de las RUP, se ven particularmente desfavorecidas por el alejamiento del continente europeo y por la dimensión reducida de sus mercados, lo que afecta a su competitividad. Así, de conformidad con la «estrategia de Lisboa», es indispensable que la acción comunitaria permita consolidar el tejido empresarial de las RUP, preparándolas para enfrentarse al reto del cambio en un mundo cada vez más moderno e interdependiente.

III -LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS EN EL FUTURO TRATADO CONSTITUCIONAL

La ultraperiferia, reconocida jurídicamente...

Desde el punto de vista histórico, la especificidad de las siete RUP (Azores, Canarias, Guadalupe, Guayana, Madeira, Martinica y Reunión) está reconocida en las Constituciones de los Estados respectivos (España, Francia y Portugal).

La inclusión en el derecho primario, reclamada por las RUP y reconocida por los quince, de un estatuto único para la ultraperiferia constituye el fundamento jurídico de un tratamiento específico de estas regiones en el seno de la UE.

Esta base jurídica ha sido la respuesta de los autores del Tratado de Ámsterdam a los principios subyacentes al mismo: los principios de igualdad y de proporcionalidad. Es decir, la posibilidad de tratar de forma diferente la situación distinta de estas regiones, con el fin de que los ciudadanos europeos residentes en ellas se beneficien de las mismas oportunidades que el resto de los europeos, y de modular las medidas en relación con la dimensión del interés a proteger.

Limitaciones permanentes...

La acción de la UE con respecto a estas regiones ha sido muy importante pero, a pesar de ello, es aún insuficiente para hacer frente a las grandes limitaciones que sufren por su situación ultraperiférica. Por ello es indispensable reforzar esta acción sobre la base de una estrategia global y coherente que respete el justo equilibrio entre unidad y uniformidad, es decir, que respete las particularidades de cada RUP.

Los Estados y regiones ultraperiféricas consideran que es absolutamente indispensable mantener el actual artículo 299 6 2 en el futuro Tratado Constitucional en toda su dimensión de base jurídica transversal y derogatoria.

En virtud de todo lo que antecede, los Estados solicitan que en el futuro Tratado Constitucional se tengan en cuenta los siguientes principios, que se comprometen a defender en el seno de la CIG:

- el mantenimiento del artículo 299 6 2 en la parte constitucional del Tratado con el fin de preservar el acervo comunitario para unas regiones que forman parte integrante de la UE, pero que necesitan adaptaciones de la legislación y condiciones específicas de aplicación de las políticas de la Unión que respondan a las limitaciones estructurales y permanentes relacionadas con la ultraperiferia;
- la garantía de que el carácter transversal del actual artículo 299 6 2 quede preservado, situándolo en la parte del Tratado que consolide su función de base jurídica horizontal, para todas las políticas de la Unión.

Adoptando esta postura, la Convención Europea permanecería en la línea de los autores de los tratados anteriores y sería plenamente coherente con los estatutos diferenciados de estas regiones en sus Constituciones nacionales. Por otra parte, ello permitiría respetar al mismo tiempo la orientación de las instituciones europeas, reafirmada numerosas veces, según la cual en el marco del futuro

tratado constitucional debería abordarse, en la medida de lo posible, la reorganización de los tratados existentes.

Por lo que respecta a la formulación concreta del artículo en la futura Constitución, sería conveniente mantener la redacción actual del artículo 299 6 2 sin excluir por ello las adaptaciones relacionadas con la evolución institucional del ultramar en el marco de la Constitución francesa. Una eventual reformulación del artículo podría, efectivamente, acarrear una confusión sobre su alcance jurídico. España, Francia y Portugal subrayan especialmente la importancia que otorgan al mantenimiento del procedimiento actual de adopción de medidas específicas en favor de las regiones ultraperiféricas. Dicho mantenimiento, conforme al espíritu de la consolidación del artículo 299 6 2 a "derecho constante", evitaría el peligro de que el contenido material del artículo, así como el concepto mismo de ultraperiferia, quedasen diluidos.

La política de cohesión económica y social

Los beneficios que resultan de la construcción del mercado único europeo se multiplicarán con la ampliación hacia el Este. Este proceso de crecimiento económico será muy positivo para el espacio europeo en su conjunto, pero sus efectos de polarización suscitan serias dudas.

En el caso de las regiones ultraperiféricas, es evidente que, si la política de cohesión no se aplica correctamente, estas regiones no serán capaces de aprovechar este proceso, que depende en gran parte de la capacidad endógena de innovación, ni de seguirlo.

Es ahí donde va a decidirse el proceso de convergencia real de la ultraperiferia europea. La política de cohesión debe responder al desafío de la integración eficaz de las regiones ultraperiféricas en el mercado interior europeo. El mantenimiento de un proceso de desarrollo económico y social sostenible en las regiones ultraperiféricas no es posible sin una política activa por parte de la UE: una política de discriminación positiva, amplia, coherente y transversal, que comprometa seriamente a los Estados miembros y que esté apoyada en el esfuerzo de las propias RUP.

Hasta ahora las RUP han formado parte integrante de las regiones “menos desarrolladas” de la UE es decir, aquellas cuyo PIB por habitante, en paridad de poder de compra, es inferior al 75% de la media comunitaria.

Según los últimos datos proporcionados por EUROSTAT, dos RUP (Canarias y Madeira) sobrepasan hoy el umbral del 75% de la media comunitaria, mientras que las otras regiones permanecen por debajo de este límite, tanto si se toma como referencia la Europa de los quince como la Europa de los veinticinco. Así, el PIB medio por habitante¹ de Canarias es del 77,6% y el de Madeira del 75,9% de la media comunitaria de la Europa de los quince. Con la ampliación, estas cifras aumentan y pasan respectivamente al 85,5% y al 82,1% de la media comunitaria de la Europa de los veinticinco, mientras que la Martinica se sitúa en el 74,3%, ligeramente por debajo del umbral de elegibilidad.

Aunque la elegibilidad del próximo periodo de programación no se establezca en función del periodo comprendido entre 1998 y 2000, es evidente que Canarias y Madeira alcanzarán en todo caso un PIB superior al umbral del 75%, que seguirá siendo probablemente el criterio exigido para las futuras regiones menos desarrolladas.

A la pérdida de fondos estructurales se podría añadir la pérdida de la condición de región susceptible de beneficiarse de las excepciones previstas en el artículo 87.3 a) del Tratado relativo a las ayudas estatales. Ello implicaría un grave perjuicio económico para estas regiones ya que gracias a estos instrumentos, y a pesar de las desventajas que implica la ultraperiferia para su desarrollo económico, han sido capaces de reducir parcialmente en el curso de estos últimos años su diferencial de desarrollo con respecto a la media comunitaria.

¹Media de 1998, 1999 y 2000.

I- LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS EN LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

El reconocimiento de la especificidad y de la especial gravedad de los problemas de desarrollo de la ultraperiferia europea, consagrado en el artículo 299 6 2 del Tratado CE, exige un tratamiento específico y adecuado en la política regional posterior al año 2006. Este tratamiento debe basarse en un análisis preciso de las limitaciones propias de la ultraperiferia.

Las RUP no podrán mantener su proceso de convergencia si no hay continuidad en la intervención de la política regional europea a partir de 2006, en un marco global y adaptado a su realidad. Estas consideraciones se aplican igualmente a las RUP que sobrepasan o que sobrepasarán el nivel del 75% del PIB medio comunitario, porque la persistencia y la acumulación de sus desventajas constituyen una amenaza para el mantenimiento de los niveles de producción y de rendimiento conseguidos hasta el momento. Teniendo en cuenta sus exiguos mercados, sus economías no diversificadas y la dificultad que tienen sus procesos endógenos de crecimiento económico, las RUP no estarán nunca protegidas de una regresión económica.

Las RUP con un PIB inferior al límite del 75% no pueden exponerse a que su situación específica quede diluida. Su situación ultraperiférica se debe tomar pues como primer criterio para la definición de su estatuto en el marco de la política de cohesión.

El tratamiento global de las RUP se justifica tanto por las disposiciones del artículo 299 6 2 del Tratado CE como por la reafirmación de todos los datos que prueban y que demuestran las especiales dificultades del proceso de desarrollo y crecimiento económico de las RUP.

El segundo informe de la Comisión sobre la cohesión reconoce el caso especial de las regiones ultraperiféricas. La Comisión señala que "el artículo 299 6 2, verdadera palanca política, permite a la Unión Europea continuar y reforzar su acción para promover una integración de las regiones ultraperiféricas en la Comunidad, teniendo en cuenta sus especificidades (...). La Comisión se ha propuesto examinar de qué forma podrían tenerse en cuenta sus necesidades en la futura política de cohesión".

Esta posición concreta deberá incluirse en el tercer informe sobre la cohesión, que será aprobado por la Comisión a finales de 2003. En el segundo informe intermedio sobre la cohesión económica y social de enero de 2003, la Comisión había señalado ya la importancia de los fondos estructurales para estas regiones.

Así pues, ha llegado el momento de que los tres Estados miembros se pronuncien sobre el tratamiento que debe darse a estas regiones en la futura política regional.

La ultraperiferia exige una acción política concertada, global y coherente, que pueda responder a las necesidades de desarrollo de estas regiones, en un mundo cada vez más innovador y globalizado. Esto es lo que ha preconizado el Consejo Europeo de Sevilla en junio de 2002.

En este contexto, la futura política de cohesión debe continuar llevando a cabo una acción eficaz en las siete regiones, ayudándolas a superar las dificultades que conlleva su aislamiento.

Por consiguiente, cuando la Comisión defina su posición, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- las características comunes exigen un tratamiento común. La política regional comunitaria no puede ignorar una problemática ligada a una realidad física (situación geográfica, población y condiciones naturales) y económica (dimensiones del mercado e inexistencia de zonas próximas importantes, subempleo/desempleo), que es característica y común en todas estas regiones, aún cuando dos de ellas tengan un PIB por habitante, en paridad de poder de compra, ligeramente superior al 75% de la media comunitaria actual;
- la importancia de la ultraperiferia es un factor determinante en las dificultades de índole diferente con que se encuentran las actividades económicas implantadas en el territorio de las RUP en relación con las que tienen otras regiones europeas. No se trata de una simple diferencia de coste sino de una situación objetiva que afecta profundamente a la competitividad de las RUP en el seno del mercado interior;
- los índices de desempleo de la mayoría de las RUP están entre los más elevados de la Unión, y tienen problemas de subempleo y de cualificación de la mano de obra;
- se trata de regiones con una fuerte presión demográfica y con problemas de inmigración;
- se trata del grupo de regiones más alejadas del territorio continental europeo. Además, están situadas en un entorno geográfico diferente. Según un estudio de la CRPM, el coeficiente de periféricidad de las RUP (21,2) es casi 8,5 veces superior al de las islas del Norte de Europa (2,5) y casi 5,7 veces superior al de todas las islas no ultraperiféricas (3,7).

II - PROPUESTAS PARA LA FUTURA POLÍTICA DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

1) La elegibilidad de las regiones ultraperiféricas: las regiones ultraperiféricas deben equipararse al grupo de las regiones más desfavorecidas

El artículo 299 6 2 del Tratado CE consagra un concepto, el de "región ultraperiférica", único y común a siete regiones de la Unión Europea. El carácter excepcional, la acumulación y la persistencia de las desventajas propias de las RUP justifican que sigan beneficiándose de la elegibilidad al capítulo financiero, que representa la expresión de la solidaridad europea. Es necesario, por lo tanto, preservar un tratamiento conjunto y equitativo para todas las RUP.

La situación excepcional de las RUP, reconocida y consagrada en el artículo 299 62 del Tratado CE, constituye por sí misma una condición suficiente para el tratamiento específico de las siete regiones en su conjunto en el marco de la futura política de cohesión. Este tratamiento específico debe traducirse mediante la inclusión de las RUP en la categoría de las regiones menos desarrolladas, incluso cuando sobrepasen el umbral de elegibilidad.

Aún cuando hasta el momento no haya sido necesario introducir ninguna excepción al criterio general de la elegibilidad de las regiones incluidas en el objetivo n 1, los reglamentos que regulan los fondos han previsto de forma explícita y distinta la inclusión de las RUP entre estas regiones. Ello constituye un importante factor a tener en cuenta en la próxima revisión de los reglamentos que regulan los fondos estructurales, manteniendo a las RUP en la categoría de las regiones más desfavorecidas y prioritarias.

2) La ampliación del ámbito de intervención de los fondos estructurales

Debe ampliarse el ámbito de intervención de los fondos, en particular para que el FEDER pueda financiar las infraestructuras móviles de transporte cuando se inscriban exclusivamente en el marco de una obligación de servicio público.

El tratamiento de las inversiones en infraestructuras generadoras de ingresos debe revisarse en el caso de las RUP. Los costes adicionales a que se enfrentan estas regiones justifican que no se aplique el límite del 40% de cofinanciación previsto en el artículo 29 del Reglamento CE 1260/99, sino los límites aplicables a las demás inversiones.

Por lo demás, deben mantenerse las otras disposiciones reglamentarias relativas a los fondos estructurales aplicables a las RUP.

3) La cooperación regional

En el marco de la cooperación regional, es necesario poner en marcha las acciones y los programas adecuados para desarrollar la cooperación de estas regiones con los terceros países vecinos, reconociéndoles su calidad de frontera exterior de la Unión y promoviendo la aplicación real y efectiva del artículo 28 del Acuerdo de Cotonou, que contempla determinadas posibilidades de cooperación regional entre los Estados ACP y las regiones ultraperiféricas.

Para conseguir este objetivo, resulta indispensable crear una auténtica articulación entre el FEDER y el

FED/MEDA, mediante la introducción de un mecanismo de gestión que pueda garantizar la intervención conjunta de los dos instrumentos financieros. Por otra parte, ha de preverse una ampliación de la dotación financiera INTERREG en favor de estas regiones, así como una revisión de las condiciones de financiación de los proyectos FEDER/FED y FEDER/MEDA.

La eficacia de la intervención comunitaria está condicionada por la consecución de una mejor articulación entre el FEDER y el FED/MEDA con el fin de movilizar los créditos en beneficio del conjunto de los territorios que constituyen los espacios comunes de cooperación en los que se encuentran situadas las RUP. Esa articulación podría favorecer la aparición de auténticas Euro-regiones en el seno de esos espacios, favoreciendo, por una parte, la necesaria integración de las RUP en su zona geográfica y garantizando, por otra parte, una mayor eficiencia de la acción comunitaria.

4.) La contribución de las otras políticas comunitarias al fortalecimiento de la cohesión económica y social

Es importante que las otras políticas comunitarias tengan en cuenta la gran diversidad entre las regiones europeas y los desequilibrios regionales que existen en el seno de la Unión, así como que el contenido de estas políticas contribuya de forma más eficaz a la cohesión, tal y como se establece en el artículo 159 del Tratado CE.

La política de cohesión no debe sustituir a las demás políticas comunitarias, como la de investigación y desarrollo tecnológico. Las intervenciones de los fondos estructurales han de ser complementarias y limitarse a crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso de estas regiones a los beneficios de las diferentes políticas sectoriales de la Unión.

La política agrícola y la política sobre la pesca

I - LA AGRICULTURA

i) El carácter especial de las agriculturas de las regiones ultraperiféricas

Las agriculturas de las RUP presentan problemáticas diferentes de las agriculturas continentales. Deben ser capaces de absorber rápidamente las experiencias de los últimos cuarenta años de la agricultura productiva continental, integrando al mismo tiempo las nuevas exigencias de una agricultura multifuncional y respetuosa del medio ambiente.

Las serias y permanentes dificultades que en 1992 condujeron al establecimiento de los POSEI-Agricultura y de otras medidas específicas, siguen constituyendo un obstáculo para el desarrollo sostenible del sector agrícola de las regiones ultraperiféricas. En consecuencia, las características de esos sectores no permiten una aplicación uniforme de la PAC en dichas regiones. Se propone así que los programas de apoyo al sector agrícola y rural de esas regiones posean, de ahora en adelante, un

carácter permanente, conservando al mismo tiempo la necesaria flexibilidad.

Las economías de estas regiones son muy dependientes de ciertas producciones. La viabilidad de las explotaciones agrícolas se ha visto dificultada, según los casos, por una fuerte utilización de mano de obra y por dificultades ligadas a la propiedad de la tierra (frecuente fragmentación de superficies agrícolas con una gran dispersión geográfica), que han llevado a inversiones en infraestructuras y en equipamientos productivos bastante elevadas. Se puede mencionar además la escasa dimensión de los mercados, los precios elevados de las tierras agrícolas debido a la presión urbana, la insuficiente modernización de las explotaciones, la competencia creciente sobre las producciones locales en un ámbito de mercado global, la dependencia del exterior con respecto a los factores de producción, así como los costes adicionales que penalizan la comercialización en el exterior. Todo ello hace necesaria la concesión de ayudas adaptadas a esta situación, para sostener la producción y la comercialización de los productos regionales.

2) La toma en consideración de su situación especial

El Consejo Europeo de Sevilla invitó a la Comisión a presentar propuestas adecuadas para tener en cuenta las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas, a través de las diferentes políticas comunes y con ocasión de la reforma de algunas de dichas políticas.

Resulta igualmente necesario efectuar un análisis previo de impacto, tanto en el momento de la definición de las nuevas medidas de la política agrícola común, como en el de la negociación de acuerdos o compromisos internacionales, lo que no ha sido particularmente el caso en la revisión intermedia de la PAC. En las próximas negociaciones y en las propuestas de modificaciones posteriores de la PAC (OCM de azúcar y plátano, en especial), así como en el marco de la revisión intermedia de la PAC en curso de discusión, convendrá que la Comisión prevea las medidas apropiadas para preservar las producciones de las RUP basándose en estudios de impacto efectuados previamente y con tiempo suficiente, por ejemplo, un estudio de impacto relativo al sector del plátano ante la perspectiva de los cambios comunitarios (ampliación) e internacionales (paso eventual al régimen exclusivamente arancelario).

En este contexto, la definición y la gestión de los límites impuestos al desarrollo y a la diversificación de las producciones deberá llevarse a cabo con flexibilidad, teniendo en cuenta las preocupaciones medioambientales y valorizando las potencialidades de las producciones locales.

La situación geográfica excepcional de estas regiones y las dificultades que de ello se derivan imponen, con las adaptaciones necesarias, la continuidad de los apoyos a su abastecimiento, a precios razonables, de productos esenciales para el consumo humano y animal y para la transformación.

Del mismo modo, deberá prestarse una especial atención a los costes adicionales de abastecimiento en factores de producción, tales como abonos, fertilizantes, productos fitosanitarios, etc., cuyo precio es mucho más elevado en las RUP que en el resto del territorio comunitario a causa de la situación ultraperiférica de dichas regiones.

Algunas de esas ayudas no reflejan las limitaciones reales de la lejanía y la insularidad de dichas regiones. Por otra parte, las ayudas al abastecimiento han sido a veces inferiores a los costes reales que sufren dichas regiones por su carácter ultraperiférico. Para ser plenamente eficaces, las ayudas

[Memorándum conjunto]

deberán ser examinadas en función de los costes adicionales que se ven obligadas a compensar. Por consiguiente, resulta necesario que en el momento en que se establezcan esas ayudas se tengan en cuenta el conjunto de los factores a los que se refiere el Consejo en los tres reglamentos POSEI, es decir, que se considere la totalidad de los sobrecostes de abastecimiento de los mercados de las RUP, teniendo en cuenta las necesidades específicas de dichas regiones, las corrientes de intercambio con el resto de la Comunidad, en particular en lo que se refiere al mantenimiento de la competitividad de los productos comunitarios, y los aspectos financieros de las ayudas ².

Para favorecer y desarrollar las actividades de transformación y el comercio regional, deberán eliminarse las restricciones relativas a las expediciones y reexportaciones de productos transformados a base de materias primas importadas al amparo del REA.

Resulta fundamental asegurar que la revisión intermedia de la PAC no ponga en peligro los resultados de la reciente revisión de los POSEI, dado que los efectos esperados de las medidas adoptadas en este marco en lo que se refiere al desarrollo de los sectores no han sido aún constatados en su totalidad, y que las dificultades reconocidas que han llevado a instaurar dichos programas aún permanecen. En este sentido, un memorándum específico de los tres Estados miembros afectados sobre los aspectos de la revisión intermedia que afectan a las RUP, ha sido remitido recientemente a la Comisión.

Los POSEI constituyen, en fin, un ámbito de la PAC específico e indispensable para las RUP. Permiten, efectivamente, adaptar y complementar las OCM, así como las ayudas estructurales agrícolas.

Por otra parte, convendría intensificar las medidas preventivas sanitarias y fitosanitarias mediante un control más estricto en los puertos y aeropuertos. Con relación a los problemas ya existentes, habrá que elaborar, reforzar y restablecer los programas específicos de lucha contra los organismos nocivos y las enfermedades. Convendrá, igualmente, mejorar la gestión de dichos programas.

Resulta necesario reforzar el atractivo del logo RUP, con vistas a mejorar la calidad y la promoción de los productos agrícolas.

La política de apoyo al desarrollo rural de esas regiones es a veces insuficiente para superar las dificultades derivadas de la falta de adecuación parcial de la PAC a la realidad regional. Con el fin de propiciar un apoyo efectivo a la revitalización económica, social y cultural de las zonas rurales, las disposiciones de aplicación del segundo pilar de la PAC deberían volver a estudiarse a la luz de las necesidades específicas. En un enfoque global, la intensidad de las ayudas al desarrollo rural, la definición de medidas concretas y el abanico de medidas de acompañamiento, deberán adaptarse y extenderse a los siguientes ámbitos:

- alentar las asociaciones y la creación de organizaciones profesionales e interprofesionales con el fin de evitar la atomización excesiva de la oferta y la falta de canales estables de distribución que dificultan enormemente la regularidad de los abastecimientos, así como la organización de la producción;
- facilitar la puesta en práctica de sistemas de seguro agrícola;

² Por ejemplo, habría que prestar una atención especial a la proporcionalidad de las ayudas de los diferentes productos

- simplificar las reglas de funcionamiento de los programas de desarrollo rural, tanto a nivel de la programación, de la gestión y del control, como a nivel del acompañamiento y de la evaluación.

3) La diferenciación de la aplicación de ciertos dispositivos generales y sectoriales

Para las RUP, que sufren costes de producción más elevados que los precios de mercado, toda evolución de la PAC deberá tratar de evitar el retroceso en sus producciones. Ello acarrearía consecuencias en términos de ordenación del territorio, pero también en términos de empleo rural (y no solamente agrícola), en la medida en que se vean involucradas las actividades previas (servicios a la agricultura) y posteriores al proceso (industrias agroalimentarias).

Las consecuencias serían particularmente dañinas en los sectores de la ganadería y la producción láctea, la producción de plátano, azúcar, ron y ciertos productos vegetales, sobre todo teniendo en cuenta que ciertas RUP no disponen de alternativas de producción suficientes.

El memorándum anteriormente indicado y presentado a la Comisión en torno a este tema por España, Francia y Portugal insiste sobre los siguientes puntos:

i) EN LO QUE SE REFIERE A LA REVISIÓN INTERMEDIA:

- la revisión intermedia de la PAC no debe suponer un obstáculo para la consolidación del enfoque relativo al carácter único de la ultraperiferia en la UE. Las propuestas de la Comisión, en consecuencia, deberán adaptarse o complementarse en función de la situación particular de las RUP;
- la propuesta de desvinculación de las ayudas, basada en referencias históricas y que no obliga a producir, corre el riesgo de crear las condiciones para el abandono de la actividad en regiones especialmente frágiles, con pocas alternativas productivas rentables, y ello podría producir incluso una desvalorización de las tierras;
- la propuesta de aplicación en las RUP de la degresividad de las ayudas va en contra de la lógica de la compensación de las dificultades específicas de dichas regiones, y pone en duda la consolidación de los objetivos de desarrollo establecidos por el Consejo. Por otra parte, no es coherente querer aplicar una degresividad a las ayudas específicas de los POSEI cuando las mismas constituyen medidas de apoyo de la actividad agrícola. Al ponerse en duda el objetivo de renta fijado para las explotaciones de sectores en fase de desarrollo, la aplicación de este mecanismo se traduciría en el abandono de las zonas más desfavorecidas y frágiles desde el punto de vista medioambiental;
- finalmente, las consecuencias de las propuestas de desvinculación y degresividad de las ayudas directas resultarían particularmente dañinas para los sectores de la ganadería y la producción láctea, la producción de plátano y de otros determinados productos vegetales, teniendo en cuenta sobre todo que ciertas RUP no disponen de alternativas productivas suficientes.

En consecuencia, las autoridades españolas, francesas y portuguesas han pedido que se excluya la aplicación de estos mecanismos horizontales de la reforma de la PAC a las producciones agrícolas de las RUP.

[Memorándum conjunto]

2) EN LO QUE SE REFIERE A LOS DIVERSOS SECTORES

A causa de la debilidad del sector platanero comunitario, es importante que no se obstaculicen los objetivos y la eficacia de la OCM del plátano, a la espera de la entrega del informe de la Comisión al Parlamento y al Consejo, prevista para el 31 de diciembre de 2004.

4) Las peticiones específicas

En lo que se refiere al sector platanero comunitario, la negociación sobre los contingentes, vinculada a la ampliación de 2004 debería aprovecharse para reequilibrar el mercado europeo. Por otra parte, un paso eventual al sistema exclusivamente arancelario podría hacerse por medio de un nivel arancelario que tuviera en cuenta el diferencial de competitividad de la producción europea debido a las normas sociales y medioambientales.

Para Portugal y Francia resulta evidente que la OCM azúcar no se ve afectada por el proyecto de revisión intermedia de la PAC. No obstante, se enfrenta directamente a las consecuencias del acuerdo «EBA» y a las negociaciones en curso en el marco de la OMC. La Comisión deberá presentar un informe acompañado, en caso necesario, de propuestas adecuadas de reforma durante el presente 2003. Cualesquiera que sean las opciones de reforma propuestas, convendrá que la Comisión prevea medidas específicas que preserven la producción de azúcar o, en su caso, refuercen las medidas de apoyo al desarrollo de la producción de caña y de remolacha en las RUP afectadas.

Las autoridades españolas desean que se tomen en consideración las necesidades específicas siguientes:

- un aumento sustancial del importe de la ayuda a la comercialización exterior del tomate prevista en el POSEICAN;
- la necesidad de acompañar jurídicamente la promoción de los productos agroalimentarios regionales, en especial en lo que se refiere a las denominaciones de origen (miel y cigarrillos).

Las autoridades portuguesas recuerdan sus recientes peticiones en torno al sector lácteo en las Azores, que siendo el sector más importante de la producción agrícola, requiere la definición de una solución de estabilidad que permita asegurar un desarrollo armonioso de dicha región. En este marco y en vista de la necesaria diversificación agrícola, los sectores bovino y del azúcar (remolacha) deberían ser objeto de mayor apoyo. La reconversión de la vid en las Azores y en Madeira, a la vista de las limitaciones existentes, la reconversión anual y el nivel de edad de la población agrícola implicada, requiere igualmente una solución. Además, las autoridades portuguesas recuerdan la importancia que conceden a que se continúe apoyando la forestación de Madeira, el desarrollo de la producción biológica y la promoción de los productos regionales en los mercados exteriores, así como el establecimiento de denominaciones de origen.

Las autoridades francesas señalan su preocupación sobre una adecuada atención jurídica y financiera del sector arrocero, así como de los sectores de diversificación y agrotransformación: ganadería, floricultura, frutas (melones, piñas, etc.), en especial en lo que se refiere a las denominaciones de origen.

Globalmente, las RUP deben poder desarrollar sus producciones con una lógica de desarrollo sostenible. Para alcanzar este objetivo, las disposiciones comunitarias aplicables a la producción deberían poder flexibilizarse en caso necesario.

De una manera general conviene recordar aquí la necesidad de que se pongan efectivamente en práctica medidas de salvaguardia, cuando se compruebe la existencia de perturbaciones en el mercado.

Deberán mantenerse las posibilidades de ingresos a cuenta, que previenen los sistemas de ayuda, teniendo en cuenta la debilidad financiera de muchas explotaciones agrícolas.

Las políticas de apoyo al desarrollo rural de dichas regiones no parecen siempre adaptadas a la realidad actual. Habría que definir, por lo tanto, nuevas medidas especiales y adaptaciones específicas de las medidas de aplicación ya existentes.

II - LA PESCA

1) Las particularidades del sector pesquero en las RUP

El carácter principalmente artesanal de las flotas de estas regiones, la exigüidad de sus mercados, el tamaño reducido de las empresas del sector, la especificidad de las zonas económicas exclusivas (ZEE), que suponen para la mayoría de esas regiones una gran dependencia de un número limitado de especies, y la lejanía de los centros de innovación técnica y científica, hacen necesarias adaptaciones de la Política Común de la Pesca (PCP) y la profundización de ciertas medidas ya existentes en virtud del artículo 299 6 2 del Tratado CE.

Teniendo en cuenta el carácter migratorio de las especies y la geografía en que se insertan las RUP, lo que lleva consigo la existencia de capturas, legales o ilegales, por parte de terceros países, la gestión sostenible de los recursos pesqueros debe definirse a nivel regional.

Por lo que respecta a la gestión de las capacidades pesqueras en las RUP, debería preverse para dichas regiones un proceso específico de decisión en relación con las medidas que deban tomarse.

De conformidad con la declaración aneja al acta del Consejo de Pesca de diciembre de 2002, que ofrece la oportunidad de introducir ciertas adaptaciones necesarias a la PCP, el 2 de mayo de 2003 la Comisión presentó una propuesta relativa a la gestión de las flotas pesqueras en las RUP.

Considerando que las adaptaciones de la PCP reformada deben establecer un régimen específico para las RUP de carácter permanente, que se refiera esencialmente a:

- el encuadramiento de la flota;
- el nivel de las ayudas;
- la gestión de los recursos, en especial el régimen de acceso a las aguas;

los Estados miembros y sus RUP han tomado nota de la propuesta de la Comisión.

La renegociación de los POSEI es otro medio de introducir los complementos de ayudas compensatorias de los costes adicionales ligados a la situación ultraperiférica de las RUP. A imagen de los POSEI agrícolas, también podrían extenderse a otras medidas y servir de apoyo reglamentario para las adaptaciones de la PCP que quedan por introducir.

2) La comercialización de los productos pesqueros

Resulta indispensable un régimen de compensación de los costes adicionales en la comercialización de ciertos productos de la pesca para reducir los efectos de la lejanía y la insularidad y para sostener la actividad económica del sector, con vistas a su diversificación y modernización.

En consecuencia, el programa específico para la comercialización de los productos de la pesca debe convertirse en permanente después de 2003. Deberá seguir siendo flexible y beneficiarse de dotaciones financieras ajustables en función de la evolución creciente de las necesidades. Este régimen deberá

tener en cuenta todos los costes adicionales del ejercicio de la actividad pesquera en esas regiones, ampliando las ayudas a otras especies, e incluyendo los productos de la acuicultura. Deberá permitir la modulación de los importes y las cantidades para las diferentes especies y la posibilidad de que las asociaciones profesionales sean solicitantes de las ayudas.

España y Portugal estiman que, en caso de déficit de abastecimiento en productos comunitarios y si fuese necesario para mantener la actividad de la industria local de transformación, estas ayudas podrían ser extendidas a las materias primas específicamente contempladas en el Reglamento importadas de países terceros, en la medida en que lo permitan los recursos financieros. Francia, por su parte se reserva sobre esta propuesta, cuyo encuadramiento podría resultar delicado ya que desea privilegiar la producción de las RUP.

3) La política sobre flotas pesqueras

La amplitud y la intensidad de las dificultades estructurales han hecho difícil y han bloqueado frecuentemente el acceso de los pescadores y de los agentes económicos del sector a la modernización y a la reestructuración llevadas a cabo por la Comunidad.

La reducida tasa de subvención para los barcos de más de 12 metros crea una situación que no es satisfactoria. Efectivamente, ésta no tiene en cuenta las características selectivas y ecológicas de la pesca de las RUP, que sigue estando mayoritariamente poco capitalizada, incluso para los barcos de más de 12 metros. Ello constituye un obstáculo para la orientación de los esfuerzos pesqueros hacia recursos situados más en alta mar. Encierra a la pesca de las RUP en un debate social y oculta la dimensión económica de un sector que representa una baza esencial para su desarrollo.

Una mejora de las condiciones de accesibilidad a la inversión, en especial un aumento sensible de las tasas de intervención comunitaria (75%), permitiría a los operadores de dichas regiones invertir en la renovación y en la modernización de sus medios.

Para alentar la renovación, el desarrollo y la modernización de las flotas, deberá mantenerse después de 2004 el apoyo estructural, sin oponer obstáculo alguno basado en criterios reductores de la gestión de la capacidad de las flotas y permitiendo aumentos de esa capacidad a niveles superiores a los establecidos por el POP IV. Dichos aumentos pueden igualmente resultar de mejoras de la seguridad a bordo, de la navegabilidad, de la autonomía, de las condiciones de trabajo, de la higiene y de la calidad de los productos.

El método actual de gestión de la flota deberá, por consiguiente, adaptarse a las RUP, con el fin de eliminar la obligación de reducir la capacidad en los casos de financiación pública para nuevas construcciones. Deben establecerse instrumentos específicos con el fin de garantizar a las RUP una gestión de sus flotas que sea independiente de los requerimientos metropolitanos.

4) La conservación y la gestión de los recursos pesqueros

Siendo la pesca un sector de desarrollo indispensable para regiones enfrentadas a dificultades económicas y sociales reales, la explotación sostenible de los stocks desarrollada por esas regiones raramente justifica una reducción de las flotas, puesto que la limitación unilateral de las extracciones sobre los stocks "compartidos" con países ajenos a la Unión Europea, no tiene apenas sentido,

[Memorándum conjunto]

especialmente cuando las capturas comunitarias no representan más que una pequeña parte de las capturas totales.

Por otra parte, resultan esenciales la salvaguardia y la preservación de los recursos pesqueros sensibles desde el punto de vista biológico. De ese modo, con el fin de asegurar una explotación sostenible de los recursos pesqueros, se impone la definición de un régimen permanente de gestión y control del esfuerzo pesquero, que limite y reserve esta actividad en las zonas marítimas que bordean las RUP a los barcos matriculados en sus puertos, teniendo en cuenta eventuales actividades históricas de pesca

Francia y Portugal estiman que esta zona podría ser la ZEE. España, por su parte, desea limitarla a la zona de las 50 millas.

Con vistas a una mejor adecuación a la realidad del sector de la pesca en las RUP, la creación de Consejos Consultivos Regionales, adaptados a la situación particular de las diversas RUP, para las cuestiones relativas a la gestión pesquera de las zonas marítimas y de pesca de dichas regiones, adquirirá una importancia estratégica para aumentar la eficacia de la intervención comunitaria en este ámbito.

Para ciertas RUP que compartan la explotación de stocks con Estados no comunitarios, debe establecerse el medio de gestión más adecuado, para cada una de ellas, teniendo en cuenta tanto los diferentes stocks, como las orientaciones regionales en la materia, así como los medios pertinentes.

En las zonas contempladas anteriormente, la exclusividad de acceso para embarcaciones matriculadas en dichas regiones, teniendo en cuenta las actividades históricas, proporcionaría a las mismas los medios de una gestión más efectiva de dichos recursos.

Teniendo en cuenta la situación de la pesca de las RUP, y los aspectos interno y externo de la PCP, la política regional de la Comunidad debe tratar de defender activamente los intereses de las RUP. La Comunidad debe velar igualmente por la coherencia de los aspectos interno y externo de la PCP en todas las RUP.

Las otras políticas comunitarias

I - LA COMPETENCIA Y LAS AYUDAS ESTATALES

i) Balance de la situación actual y perspectivas de futuro

En el marco de las directrices relativas a las ayudas estatales de finalidad regional, la Comisión adoptó un tratamiento más favorable para las regiones ultraperiféricas. De este modo, les permitió beneficiarse de porcentajes más elevados en comparación con el resto de la UE y de ayudas al funcionamiento que no sean a la vez decrecientes y limitadas en el tiempo, en la medida en que estén destinadas a compensar los costes adicionales vinculados al transporte o los costes adicionales del ejercicio de la actividad económica inherentes a los factores expresados en el artículo 299 6 2 del Tratado CE³.

Asimismo, la Comisión Europea permite a las regiones ultraperiféricas acogerse a la excepción prevista en el artículo 87.3.c), siempre dentro del límite máximo de población de cada Estado miembro.

³ Modificación de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional (2000/C 258/06)

La especial situación de las RUP ha permitido igualmente adoptar disposiciones específicas para estas regiones en materia de ayudas estatales en los sectores agrícola y pesquero.

Sin dejar de valorar la actitud favorable que ha demostrado hasta la fecha la Comisión, existen razones justificadas para profundizar en el estudio de las ayudas estatales, en particular las de finalidad regional, en las regiones ultraperiféricas.

El marco reglamentario vigente resulta a la vez insuficiente e inadecuado por las razones siguientes:

- Por lo que respecta a las ayudas estatales de finalidad regional, dado que el PIB de algunas regiones ultraperiféricas se encuentra actualmente a un nivel próximo al 75% de la media comunitaria o incluso por encima de ese nivel, en el caso de las Islas Canarias y de Madeira, la aplicación a partir de 2006 del marco actual implicaría la división de las regiones ultraperiféricas en dos grupos: las comprendidas en la excepción de la letra a) del artículo 87.3 y las comprendidas en la letra c). El mantenimiento de este enfoque no parece coherente con el artículo 299 6 2:

- en primer lugar, los handicaps a que se enfrentan las regiones ultraperiféricas, tal y como se reconocen en el artículo 299 6 2, son comunes a las siete regiones y constituyen un concepto que es único y diferente de los problemas de las demás regiones comunitarias;
- en segundo lugar, la inclusión en la letra c) de las regiones ultraperiféricas que superan el umbral del 75% del PIB está supeditada a la condición de que no se supere el límite máximo de población de cada Estado miembro. Las actuales directrices sobre ayudas de finalidad regional no constituyen garantía suficiente del reconocimiento a nivel comunitario de las dificultades de las regiones ultraperiféricas;
- en tercer lugar, si bien los problemas derivados de la ultraperiferia son comunes a las siete regiones, el marco actual establece un «bonus» consistente en un porcentaje diferenciado para las regiones ultraperiféricas en función del nivel de su PIB.

- En cuanto a los transportes, en su informe relativo a las medidas de desarrollo del artículo 299 6 2, la Comisión Europea se comprometió a estudiar la posibilidad de crear un marco sectorial específico para las regiones ultraperiféricas. Este compromiso adquiere pleno sentido a la luz de las orientaciones establecidas por el Consejo Europeo de Sevilla.

- Por último, se observan también incoherencias entre las directrices sobre las ayudas de finalidad regional y los demás instrumentos que regulan las ayudas en los diferentes sectores. Así, por ejemplo, ni las directrices relativas a las ayudas para el medio ambiente ni los reglamentos de exención por categorías establecen medida especial alguna para las regiones ultraperiféricas.

2) El mantenimiento de un tratamiento específico para las RUP: la definición de un marco global y coherente

En el contexto actual de la ampliación y sus inevitables consecuencias para el futuro de la política regional, es importante que la Comisión inicie desde ahora una reflexión para encontrar una solución adaptada que no ponga en duda el tratamiento diferenciado del que se benefician actualmente las RUP.

[Memorándum conjunto]

Conviene señalar que las medidas adoptadas hasta la fecha no han producido desplazamientos significativos de la inversión privada, lo que indica que el nivel de la ayuda actual sólo compensa parcialmente las desventajas de la ultraperiferia

Los nuevos desafíos vinculados a la ampliación y a la globalización no deben en ningún caso implicar una reducción de la atención comunitaria a la ultraperiferia. Es importante garantizar un tratamiento específico en materia de ayudas estatales a estas regiones que garantice su competitividad en una Europa ampliada.

En la coyuntura actual resulta esencial definir una acción a favor de las regiones ultraperiféricas en materia de ayudas estatales, que sea coordinada y coherente con las demás políticas comunitarias, en particular con la política de cohesión económica y social.

Además, la Comisión ha de adoptar medidas proporcionadas a las dificultades específicas, permanentes y acumuladas con el fin de ofrecer a las RUP condiciones de competitividad equivalentes a las de otras regiones comunitarias.

En el marco de un esfuerzo de clarificación, simplificación y coherencia, la Comisión ha de establecer un encuadramiento global específico para las RUP que tenga en cuenta lo siguiente:

i. Por lo que respecta a las ayudas con finalidad regional:

- las características únicas de las regiones ultraperiféricas reconocidas en el artículo 299 6 2 del Tratado CE y la necesaria coherencia con el enfoque propuesto en relación con la elegibilidad a los fondos estructurales justifican plenamente el mantenimiento de todas ellas en el ámbito de la letra a) del artículo 87.3 del Tratado después de 2006, como única vía para garantizar el derecho de las RUP a recibir todo tipo de ayudas de inversión o funcionamiento, manteniendo el nivel de intensidad actual, que es superior al admitido para otras regiones comunitarias.;
- resulta indispensable que en el límite máximo de población nacional que puede beneficiarse de las ayudas de finalidad regional no se incluya a la población de las regiones ultraperiféricas;
- el «bonus» previsto para las RUP en las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional debe ser idéntico para todas estas regiones, con independencia de su nivel de desarrollo;
- no es conveniente que las decisiones de la Comisión por las que se autorizan ayudas de funcionamiento no decrecientes y no limitadas en el tiempo estén sujetas a los plazos previstos en los mapas de las ayudas estatales de finalidad regional;
- convendría flexibilizar la definición de ayuda a la inversión inicial, incluyendo en la misma las ayudas de sustitución concedidas en las RUP. Efectivamente, por ejemplo las condiciones climáticas difíciles (ciclones, niveles de humedad muy elevados, etc.) reducen la vida útil de estas inversiones;
- por lo que respecta a los costes adicionales del transporte de mercancías, las ayudas al funcionamiento han de compensar la totalidad de estos costes para que estas regiones puedan competir en igualdad de condiciones con las demás regiones de su espacio geográfico;

2. Por lo que respecta a las ayudas que no sean de finalidad regional:

La Comisión no ha reconocido de forma coherente un tratamiento más favorable a las RUP en todas las normas adoptadas en materia de ayudas estatales. Convendría introducir este principio en todas las normas comunitarias relativas a las ayudas, con objeto de no desvirtuar las adaptaciones previstas ya en las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional. Por otra parte, cuando la Comisión adopte nuevas normas comunitarias o cuando reformule las ya existentes, deberá tener en cuenta la necesidad de adaptarlas a las especiales características de las RUP.

Por todo ello:

- conviene reservar un tratamiento específico para las ayudas aplicables en los sectores agrícola y pesquero. Las ayudas al funcionamiento autorizadas en el marco de los distintos programas «POSEI», cuando estén justificadas, deben ser no decrecientes ni limitadas en el tiempo. Por otra parte, convendría autorizar ayudas «de minimis», así como un nivel más elevado de ayudas a la inversión;
- por lo que respecta a los transportes, la Comisión estableció un marco específico que no se ha desarrollado. Cabe señalar que, en el caso de las RUP, las ayudas concedidas al transporte terrestre y a los transportes marítimo y aéreo entre las islas afectan sólo de forma marginal a los intercambios entre los Estados miembros. No falsean ni amenazan con falsear la competencia porque constituyen una forma de apoyo a actividades limitadas a su espacio geográfico. Por lo tanto, ha de preverse la posibilidad de que este sector pueda acogerse a la regla «de minimis» y a las mejoras de las ayudas previstas para las PYME. Por otra parte, conviene permitir que los activos móviles de transporte puedan acogerse a ayudas a la inversión inicial. Dentro del respeto de las normas de competencia, la Comisión podría estudiar la posibilidad de autorizar la concesión de ayudas estatales a favor de los enlaces de transporte entre las RUP y los terceros Estados geográficamente próximos;
- en el ámbito del medio ambiente, habida cuenta de la ausencia de economías de escala y de la particular fragilidad medioambiental, los costes derivados del cumplimiento de las normas son más elevados que en el territorio continental. Por lo tanto, es conveniente autorizar la concesión de ayudas de funcionamiento no limitadas en el tiempo y no decrecientes, en particular para la exportación de los residuos que no puedan ser reciclados en las RUP;
- en los reglamentos de exención por categorías deberá establecerse un nivel de ayuda coherente con el nivel autorizado para las RUP en las Directrices sobre finalidad regional;
- igualmente, el concepto comunitario de PYME implica un criterio de independencia. Por razones de supervivencia económica, algunas empresas de dimensiones reducidas de las RUP se han unido a grupos grandes. Pese a todo, la concesión de ayudas a estas empresas no altera el libre juego de la competencia en el mercado comunitario. Por ello, la aplicación de la definición comunitaria de PYME en las RUP puede tener consecuencias desproporcionadas. Se pide por ello a la Comisión que tenga en cuenta esta situación en la aplicación de las normas de competencia;

3. Por lo que respecta a los servicios de interés económico general, las desventajas estructurales

[Memorándum conjunto]

que soportan las RUP suponen que la aplicación de las reglas de mercado puedan ser objeto de adaptaciones. De ahí que las medidas de compensación no deban quedar comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 87. 1 del Tratado CE;

4. Habida cuenta de que el desarrollo económico de las RUP requiere que se reactiven los intercambios comerciales, en particular con los países de su entorno geográfico, sería conveniente autorizar en determinadas condiciones las subvenciones a la exportación a los países vecinos;

5. Por lo que respecta al procedimiento, el formulario-tipo de notificación de las ayudas no se ajusta a las normas aplicables a las RUP. En el marco de la simplificación de los procedimientos, convendría elaborar fichas de notificación adaptadas a los mecanismos que han de aplicarse en las RUP.

Una coordinación eficaz en el seno de la Comisión Europea (entre las direcciones generales) permitiría no sólo agilizar el procedimiento de aprobación de los mecanismos notificados, sino también garantizar una mayor coherencia entre las distintas políticas comunitarias.

Es preciso que las RUP puedan beneficiarse de un tratamiento distinto del que reciben las demás regiones europeas, que consista en una autorización automática de las ayudas de funcionamiento, sin tener que justificar los costes adicionales ni demostrar el vínculo que existe con las dificultades contempladas en el artículo 299 6 2 del Tratado CE. La gran lejanía, la insularidad, el aislamiento y las reducidas dimensiones del mercado de las RUP constituyen obstáculos para su desarrollo que no afectan a ninguna otra región europea. La persistencia y combinación de estos obstáculos justifican por sí solos una flexibilización de las normas comunitarias en materia de ayudas estatales en beneficio de las RUP. Este ejercicio de justificación de la proporcionalidad de la ayuda en relación con el obstáculo que se ha de superar pone de manifiesto una situación evidente, que se reconoce expresamente en el derecho primario comunitario. Para paliar esta situación, se propone invertir la carga de la prueba: debería admitirse que, por principio, las RUP puedan introducir mecanismos de ayuda a las empresas que tengan por objeto, por ejemplo, compensar los sobrecostes derivados de la gran lejanía y de la insularidad, sin necesidad de justificarlo previamente. Naturalmente, estos mecanismos de ayuda siempre podrían ser controlados a posteriori por la Comisión en virtud de las prerrogativas que le corresponden en la materia. Esta solución permitiría además acelerar la aplicación de los programas regionales (DOCUP, CCA) y optimizar la utilización de los créditos de los fondos estructurales destinados a las RUP. La economía de las RUP representa un porcentaje marginal de la economía comunitaria. Por lo tanto, no existe el peligro de que las ayudas a las empresas falseen el libre juego de la competencia. Más bien podría producirse el efecto contrario.

Desde esta perspectiva, parece necesario que la Comisión elabore unas Directrices particulares relativas a las ayudas estatales aplicables en las RUP.

El debate pendiente en la Comisión sobre la reducción y la reorientación de las ayudas estatales ha de tener presentes los efectos que esta iniciativa podría tener en el desarrollo económico de las RUP.

II - LA FISCALIDAD Y LAS ADUANAS

Los tratados y las diferentes normas comunitarias aplicables han tenido en cuenta la singularidad de las regiones ultraperiféricas en materia fiscal y aduanera y han permitido con ello la adopción de diversas medidas adaptadas a cada una de las regiones:

- desde un punto de vista general, estas regiones tienen una fiscalidad indirecta propia heredada del pasado y adaptada ya a las exigencias comunitarias;
- en cuanto a la fiscalidad directa, el Código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas ⁴ establece un sistema especial de evaluación de las medidas de fiscalidad directa en las RUP. La finalidad de esta evaluación es comprobar que las medidas se adoptan con un criterio de proporcionalidad y que tienen en cuenta sus características y limitaciones específicas, sin menoscabo de la integridad y la coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes;
- por último, en materia de aduanas, se han adoptado en beneficio de estas regiones una serie de medidas de excepción al régimen aduanero general, en el marco de los programas POSEI y del régimen especial de abastecimiento de productos agrícolas y pesqueros.

El objetivo global de estas medidas es permitir el desarrollo económico y social de estas regiones mediante una compensación por lo menos parcial de los costes adicionales derivados de la ultraperiferia.

Desde esta perspectiva, se sugiere a la Comisión que estudie las siguientes propuestas:

i) La fiscalidad indirecta

i. Han de preservarse los estatutos fiscales particulares de las RUP:

- para las Islas Canarias y las RUP francesas, exclusión de la aplicación de la Sexta Directiva IVA y del régimen de impuestos especiales;
- para las regiones de Madeira y Azores, mantenimiento de la posibilidad de aplicar tipos reducidos de estos impuestos y equiparación del transporte marítimo y aéreo interior en las RUP y entre éstas y el continente al transporte internacional, tal y como se define en la Sexta Directiva IVA.

Conviene destacar el positivo efecto del régimen fiscal especial para el ron tradicional de los Departamentos de Ultramar, que ha contribuido en gran medida a apoyar al sector de la caña, al autorizar una mejor explotación de los productos y subproductos y permitir a las destilerías disponer de los medios necesarios para la adaptación a las normas medioambientales de los equipos industriales. El contingente está casi agotado.

⁴ Véanse las Conclusiones del Consejo ECOFIN de 1.12.1997.

2. Por lo que atañe a la Directiva 92/83/CEE del Consejo de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, las autoridades portuguesas consideran que sería conveniente establecer un régimen especial (aplicación de un tipo reducido en un 50% respecto del tipo nacional normal) para la cerveza producida por las PYME situadas en Madeira y en las Azores, y permitirles una producción superior a 200.000 hectolitros, así como la producción de cerveza bajo licencia dentro de determinados límites.

3. En las Islas Canarias y en los Departamentos de Ultramar se aplican dos impuestos específicos: el AIEM⁵ y el "octroi de mer", cuyo modelo fiscal vinculado al desarrollo regional ha sido validado por las instancias comunitarias.

Por lo que respecta al AIEM, conviene contemplar la posibilidad de su aplicación a más largo plazo, sin perjuicio de evaluaciones específicas intermedias. Por lo demás, la adaptación de las listas de productos sujetos al impuesto ha de ser competencia de la Comisión.

El "octroi de mer" constituye un instrumento de regulación económica que permite compensar los sobrecostos de las producciones locales en un contexto en el que las importaciones se venden a mejor precio porque no se han enfrentado a los obstáculos estructurales. Este instrumento contribuye a conservar puestos de trabajo en sectores frágiles. El régimen vigente expira el 31 de diciembre de 2003.

Por ello, las autoridades francesas han propuesto un régimen de "octroi de mer" con una duración de 15 años, dentro de un marco jurídico consolidado.

El sistema propuesto en la solicitud detallada dirigida a la Comisión el 14 de abril de 2003 se presenta bajo la forma de diferenciales de tipos máximos entre las producciones locales y las importaciones. La decisión que el Consejo adopte a propuesta de la Comisión deberá contener las listas de los productos locales a que se aplicará este mecanismo. Al mismo se añadirá una cláusula de flexibilidad destinada a permitir que las autoridades locales puedan reaccionar sin demora ante riesgos de perturbación del mercado local en caso de importaciones masivas o de emergencia de nuevas producciones que hagan necesario un apoyo económico particular. Se prevé igualmente una revisión periódica de las listas de productos para mantener la necesaria transparencia que impone un mecanismo de este tipo en un marco económico que es, por definición, cambiante. Por último, las características del tejido económico de los Departamentos de Ultramar justifican el mantenimiento de las adaptaciones establecidas previamente por la legislación nacional, ya se trate del umbral de tributación de las empresas locales o la reducción de la base imponible sujeta al "octroi de mer".

Esta propuesta preserva la potestad decisoria de los consejos regionales de los departamentos de ultramar que seguirán decidiendo sobre los tipos impositivos del "octroi de mer" aplicables a las producciones locales y a las importaciones.

2) La fiscalidad directa

⁵ Decisión del Consejo 2002/546/CE de 20 de junio de 2002 relativa al régimen del Impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias (DOCE L 179 de 9.2.2002, pág. 22)

[Memorándum conjunto]

Las diferencias entre los regímenes fiscales son el resultado de las divergencias entre las estructuras económicas y sociales y las distintas concepciones de la función de la fiscalidad en general y de un impuesto en particular. En Europa, esta situación no se percibe con tanta claridad en el ámbito de la fiscalidad indirecta por el grado de armonización alcanzado, pero es mucho más llamativa en el ámbito de la fiscalidad directa.

En el momento de la presentación del Informe sobre las medidas encaminadas a aplicar el artículo 299.2 en las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (COM 2000 147 final), la Comisión declaró que decidiría qué seguimiento debía darse o qué orientaciones eran necesarias después de analizar los resultados de los trabajos sobre el código de conducta. Las medidas de fiscalidad directa aplicadas en las RUP y analizadas por el grupo no se han considerado perjudiciales.

Esta conclusión permite prever una intensificación de la adopción de medidas fiscales específicas para las RUP, en aplicación del artículo 299.2, en el entendimiento de que estas medidas deberán estar vinculadas no sólo al desarrollo económico y social, sino también a la compensación de las desventajas derivadas de la situación de ultraperiferia (costes adicionales por la distancia y la insularidad).

Por ello, se propone lo siguiente:

- la Comisión, teniendo presentes las particularidades fiscales de las distintas RUP, cuyo mantenimiento se solicita en este Memorándum, ha de extraer las consecuencias del informe mencionado por lo que atañe a los incentivos existentes para la inversión y la producción en las RUP;
- las zonas de baja fiscalidad han demostrado ser un instrumento muy eficaz para el desarrollo económico y social de las RUP y, por consiguiente, sería conveniente optimizar su utilización mediante la flexibilización de su duración y de las restricciones geográficas.

3) Aduanas

Los programas POSEI contemplan una serie de medidas en beneficio de las RUP que constituyen excepciones a la normativa sobre aduanas. En este contexto, se propone lo siguiente:

- 1.** Por lo que respecta a las Islas Canarias, es necesario mantener más allá del año 2011 las suspensiones totales de los derechos del AAC para los bienes de equipo y las materias primas, las piezas y componentes para la transformación, la fabricación y el mantenimiento industrial. Estas medidas se adoptaron en atención a los obstáculos estructurales de la ultraperiferia y deben aplicarse durante un periodo largo. Conviene ampliar a las RUP portuguesas este régimen de suspensión de los derechos de aduana previsto en el Reglamento (CE) n 704/2002.
- 2.** Las medidas de exención del AAC para los productos destinados al equipamiento de las zonas francas existentes en las RUP y para las materias primas transformadas, aplicables a Madeira y a las Azores deberían hacerse extensivas a las demás RUP.
- 3.** A la luz de la evolución de las posibilidades comunitarias, la regulación de las zonas francas debería ser menos restrictiva en cuanto a su delimitación, habida cuenta de las características de las RUP

(entrada y salida obligatoria de las mercancías por un puerto o un aeropuerto). En efecto, la creación de zonas francas parece una solución interesante para el desarrollo de la actividad económica en las RUP.

4.) Los intercambios comerciales

Es imperativo reforzar los intercambios regionales y consolidarlos jurídicamente.

A las dificultades ya mencionadas se suman los efectos de los acuerdos internacionales, ya que las RUP, que forman parte del territorio aduanero de la Unión Europea, están sometidas al arancel aduanero exterior comunitario y muchos de sus países vecinos son países ACP, vinculados por los acuerdos, cuyo principio básico es la no reciprocidad de las medidas de exención de derechos de aduana y de las tasas de efecto equivalente en los intercambios comerciales.

No obstante, para determinados productos puede existir una complementariedad entre las producciones de las RUP y las de los países vecinos.

Las RUP han de buscar la forma de romper su aislamiento económico, en particular mediante acuerdos de asociación, dentro de un marco regional.

En primer lugar, sería conveniente dotar de significado real a la cláusula de salvaguarda para las RUP en los futuros Acuerdos de Partenariado Económico (APE) de Cotonou, de conformidad con la declaración XXVII que figura como anexo al Acta Final del Acuerdo de 23 de junio de 2000, según la cual «en caso de acuerdos comerciales que afecten a los departamentos franceses de ultramar, dichos acuerdos podrán contemplar medidas específicas a favor de los productos de estos departamentos».

Hasta el 31 de diciembre de 2007 estará vigente un periodo transitorio durante el cual se prorroga el régimen de Lomé. Ha de aprovecharse este periodo para celebrar acuerdos de asociación económica que deberán entrar en vigor a partir del 1 de enero de 2008, salvo que las partes en el acuerdo convengan en fechas más próximas.

Hasta la fecha, los trabajos desarrollados para la celebración de estos AAE, que hacen únicamente hincapié en las posibilidades comerciales en términos de nuevos mercados, no han integrado suficientemente el riesgo potencial que representan las exportaciones de productos ACP a las RUP.

En segundo lugar, y tras la obtención de exenciones basadas en el artículo 299.6.2, sería conveniente crear zonas de complementariedad económica (ZCE) que asocien a una RUP con uno o varios países ACP de su entorno regional. La ZCE sería una construcción nueva basada en los acuerdos de asociación, entre una RUP y un país ACP, que se beneficiaría de las exenciones comunitarias autorizadas. De este modo, las ZCE deberían permitir:

- equiparar las condiciones de abastecimiento dentro de las mismas;
- instaurar un régimen específico de exención de los derechos de aduana;
- crear un certificado de circulación ad hoc, como instrumento comunitario propio de las ZCE.

III - EL MEDIO AMBIENTE

Las RUP se enfrentan a importantes riesgos naturales, singulares por su naturaleza y por su intensidad frente a los propios del continente, que vienen periódicamente a trastornar su equilibrio interno: ciclones y tormentas tropicales, hundimientos y desplazamientos de tierra, fenómenos volcánicos, movimientos sísmicos, etc., que limitan aun más el espacio disponible y agudizan la confrontación por el uso de este espacio.

Al mismo tiempo, poseen un capital muy rico desde el punto de vista del medio ambiente, caracterizado por la diversidad y por un número muy elevado de especies endémicas, que constituye un patrimonio natural y una baza económica esencial.

Por otra parte, ha de señalarse también que las Azores, Madeira y Canarias forman la región biogeográfica denominada Macaronesia, única región cuya lista definitiva de espacios de interés comunitario de la red Natura 2000 ha sido aprobada.

Por tanto, se trata de promover una política de ordenación del territorio enmarcada en una estrategia de desarrollo sostenible respetuosa con los recursos naturales de los ecosistemas y con la biodiversidad.

La singularidad de estas regiones requiere un esfuerzo económico superior al de las regiones continentales para conseguir los mismos objetivos.

Se ha observado que, hasta la fecha, las RUP han realizado progresos efectivos en este ámbito: los fondos estructurales asignados a estos fines han contribuido en gran medida a definir los contornos de un modelo de desarrollo más respetuoso con el medio ambiente.

En este contexto, los grandes ejes de las propuestas en materia medioambiental son los siguientes:

- evaluar previamente el impacto de las disposiciones comunitarias sobre el medio ambiente en las RUP y de los acuerdos internacionales firmados por la Comunidad con terceros países, en particular cuando se trate de países próximos a estas regiones, con objeto de prever las adaptaciones y excepciones que resulten necesarias, respetando siempre el principio de proporcionalidad;
- dadas las especiales características del medio ambiente de estas regiones y los costes adicionales que implica el respeto de determinadas normas medioambientales comunitarias como consecuencia de la gran lejanía y de la naturaleza insular y fragmentada de estos territorios, mantener el apoyo financiero para los proyectos relacionados con este sector, en particular las infraestructuras para el tratamiento de residuos y los recursos hídricos, así como la financiación de la gestión de los espacios pertenecientes a la red Natura 2000;
- favorecer una auténtica protección y un aprovechamiento económico de la biodiversidad de las RUP (biotecnologías, farmacopea, ecoturismo, acuicultura, agricultura y pesca racionales), en particular apoyando sus proyectos medioambientales en el marco de las acciones de protección del medio ambiente de la Unión Europea;

- favorecer el desarrollo de la investigación en materia de desarrollo sostenible en las RUP, en particular concediendo un tratamiento privilegiado a los proyectos medioambientales que estas presenten dentro del Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo;
- reservar a las cuestiones medioambientales un tratamiento específico en materia de ayudas estatales (véase más arriba).

IV – LA ENERGÍA

El alejamiento y las características físicas de las RUP condicionan de manera decisiva sus sistemas energéticos. Se trata de sistemas aislados que no pueden conectarse con el mercado europeo de la energía. Además, los costes de producción, transporte y distribución son mucho más altos.

Sin embargo, las RUP disponen de importantes ventajas para desarrollar energías renovables. El sol es abundante y puede utilizarse la energía fotovoltaica. Las RUP insulares están sometidas a vientos marinos a menudo intensos y la energía eólica ofrece interesantes posibilidades que empiezan a explotarse. En algunas RUP ya se explota la geotermia, que puede ofrecer también perspectivas en las otras islas volcánicas. Por su parte, la utilización de los residuos agrícolas permite producir energía (por ejemplo, el bagazo resultante de la caña de azúcar).

El desarrollo de esas energías permitirá a las RUP llegar a ser más autónomas en el terreno energético. Por otra parte, las RUP empiezan a desarrollar una auténtica pericia en esos campos. Ésta les beneficia, pero además deja entrever posibilidades de exportación de tecnología a los países vecinos.

Conviene marcarse nuevos objetivos en materia de desarrollo de las energías renovables para llegar así al máximo de autonomía energética en las diferentes RUP y favorecer el desarrollo de nuevas tecnologías en ese campo (calentadores de agua y climatizadores solares, geotermia...) y su exportación a las zonas geográficas a las que pertenecen las RUP.

En el marco del establecimiento de las Redes Transeuropeas de Energía, la Comisión deberá tener en cuenta las dificultades de conexión relacionadas con las características geográficas de algunas de estas regiones, en particular los archipiélagos atlánticos.

Las propuestas de medidas específicas son las siguientes:

- adoptar medidas concretas encaminadas a permitir una mayor participación de las RUP en el establecimiento del nuevo programa plurianual «Energía Inteligente para Europa», así como en los proyectos energéticos del VI Programa Marco de Investigación y Desarrollo;
- considerar los proyectos energéticos de las RUP como proyectos de interés común prioritarios en el sentido previsto en las orientaciones comunitarias relativas a las Redes Transeuropeas de Energía, de forma que sean aplicables los tipos máximos de cofinanciación;
- reconocer la situación especial de las RUP en el proceso de creación del mercado interior del gas y la electricidad y permitir la compensación de los costes adicionales, haciendo más flexible la aplicación del marco de las obligaciones de servicio público y de las ayudas estatales;
- establecer una medida POSEIMA/energía centrada exclusivamente en los proyectos de inversión en los ámbitos de las energías renovables y de los ahorros de energía;
- en el marco de la liberalización de los servicios públicos, velar para que las RUP no resulten penalizadas en términos de la calidad de los servicios y de los precios aplicados.

V – LA INVESTIGACIÓN

Las RUP disponen de un potencial de investigación importante y específico, derivado de sus características únicas en Europa en términos geográficos, climáticos y de especialización.

Esta realidad hace que algunos campos resulten ámbitos de excelencia para el desarrollo de cierto tipo de investigación, de demostración y de innovación tecnológica, como por ejemplo, las energías renovables y el agua, la biodiversidad, en particular por lo que respecta a los recursos marinos y forestales y los cambios climáticos globales, la vulcanología y los riesgos naturales, la salud, los aspectos socioeconómicos asociados a la ultraperiferia, la identidad y la gobernanza o la experimentación de nuevos sistemas de telecomunicaciones, así como la astronomía.

Deberán hacerse más flexibles las normas de financiación de los programas de investigación y desarrollo para permitir el apoyo a programas de investigación públicos o privados durante períodos de tiempo determinados (5 ó 7 años), y con un objetivo de investigación preciso. La movilidad de los investigadores requiere la creación de un centro específico encargado de proporcionar información fiable sobre los empleos disponibles en las RUP.

El carácter ultraperiférico de estas regiones provoca, en particular, dificultades estructurales para la inserción de sus sistemas de Investigación y Desarrollo (I+D) en el espacio europeo de investigación y, por consiguiente, resulta perjudicial para su participación efectiva en los nuevos instrumentos del VI Programa Marco (PMI+D). Esas dificultades comienzan por la propia composición de los sistemas de I+D de las RUP, que comprende esencialmente a organismos públicos, nacionales, regionales o locales, con una presencia muy débil de empresas innovadoras en las actividades de I + D.

Parece indispensable poner en práctica una iniciativa de estructuración y de coordinación que asegure la coherencia de las acciones emprendidas por los diferentes agentes de este proceso, es decir, a nivel comunitario, nacional y regional.

Esta iniciativa deberá tomar la forma de un plan de acción y tendrá como objetivo desarrollar los puntos fuertes de los sistemas de investigación de las regiones ultraperiféricas, orientándolos con el fin de valorizar los activos y potencialidades de esas regiones y transformar algunas de sus desventajas en ventajas.

Este plan deberá estar orientado, entre otras cosas, al apoyo de la movilidad a largo plazo, a la creación de centros de competencias en las regiones, a la constitución de equipos de excelencia, al acceso a la información en I+D, a la asistencia técnica en la presentación de proyectos, así como a la gestión financiera y al control. Deberá estar orientado también al establecimiento de criterios de evaluación adaptados al contexto de las RUP.

De ese modo se podrían constituir en las RUP equipos que alcancen la masa crítica y que integren a todos los actores regionales de la I + D, públicos y privados, incluidos los grandes institutos nacionales de investigación presentes en ellas y que puedan organizar en torno a ellos una cooperación en red que les permita competir eficazmente para acceder a las grandes financiaciones de los PMI+D.

Concretamente, y en cuanto medidas específicas a aplicar urgentemente, para que puedan aprobarse durante el período de aplicación del VI PMI+D, se propone lo siguiente:

1.- Promover la participación de los equipos de investigación de las RUP en los ámbitos de excelencia;

2.- Promover la inclusión de las RUP en las grandes asociaciones que se están formando en relación con los nuevos instrumentos del VI PMI+D, es decir, las redes de excelencia y los proyectos integrados.

Para ello se propone que se examine de manera explícita y ponderada la inclusión de socios de las RUP en esos instrumentos. La participación de las RUP (una región o varias) debería aportar un valor añadido al proyecto. Este valor añadido se ponderaría según la participación de una sola o de varias RUP, así como según el nivel de calificación que aporten. Asimismo, debería favorecerse la inclusión de las RUP en las licitaciones para la ampliación de las asociaciones de redes de excelencia y de proyectos integrados. Por tanto, las convocatorias deberían incluir criterios encaminados a permitir una mayor participación de las RUP.

3.- Promover, en el marco de las becas Marie Curie, la movilidad de los investigadores hacia las RUP. Asimismo, deberá favorecerse el regreso de los investigadores de las RUP que se encuentren fuera de sus regiones;

4.- promover medidas que favorezcan el desarrollo y la modernización de las infraestructuras de I+D existentes en las RUP, alentando de ese modo la afluencia de investigadores de todo el mundo;

5.- favorecer la participación de los organismos públicos regionales de las RUP responsables de la financiación y gestión de planes de I+D en las acciones de coordinación en el seno de ERA-NET;

6.- el VI PMI+D prevé su coordinación con los instrumentos de política regional. Las RUP son regiones Objetivo 1 en el marco de la política regional. Por esta razón, los tres Estados y las regiones consideran de extrema importancia para el espacio europeo de investigación que exista una buena coordinación y una buena integración de objetivos entre las previsiones del PMI+D y los programas dependientes de la política regional financiados con fondos estructurales;

7.- promover la participación de las empresas de las RUP en los programas de investigación e innovación. Se trataría de facilitar el acceso de las PYME a los instrumentos comunitarios de promoción del tejido empresarial;

8.- dar a conocer los puntos fuertes de las RUP en las demás regiones europeas mediante los medios de información previstos al efecto (Cordis y web Europa) con el fin de promover la colaboración entre éstas y los organismos de las RUP en los sectores de excelencia citados más arriba;

9.- favorecer la participación de las RUP en el programa INCO.

VI – LOS TRANSPORTES

Es en el sector de transportes donde se hace más necesario tener en cuenta a la ultraperiferia debido a su alejamiento, su aislamiento y sus reducidas dimensiones. Por otra parte, los transportes se encuentran en el centro de la problemática de desarrollo de las RUP.

La política común de transportes debe tener en cuenta la realidad de estas regiones para que en las RUP se garantice plenamente el principio de continuidad territorial. El establecimiento y mantenimiento de servicios aéreos y marítimos regulares es una prioridad absoluta para estas regiones y su funcionamiento no puede depender de una lógica estrictamente comercial. Esos servicios deben referirse no sólo a los transportes entre cada RUP y el continente sino también a los transportes dentro de una misma RUP, sobre todo en las regiones más extensas, y las regiones archipelágicas, que adolecen de una doble insularidad así como de una fuerte dispersión geográfica.

La reglamentación relativa a las obligaciones de servicio público debe tener en cuenta esta especificidad, permitiendo asegurar niveles de calidad y de precios que correspondan a las necesidades de las poblaciones y a los objetivos de desarrollo de las RUP.

Además, la necesidad de integrarse en el entorno geográfico al que pertenecen, con el fin de reducir su aislamiento y de atenuar los efectos del reducido tamaño de sus mercados y la escasez de sus recursos, exige servicios de transporte regulares con los terceros países vecinos. En la mayoría de los casos, esos servicios resultan insuficientes.

La voluntad expresada por la Comisión Europea de tener en cuenta la dimensión de la ultraperiferia en todos los componentes de la Política Común de Transportes no ha recibido hasta ahora una aplicación significativa.

No se tiene suficientemente en cuenta la realidad de las regiones ultraperiféricas tanto en lo que se refiere a las redes transeuropeas como a los transportes terrestres. Por otra parte, conviene aportar una solución a las conexiones intracomunitarias, y a las existentes entre las RUP y los terceros Estados de su entorno geográfico.

En el marco de la liberalización de los servicios, es necesario alentar los servicios aéreos y marítimos de las RUP, que es su única posibilidad real de comunicación con el exterior, estableciendo condiciones que permitan a las empresas explotadoras garantizar esos servicios, incluso cuando el sólo interés comercial no las incite a ello.

Propuestas de medidas específicas:

- la política común de transportes debe integrar el concepto de ultraperiferia y prever medidas adaptadas a las RUP;
- por lo que respecta a las Obligaciones de Servicio Público (OSP), es preciso adaptar su reglamentación a la realidad de las RUP, en particular, permitiendo procedimientos de licitación más adecuados, y en los que la duración de los servicios permita la amortización de las inversiones;

- como se señaló anteriormente, la Comisión podría examinar la posibilidad de autorizar la concesión de ayudas estatales en favor de los enlaces de transporte entre las RUP y los terceros Estados geográficamente próximos, dentro del respeto de las normas de la competencia;
- con el fin de reducir la carga soportada directamente por los residentes de las RUP, conviene permitir el acceso a ayudas comunitarias en lo que respecta al transporte, en particular a los desplazamientos relacionados con la formación, la búsqueda de trabajo y la movilidad de los investigadores;
- debido a su situación geográfica, las RUP no pueden beneficiarse plenamente de las aportaciones de fondos comunitarios que contribuyen al establecimiento y al desarrollo de las Redes Transeuropeas de Transportes (RTE-T). Resulta pues importante que, además de los fondos estructurales que ya contribuyen a contrarrestar el aislamiento de estas regiones, se tenga en cuenta esta limitación en las decisiones de asignación de otras fuentes de financiación;
- la directiva marco que la Comisión tiene previsto publicar en materia de tarificación de infraestructuras de transportes debería tener en cuenta el carácter específico de las RUP y autorizar de manera explícita a estas regiones para que apliquen un sistema especial de tarificación en materia de utilización de las estructuras portuarias y aeroportuarias;
- por lo que respecta a las RTE-T, hay que reconocer de manera explícita la prioridad política que debe concederse a los proyectos de las RUP, incluyéndolos en los proyectos específicos de interés común, y haciéndolas beneficiarse de la tasa máxima de cofinanciación comunitaria;
- dada la ausencia de alternativas al transporte por carretera, éste debería gozar de las mismas prioridades comunitarias y de las mismas discriminaciones positivas aplicables al ferrocarril en el continente;
- debe preverse un apoyo financiero particular al desarrollo del transporte combinado en las RUP, adaptando las medidas existentes;
- adaptar el concepto de «short sea shipping», con el fin de incluir la navegación entre las RUP y los países de su entorno geográfico, y admitir la autorización de las ayudas públicas en el caso de puesta en marcha de nuevos servicios de transporte marítimo.

VII – LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN (NTIC)

El desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información tropieza también en las RUP con limitaciones y problemas específicos, tales como la existencia de importantes costes adicionales, la insuficiencia de medios, una valorización de las potencialidades que sigue siendo reducida, mercados con escasa competencia, etc.

En el contexto de las telecomunicaciones, la situación de las RUP se caracteriza por una oferta de acceso a la alta velocidad estructuralmente insuficiente y no competitiva debido a los estrangulamientos que representan los cables submarinos. Así, por ejemplo, en los Departamentos de Ultramar, el coste de las conexiones de zmbit/s intercontinentales es 5 veces más elevado que el de los enlaces nacionales.

A los problemas estructurales se suman las limitaciones derivadas de una competencia que no puede expresarse de manera adecuada, una conexión con la red de Internet que debe transitar sistemáticamente por el continente, y una desigualdad en el acceso de las RUP a la red para la educación y la investigación (GEANT).

En el marco de la «Estrategia de Lisboa», un desarrollo no equilibrado de la sociedad de la información en las RUP podría dar lugar, más que en ninguna otra parte, a la profundización de la fractura económica y social en relación con las regiones más desarrolladas de Europa.

Al otorgar prioridad a las actividades que movilicen a las NTIC, las RUP podrán reducir su aislamiento, así como los efectos negativos de su alejamiento. El auge de las NTIC favorece los intercambios rápidos de informaciones, el acceso a los conocimientos y el diálogo entre los hombres. Esto vale tanto para las actividades económicas y comerciales como para las educativas o culturales.

Además del efecto dinamizador del auge de las NTIC sobre el tejido económico, este sector puede constituir por sí mismo una actividad bien adaptada a las RUP. Su desarrollo exige, sin embargo, la formación de una mano de obra competente, el aumento del apoyo a la creación de empresas y una mejor focalización de las ayudas en este sector.

En este sector, las propuestas son las siguientes:

1. la Comisión, movilizando al Grupo Interservicios, debe dar respuestas a las recomendaciones del estudio sobre el impacto de las NTIC sobre las RUP que ella misma encargó al gabinete Lengrand, así como a las recomendaciones de la Conferencia sobre Sociedad de la Información y Desarrollo Regional Sostenible, de Puerto de la Cruz;
2. considerando, por una parte, el objetivo del plan eEurope 2005, que tiene como finalidad garantizar la disponibilidad masiva de un acceso de banda ancha a precios competitivos, y, por otra parte, los frenos y obstáculos realmente constatados, conviene preparar un plan técnico interregional de infraestructuras y de servicios de telecomunicaciones para las RUP. En este plan deberá preverse la evolución de la tecnología; la armonización y la programación de las acciones inter-administrativas y de cooperación con los operadores; la especificación y la cuantificación detalladas de las soluciones que han de ponerse en práctica con miras a garantizar la aplicación de la política comunitaria de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información en estas regiones.

Por consiguiente, la Comisión podría:

- examinar todas las restricciones con que tropieza el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de las RUP así como entre las RUP, sus Estados y el ámbito internacional;
- estimular la competencia de las RUP, en particular eliminando las trabas que obstaculizan su desarrollo en el sector de las telecomunicaciones;
- permitir a las RUP obtener una continuidad territorial de los servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la alta velocidad en su territorio, la eliminación de las diferencias tarifarias injustificadas, y el descenso sustancial de los costes, haciendo posible la utilización de los instrumentos existentes, en particular los fondos estructurales, cuando las condiciones estructurales existentes o la falta de desarrollo del mercado lo justifiquen;
- velar por que las RUP estén efectivamente conectadas a la red europea de investigación y educación GEANT de muy alta velocidad, necesaria para su participación en los proyectos multimedia europeos. En un primer momento, es indispensable prever como mínimo un acceso de 155 Mbits en las RUP. Este proyecto brindaría también una excelente oportunidad de poner a prueba la nueva versión del protocolo IP;

3. debe favorecerse la participación de las RUP en los proyectos europeos. Por ejemplo, convendría sistematizar la información sobre las RUP y en las RUP en el momento de la preparación de los proyectos, facilitar la participación de las RUP en las jornadas de información de las licitaciones, informar sobre las potencialidades de las RUP en el momento de la creación de consorcios europeos, tener en cuenta las características específicas de las RUP en las escalas de evaluación de los proyectos presentados a la Comisión;

4. conviene favorecer el establecimiento de una plataforma de colaboración y de intercambio de experiencias entre las RUP. Se trata en ese caso de un instrumento indispensable para la participación de las RUP en las futuras licitaciones de la Comisión (se ha presentado un proyecto Inter-RUP en el marco del programa INTERREG IIIC);

5. conviene asimismo explotar las condiciones geoestratégicas de las RUP para la cooperación internacional en su zona de influencia (formación a distancia, telemedicina, comercio electrónico);

6. en el caso de la liberalización de los servicios, es importante velar por que la oferta de servicios de telecomunicación sea del mismo nivel de calidad y de tarifas que los existentes en las demás regiones europeas, respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos europeos;

7. la elegibilidad a los fondos estructurales (FEDER) de las inversiones y el equipamiento relacionados con el desarrollo de las NTIC y con la reducción del coste de las telecomunicaciones debe constituir una prioridad para el desarrollo, permitiendo el acercamiento de las RUP al continente europeo. A este efecto, y puesto que algunas RUP disponen de una posición geográfica favorable respecto de las demás redes mundiales de telecomunicaciones, las inversiones ligadas al despliegue de infraestructuras en la región deben poder ser elegibles, ya que constituyen la solución financiera menos onerosa;

[Memorándum conjunto]

8. es necesario el apoyo concreto de la Comisión para el desarrollo de programas específicos:

- de mejora y de extensión de las infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha, tanto en el territorio de cada RUP como para la interconexión con el exterior, especialmente en los sectores de influencia con terceros países (Océanos Atlántico, Índico y el Caribe);
- de financiación de la creación y mejora de centros de excelencia NTIC y de asignación de los recursos correspondientes para desarrollar actividades punta e innovadoras aplicables a la industria y/o a los servicios propios del sector;
- de creación y de mantenimiento de una plataforma multiservicios NTIC de integración de los ciudadanos de las RUP que permita fortalecer las señas de identidad de las RUP y su proyección hacia el exterior.
- de promoción de la sociedad de la información como elemento de progreso, de cohesión, de apertura al exterior y, en general, como solución de los problemas de distancia y de fragmentación territorial de las RUP;
- de apoyo a programas de formación especializada y de desarrollo de los sistemas y de los contenidos formativos orientados a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información;
- de estimulación del acceso de los jóvenes a la formación profesional y universitaria en materia de tecnología de la información y de la comunicación y de la sociedad de la información, para favorecer la cohesión territorial y social, así como los procesos y programas de reciclaje de los trabajadores en el campo de las NTIC.

VIII – LA COOPERACIÓN REGIONAL

La estrechez de los mercados de las RUP es una traba para el desarrollo de actividades en las que la noción de economías de escala es determinante en la formación de los precios.

Las RUP están por tanto condenadas a partir a la conquista de los mercados exteriores para que sus empresas puedan alcanzar el tamaño crítico que les permita ser competitivas.

El turismo figura naturalmente entre las actividades para las que las RUP poseen ventajas evidentes y en las que no influye la estrechez del mercado local. Sin embargo, este sector sigue enfrentándose con la fuerte competencia que le hacen los destinos turísticos vecinos que gozan de costes de producción muy ventajosos.

Determinadas producciones tropicales, en las que las RUP presentan fuertes ventajas competitivas, podrían convertirse en la base de esa futura economía de exportación.

Las RUP desean desempeñar un papel de «plataforma» de cooperación con los países de su entorno geográfico, particularmente en los ámbitos del medio ambiente, de investigación y desarrollo, de energía y de telecomunicaciones.

A este respecto, se plantea la cuestión de la coherencia entre la política regional y las demás políticas comunes, en particular por lo que respecta a la competencia, los transportes así como a las relaciones comerciales con terceros países.

En el marco de la cooperación regional, es necesario aplicar las acciones y programas apropiados para desarrollar la cooperación de las RUP con los terceros países vecinos, reconociendo a estas regiones su condición de frontera exterior de la Unión.

Sería deseable, en este contexto, una aplicación real y efectiva del artículo 28 del Acuerdo de Cotonou, que prevé las posibilidades de cooperación regional entre Estados ACP, Países y Territorios de Ultramar y regiones ultraperiféricas, y cuya aplicación ha resultado insuficiente hasta ahora.

Estas acciones y programas deberían incluir también los aspectos comerciales y el desarrollo de estrategias de penetración en los mercados de terceros países vecinos. De ese modo, las RUP podrían paliar en parte las dificultades derivadas de la ausencia de economías de escala.

La eficacia de la intervención comunitaria está condicionada por la consecución de una mejor articulación entre el FEDER y el FED/MEDA con el fin de movilizar los créditos en beneficio del conjunto de los territorios que constituyen los espacios comunes de cooperación en que se encuentran situadas las RUP. Esa articulación podría favorecer la aparición de auténticas Eurorregiones a escala de esos espacios, favoreciendo, por una parte, la necesaria integración de las RUP en su zona geográfica y garantizando, por otra parte, una mayor eficiencia de la acción comunitaria.

La coordinación de los instrumentos financieros comunitarios arriba mencionados se vería facilitada si la Comisión instalase sus delegaciones encargadas de los terceros países, en las RUP de los diferentes espacios comunes de cooperación de que se trate.

Los programas de iniciativa comunitaria INTERREG a los que pueden optar las RUP deben estar suficientemente dotados para optimizar el objetivo de cooperación y de integración regional, a semejanza del apartado A del que se benefician las regiones transfronterizas.

Situadas en la interfaz de dos espacios geopolíticos y geoeconómicos, las RUP constituyen las fronteras activas de Europa. Esta característica es valiosa para toda la Unión Europea en un mundo en plena evolución, en particular en el marco de las relaciones Norte-Sur, aunque sólo sea en lo que afecta a la promoción y la aplicación de una estrategia de desarrollo sostenible.



Contribución de las Regiones Ultraperiféricas

AL MEMORÁNDUM CONJUNTO
SOBRE EL DESARROLLO DEL
ARTÍCULO 299.2 TCE

Contribución de las Regiones Ultraperiféricas

AL MEMORÁNDUM CONJUNTO SOBRE EL DESARROLLO DEL ARTÍCULO
299.2 TCE



*Traducción al español del texto original en francés
Firmado el 2 de junio de 2003*



Sumario

PREÁMBULO	73
PARTE A: LAS RUP DESDE EL TRATADO DE AMSTERDAM	
I - LA ULTRAPERIFERIA	75
1.1) Una realidad única, una realidad diferente	75
1.2) El reconocimiento de la necesidad de una política global, coherente y adaptada a la realidad	76
1.3) Los principios de esta política	77
II - LA ACCIÓN COMUNITARIA EN LAS RUP DESDE EL TRATADO DE AMSTERDAM: UN BALANCE CONTRASTADO RESPECTO A LAS EXPECTATIVAS DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS	
2.1) Los objetivos y principios del memorándum de las regiones: una gestión coherente	79
2.2) Las respuestas de la Unión: un balance contrastado	79
2.3) ¿Qué consideración se da a los principios de acción?	80
PARTE B: LAS RUP EN EL CONTEXTO DE LAS EVOLUCIONES EUROPEA Y MUNDIAL	
III- LAS RUP FRENTE A LA AMPLIACIÓN Y LA GLOBALIZACIÓN	
3.1) Las RUP frente a la ampliación y la globalización	83
3.2) El impacto de la ampliación de la UE	83
3.3) El impacto de las negociaciones internacionales	84
IV - LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y EL FUTURO TRATADO CONSTITUCIONAL	
4.1) Un acervo jurídico indispensable	89
4.2) Principios que hay que conservar	89
4.3) Una propuesta de la Convención a ajustar por la Conferencia Intergubernamental	90
PARTE C: UNA ESTRATEGIA GLOBAL Y COHERENTE DE DESARROLLO	91
V - EL FUTURO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	93
5.1) Las Regiones Ultraperiféricas deben asimilarse al grupo de las regiones más desfavorecidas	94
5.2) Las disposiciones deben mejorar la eficacia de la política de cohesión en las RUP	95
5.3) Las RUP comparten las preocupaciones de las demás regiones comunitarias	96
VI - INSTRUMENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE PARA LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS	99
6.1) Las ayudas de Estado	99
6.2) Fiscalidad y aduanas	103
VII -LAS PRODUCCIONES TRADICIONALES	
7.1) La agricultura	109
7.2) Pesca	116
VIII -LAS ESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS	121
8.1) Los transportes	122
8.2) La energía	125
8.3) Las telecomunicaciones y la sociedad de la información	126
8.4) Medio ambiente	129
8.5) Investigación y Desarrollo	130
IX- CONCLUSIÓN	133



Preámbulo

La ampliación de la UE a diez y luego a doce nuevos Estados miembros, las negociaciones en el marco de la OMC y el contexto internacional exigen una redefinición de los fundamentos, principios y objetivos de la Unión, así como la revisión de su arquitectura. Esta reorganización es indispensable para hacer frente a todos estos nuevos retos.

Así, la Convención para el debate sobre el futuro de Europa y la Conferencia Intergubernamental que le seguirá, la revisión de las grandes políticas comunitarias, sobre todo la política regional y la política agrícola común, y la elaboración de las nuevas perspectivas financieras para el período 2007-2013 constituyen tantos acontecimientos que cambiarán profundamente la cara de Europa y tendrán un impacto considerable en todo el territorio de la Unión.

Se trata de anticipar así los riesgos y buscar las respuestas imaginativas para la definición de una política europea global y coherente para la ultraperiferia, como lo destacó en septiembre de 2001 la Conferencia de los Presidentes de las RUP reunida en Lanzarote.

Siguiendo esta orientación, los Secretarios de Estado de Francia, España y Portugal, reunidos el 4 de febrero de 2002 en Las Palmas de Gran Canaria, se comprometieron a "la elaboración de forma conjunta de un memorándum argumentado para su posterior presentación a las instancias competentes de la Unión Europea, que recoge las vías y los medios que permitan extraer plenamente los efectos del artículo 299.2 del Tratado, tanto en el plano de la Política Regional dentro del contexto de la ampliación, como en el de las demás políticas de la Unión Europea".

Hay que destacar que las instancias comunitarias se han unido a esta preocupación y, en las Conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla de 21 y 22 de junio de 2002, el Consejo Europeo declara haber señalado "la intención de la Comisión de presentar un nuevo informe sobre estas regiones inspirado en un enfoque global y coherente de las particularidades de su situación y de los medios de hacerles frente".

Los presidentes de las RUP, reunidos en la VIII Conferencia en la isla de La Palma en octubre de 2002, decidieron aportar su contribución a estos trabajos.

La presente contribución encuentra su justificación, por tanto, en la profundización de la dimensión ultraperiférica reconocida en el artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam, que permite la consolidación de la situación especial de estas regiones en la Unión Europea a partir del pleno reconocimiento de sus características propias, es decir, de sus ventajas y de sus desventajas específicas.



Parte A Las RUP desde el Tratado de Amsterdam

I - LA ULTRAPERIFERIA

1.1 Una realidad única, una realidad diferente

No es necesario recordar la definición de ultraperiferia, cuyas características están descritas de manera exhaustiva en numerosos textos, siendo el ejemplo más evidente el constituido en el propio texto del artículo 299.2 TCE.

No obstante, ante la perspectiva de la ampliación de la Unión y de la integración de numerosas regiones que van a conferir a la UE una mayor pluralidad y diversidad, es oportuno recordar que la ultraperiferia constituye una realidad única y original en el seno de la Unión, muy diferente de otras realidades que podrían parecer similares o que algunos desearían hacer parecer similares.

Así, la ultraperiferia se caracteriza por la combinación y la acumulación de diferentes características:

- **la dimensión política**, debido a la pertenencia de las RUP a zonas geográficas diferentes de la de Europa, lo que hace que estas regiones sean fronteras activas de la UE, con todo lo que eso conlleva en términos de ventajas aunque también de dificultades;
- **el aspecto geográfico / espacial**, caracterizado por la gran lejanía del continente europeo, la dimensión reducida y/o forzada de su territorio, y la no-integración en el entorno natural;
- **el aspecto socioeconómico**, caracterizado por la exigüidad de los mercados, la gran concentración de la producción en un número restringido de productos que hacen que estas regiones sean extremadamente dependientes del exterior.

La acumulación, la combinación y el carácter permanente de estos factores producen elevados sobrecostes de abastecimiento y de comercialización hacia el mercado europeo, una ausencia de competitividad de las RUP en su zona geográfica natural y en el mercado europeo y elevadas tasas de desempleo con respecto a la media europea y, en definitiva, el aislamiento económico debido al bajo nivel de riqueza e incluso a la inexistencia, en ciertos casos, de mercados de proximidad.

1.2) El reconocimiento de la necesidad de una política global, coherente y adaptada a la realidad

Desde marzo de 1999, las RUP invitaban a la UE a extraer las consecuencias del nuevo artículo 299.2 adoptando una política global para sus regiones. Considerando positivo el método que había inspirado la adopción de los POSEI, las RUP deseaban que el desarrollo del artículo 299.2 se apoyara en esta experiencia para realizar un salto cualitativo definiendo una estrategia global y coherente.

Después del memorándum de Cayena y del de los tres Estados, la Comisión Europea — en su informe de 14 de marzo de 2000 — reconocía esta necesidad: "Basándose en la voluntad política expresada en el artículo 299.2, esta acción debe, a partir de ahora, tomar la forma de una estrategia global para la ultraperiferia. Es el verdadero salto cualitativo del artículo 299.2. Esta estrategia debe apuntar al desarrollo sostenible de estas regiones..."

La Comisión precisaba los tres aspectos de esta estrategia:

- la ayuda a las actividades económicas tradicionales;
- la reactivación a través de la diversificación de la actividad económica coordinando los instrumentos existentes (Fondos Estructurales — Ayudas de Estado — Fiscalidad...) y reforzando la ayuda en los ámbitos estratégicos de la competitividad mundial (transportes, energía, sociedad de la información, investigación y desarrollo);
- la consideración del entorno geográfico que condiciona en gran parte el desarrollo de las RUP.

Desde 2000, las sucesivas presidencias de la UE y, sobre todo, las de Portugal, Francia y España, han prestado una atención constante a la puesta en marcha de esta estrategia que ha recogido, además, la ayuda de la Comisión de Regiones y del Parlamento Europeo (Informes Karam y Sudre).

Esto ha llevado al Consejo Europeo de Sevilla a "invitar al Consejo y a la Comisión a que profundicen



en la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado, que reconoce el carácter específico de las Regiones Ultraperiféricas y a que presenten las propuestas adecuadas para tener en cuenta sus necesidades específicas en las distintas políticas comunes, en particular las de transportes y, al reformar algunas de esas políticas, en especial la política regional.”

En esta ocasión el Consejo Europeo tomó nota de la intención de la Comisión de presentar un nuevo informe inspirado en un enfoque global y coherente de las particularidades de la situación de las RUP y de los medios de hacerles frente.

Por tanto, de forma constante, desde la adopción del 299.2 y al más alto nivel de las instituciones nacionales y comunitarias, se ha afirmado la necesidad de pasar de un conjunto de políticas a una política conjunta para la ultraperiferia.

1.3) Los principios de esta política

En esta perspectiva de continuidad y profundización de la acción comunitaria a favor de la ultraperiferia, las Regiones Ultraperiféricas reafirman la pertinencia de los principios de acción enunciados en Cayena, éstos constituyen la base indispensable para una verdadera política global y coherente con respecto a las RUP:

- favorecer la igualdad de oportunidades: los ciudadanos y las empresas de las RUP, debido a su gran lejanía, no se benefician, en la práctica, de los mismos derechos ni de las mismas oportunidades que el resto de ciudadanos y empresas de la Unión. Por tanto, la política para las RUP debe promover una igualdad de oportunidades real. Ésta concierne directamente al acceso de las RUP a una economía del conocimiento, integrando el acceso a la investigación y a las TIC;
- valorar las ventajas: en el marco de una competitividad mundial, es importante que la Unión Europea tenga en cuenta la ventaja decisiva que representan las RUP (posición geoestratégica, recursos naturales inexistentes en Europa, diversidad medioambiental, juventud de su población, etc.);
- fortalecer la cooperación: la concertación sistemática entre la Comisión, las autoridades nacionales de los Estados miembros respectivos y las RUP es la única forma adecuada para el éxito de una política global para las RUP;
- buscar la coherencia: Hay que buscar una mayor coherencia entre las diferentes medidas a favor de las RUP, con objeto de que el impacto de la acción comunitaria en estas regiones sea más fuerte.

Hay que añadir que una buena gestión implica que todas las políticas concurren en un objetivo común dirigido hacia la complementariedad y la coherencia entre las intervenciones comunitarias, nacionales y regionales.

Por último, el artículo 299.2 TCE consagra una noción, la de “región ultraperiférica”, que es única y común a siete regiones de la UE. Por tanto, es necesario conservar un tratamiento conjunto y equitativo para todas las RUP – “unidad de tratamiento”-.



II- LA ACCIÓN COMUNITARIA EN LAS RUP DESDE EL TRATADO DE AMSTERDAM: UN BALANCE CONTRASTADO RESPECTO A LAS EXPECTATIVAS DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

2.1) Los objetivos y principios del memorándum de las regiones: una gestión coherente

Para las Regiones Ultraperiféricas, el artículo 299.2 implica un incentivo a actuar e, incluso, un deber de actuar "al adoptar las medidas pertinentes".

Éstas solicitaron, en el marco del Memorándum de Cayena, el establecimiento de una política global y coherente, basada en cuatro principios de acción. De manera innovadora, pusieron de manifiesto los ámbitos sobre los cuales convenía intervenir para garantizar su competitividad y su desarrollo sostenible. Por último, propusieron un espacio de diálogo permanente con la Comisión, completado con la realización de estudios de impacto previos, con objeto de mejorar la eficacia de la acción comunitaria.

Globalmente, en su respuesta de 14 de marzo de 2000, la Comisión se suscribió a estos objetivos generales.

2.2) Las respuestas de la Unión: un balance contrastado

Las medidas adoptadas hasta hoy chocan por su diversidad, algunas dan pruebas de su adaptación a la situación de estas regiones, otras, por un compromiso aceptable debido a los entresijos de las negociaciones comunitarias, pero algunas sufren la inversión de los calendarios de elaboración, o reflejan las dificultades de concepción de las nuevas medidas que deben cubrir los sectores estratégicos.

En materia de **reducción de los costes de acceso**, se han prolongado y mejorado numerosas medidas. No obstante, a modo de ejemplo, todavía existen restricciones a la exportación de productos, y las ayudas al funcionamiento autorizadas sólo cubren el transporte hacia el Estado miembro. La Comisión, en su último informe relativo al estado de los trabajos de aplicación del artículo 299.2 del Tratado, aboga por el establecimiento de una estrategia global a favor de las regiones ultraperiféricas en materia de transporte. Esta simple manifestación ilustra el progreso que hay que realizar.

La necesidad de ampliar sus mercados tradicionales también debería favorecer la inserción de estas economías en su entorno geográfico próximo. En cambio, las RUP se enfrentan a la competencia de los países vecinos, dada la existencia de costes salariales mucho más bajos aparejados con un tratamiento preferencial y asimétrico relativo a sus intercambios con la UE. En este ámbito, a pesar de las intenciones convergentes, hay que reconocer que no se está examinando ninguna propuesta concreta, mientras que las negociaciones internacionales que afectan a las RUP sí se están realizando.

En lo relativo a los sectores tradicionales, la actividad de la Comunidad ha sido abundante, especialmente para el **sector agrícola**. La mayoría de las nuevas medidas de los reglamentos agrícolas de los POSEI se han puesto en marcha, aunque el nivel de protección haya estado, en ciertos casos, por debajo de las necesidades reales. Sin embargo, la revisión intermedia de la PAC amenaza con reducir la eficacia de estos dispositivos, como el reglamento de desarrollo rural en 1999 afectó a las derogaciones particulares adquiridas con arreglo a los POSEI agrícolas. El sector del plátano también hace frente a una incertidumbre muy grande a partir de 2006, con el posible paso al sistema de "tariff

only". El impacto de este paso no ha sido evaluado suficientemente por la Comisión desde el punto de vista de los efectos en el mercado. En el caso de la pesca, es paradójico que la Comisión no haya propuesto, en la reforma base de la PCP, disposiciones adaptadas a la situación de las explotaciones pesqueras de las RUP.

En el ámbito de la **fiscalidad**, el balance es desigual. Es favorable para el AIEM, pero aún es incierto en lo referente a la renovación del régimen del octroi de mer.

En materia **aduanera**, el Consejo ha adoptado medidas específicas y la Comisión ha mostrado su predisposición para examinar las nuevas peticiones, pero hay que admitir que estas medidas son cada vez menos eficaces como instrumentos de reducción de los costes de abastecimiento, ya que los aranceles aduaneros experimentan una reducción progresiva mientras los costes de abastecimiento siguen siendo constantes o aumentan.

En el ámbito de las **ayudas de Estado**, la Comisión ha tomado iniciativas importantes y positivas, pero aún quedan mejoras que introducir en el marco de la revisión de los mapas de ayudas con finalidad regional y teniendo en cuenta la posible reducción de la ayuda comunitaria derivada de la ampliación hacia el Este.

En lo que concierne a los **Fondos Estructurales**, la Comisión ha establecido un tratamiento común y adaptado para las Regiones Ultraperiféricas.

El refuerzo de los medios afectados a la gestión permanente de los dossiers RUP se ha manifestado en la creación efectiva de una unidad específica, posicionada en el seno de la DG Regio y no en el de la Secretaría General. Estos nuevos medios reflejan la implicación y la voluntad del Comisario encargado de este dossier y deberían permitir, a corto plazo, una nueva dinámica para la acción de la Comisión. Sin embargo, conviene ajustar, antes de la llegada de 2004, el carácter transversal de los dossiers tratados por esta unidad y mantener la fuerte implicación del Comisario responsable designado por orden del Presidente.

2.3) ¿Qué consideración se da a los principios de acción?

Los principios de acción enunciados en Cayena — tendencia a la igualdad de oportunidades, valorar las ventajas, reforzar la colaboración y buscar la coherencia — suponían un cierto número de relaciones y medidas prácticas que manifestaban su puesta en marcha. Por ejemplo, en lo que concierne a la colaboración, la medida propuesta preveía el establecimiento de un Comité Consultivo de la Comisión, cuya función era la de dar una opinión sobre los estudios de impacto y de evaluación de la acción comunitaria frente a las Regiones Ultraperiféricas. Para el principio de coherencia, la exigencia práctica implicaba la necesidad de realizar estudios de impacto de las propuestas de la Comisión basadas en otros artículos que no fuesen el 299, apartado 2. Este procedimiento, especificaba el memorándum, "pretende asegurar que las medidas de alcance general tengan en cuenta las condiciones y las características específicas de las Regiones Ultraperiféricas."

Aunque el Comité no se haya creado formalmente, se han contraído fuertes relaciones de colaboración, tanto a nivel político como en el plano técnico. La participación del Comisario en las reuniones de la Conferencia de los Presidentes, la organización de las reuniones entre el Grupo Interservicios y el Comité de Seguimiento, constituyen dos ejemplos significativos.

[Contribución de la Regiones Ultraperiféricas]



No obstante, convendría formalizar estas relaciones para darles un carácter más estable y, por tanto, más eficaz.

De una manera más general, la Comisión ha utilizado de una forma muy arbitraria la metodología para analizar previamente el impacto en las RUP de las medidas de alcance general incluidas en su calendario de trabajo y que afectan, ciertamente, a la coherencia de la estrategia de desarrollo con relación a las RUP.

Por último, las medidas adoptadas aparecen todavía disgregadas, sufren de una ausencia de planificación y de anticipación, lo cual reduce su sinergia.



Parte B: las RUP en el contexto de las evoluciones europea y mundial

III - LAS RUP FRENTE A LA AMPLIACIÓN Y LA GLOBALIZACIÓN

3.1) Las RUP frente a la ampliación y la globalización

Lo que está en juego para las Regiones Ultraperiféricas de la nueva fase de la construcción europea y de la aceleración del proceso de liberalización de los intercambios a nivel mundial se ha destacado desde la Conferencia de las RUP en Lanzarote y, a continuación, reiterado por el Consejo Europeo de Sevilla.

3.2) El impacto de la ampliación de la UE

La quinta ampliación de la UE es la más amplia y la más prometedora de su historia; también es la más audaz en términos de diferencias entre los niveles de desarrollo de los países candidatos, con respecto a los países miembros.

Hay que apuntar inmediatamente que, al contrario de los países candidatos y de los de la UE 15, las RUP no podrán beneficiarse significativamente de estos efectos económicos tan positivos relacionados con la ampliación, debido a su gran lejanía asociada a su reducida superficie. Así, si determinadas RUP pueden prever un aumento de su mercado turístico, existen bastantes otros ámbitos en los que, en efecto, no podrán acceder a la ampliación del mercado interior en las mismas condiciones que los demás territorios comunitarios. Por este motivo, el objetivo de la igualdad de oportunidades, ya muy comprometido a escala individual o microeconómico por la existencia de sobrecostes, corre el riesgo de estarlo a escala macroeconómica.

La ampliación crea, por otra parte, un nuevo marco para la política de cohesión económica y social. Los diez futuros nuevos miembros de la UE tienen de media un nivel de PIB por habitante PPA igual al 44% de la media de la UE 15 en 2000. Esto corresponde a una duplicación de las disparidades interiores. A partida presupuestaria sin cambios, el montante atribuido por cabeza de media en cada región se dividiría por un factor 1,7.

Las RUP se han beneficiado, en buena medida, de los fondos estructurales durante sus tres períodos de programación: durante el período 2000-2006, deben recibir una dotación media de 285 euros por habitante al año (sobre la base de la población 2000) que, sin embargo, cubre una gran modulación dentro del propio grupo de las siete RUP, y que es apenas superior a la media prevista para el conjunto de regiones Objetivo 1 (267 euros).

Por otra parte, la relación entre la reforma de la política de cohesión y la de la PAC es evidente: las preocupaciones presupuestarias relacionadas con la ampliación, en un contexto donde existe un limitado aumento del presupuesto de la cohesión y una limitación del presupuesto agrícola, conducen a reducir las ayudas recibidas por los antiguos beneficiarios con el fin de liberar recursos para reservar a los nuevos Estados miembros. Para las RUP, hay que destacar las relaciones que pueden existir entre otras políticas internas y la evolución de la política regional en el marco de la ampliación: por ejemplo, entre ultraperifericidad, elegibilidad para el Objetivo 1 y ayudas de Estado con finalidad regional; o incluso, la posibilidad de una financiación del segundo pilar de la PAC, el del desarrollo rural, ya no por el FEOGA "Orientación" en las regiones Objetivo 1, sino por el FEOGA "Garantía".

En resumen, para las RUP, la ampliación de la UE representa una gran incertidumbre, por sus efectos en la política de cohesión económica y social, en particular, al nivel de la ayuda de los fondos estructurales por habitante. Para las RUP, el "precio a pagar" por la ampliación podría, entonces, ser muy desproporcionado, teniendo en cuenta su gran lejanía, que las sitúa en una problemática de desarrollo específico y las priva, en gran parte, de los beneficios del proceso de la ampliación. Para evitar esta influencia negativa, es fundamental que la UE extraiga todas las consecuencias de esta situación en las modalidades de acceso y de aplicación de los fondos estructurales en las RUP.

3.3) El impacto de las negociaciones internacionales

Estas preocupaciones, en lo que concierne al impacto de la ampliación en las RUP, toman un giro más preocupante con las posibles consecuencias de las negociaciones internacionales de la UE, especialmente en materia de política y negociaciones agrícolas, así como en materia de acuerdos comerciales bilaterales y de evolución del SPG.

Toda esta reflexión debe situarse en el marco de la Agenda de Doha y de la puesta en marcha de las



normas ya existentes en la OMC.

a) PAC, PCP y negociaciones OMC

Las producciones agrícolas de las RUP, tanto las de exportación como las destinadas al mercado local, se han beneficiado durante el pasado decenio de la protección y la ayuda comunitaria a través del papel de las OCM y de los POSEI, lo que ha autorizado su mantenimiento o, incluso, permitido su desarrollo, según el caso; pero corren el riesgo de enfrentarse a la vez a un proceso interno — la reducción de la ayuda comunitaria que puede temerse a medio plazo — y a un proceso externo — el aumento de la competencia tras los diferentes mecanismos de apertura del mercado a nivel multilateral (OMC) o bilateral (iniciativa Todo salvo armas (TSA), Acuerdo de Partenariado Económico (APE) de Cotonú, etc.). Los casos del azúcar y del plátano son típicos de las producciones con una importancia crucial para las RUP, que se verán afectadas por las interrelaciones entre los tres tipos de efecto.

En el plano interno, el proyecto de reglamento de enero de 2003 prevé, así, incluir la PAC reformada a la vez en un nuevo marco presupuestario con una limitación de los gastos hasta 2013 y en la perspectiva de su futura conformidad con el resultado de las actuales negociaciones agrícolas en la OMC.

En el plano externo, el futuro está condicionado por el Acuerdo sobre Agricultura (AsA) y la continuación de las negociaciones agrícolas en la OMC. Sin detallar el contenido del AsA, que prevé facilitar el acceso al mercado y reducir la ayuda interna y las subvenciones a las exportaciones, algunos elementos interesan directamente a las RUP: las normas restrictivas en materia de ayuda interna destinada a las regiones "con desventajas", en materia de subvenciones a la exportación para reducir los costes de comercialización o de transporte o, incluso, de subvenciones a los productos agrícolas supeditados a la incorporación de estos productos en los productos exportados. Aunque algunas disposiciones del AsA puedan "suavizar" estas preocupaciones, los resultados de las negociaciones en la OMC corren el riesgo de manifestarse en una tendencia a medidas de ayuda cada vez más desacopladas y a una mayor competencia de los países terceros en el mercado comunitario como consecuencia de la bajada de las tarifas. La única posibilidad de continuar practicando ayudas relacionadas con las RUP sería mantenerlas legales bajo la cláusula de *minimis* o, incluso, conservarlas dentro de una ayuda interna globalmente reducida, jugando en ambos casos con su poco peso en la agricultura comunitaria.

La cuestión de la aplicación de la reforma de la PCP no se libra de ciertas similitudes con la de la PAC. Los grandes objetivos de la reforma de la PCP se derivan primero exclusivamente de la problemática de las explotaciones pesqueras europeas, que se consideran saturadas con relación a los recursos pesqueros disponibles. En este contexto comunitario bien establecido, la consideración de la situación particular de las RUP es absolutamente necesaria, en particular, debido a que la exigencia de la reducción de las flotas no se impone como en la Europa continental, sino también porque las ayudas comunitarias siguen siendo indispensables, sobre todo, para garantizar la venta de los productos y la puesta en marcha de una gestión eficaz de los recursos. Queda por verificar que estos niveles estén siempre adaptados, en particular, si todavía no pudiesen despegar, estudiando las posibilidades de ampliar la zona pesquera de algunas de las RUP a las aguas vecinas o a las aguas internacionales.

Sin embargo, sería de especial importancia volver a situar toda esta problemática, en la realidad geográfica marítima de las RUP y de la cooperación regional, al menos, por dos motivos: es necesario garantizar una gestión sostenible de las reservas ampliada a los vecinos de las RUP, sobre todo,

para los recursos pelágicos, por ejemplo¹; y se trataría de aplicar, a nivel regional, el principio de colaboración económica, ya recogido en el acuerdo de Cotonú y que recientemente ha sido ampliado a los "Acuerdos de Colaboración en el ámbito de la Pesca (ACP)" de la Comunidad con países terceros. Estos Acuerdos de Colaboración regionalizados entre las RUP y los países vecinos podrían, por tanto, contribuir a estos dos objetivos.

Habría que verificar si las ayudas específicas a las explotaciones pesqueras en las RUP son contrarias a las normas de la OMC y si las propuestas de la Comisión se han adoptado, en cuyo caso se trataría de introducir un apartado en las ayudas regionales.

b) La colaboración económica europea con los países en vías de desarrollo (Cotonú, TSA, otros acuerdos bilaterales y SPG)

La Comisión, en su informe de marzo de 2000, había instituido, como tercer pilar de su estrategia de desarrollo sostenible para las RUP, sus relaciones con su entorno geográfico. Esta situación de frontera activa puede constituir una ventaja, si se la valora y esta ampliación del horizonte económico de las RUP aparece como una de las claves de su desarrollo futuro.

No obstante, la Comisión y el Consejo no han podido regular un problema de coherencia: el de las normas de gestión del FEDER y del FED/MEDA que han hecho muy difícil, durante largo tiempo, la realización de proyectos comunes.

Y tres años después de haber reconocido la necesidad, la Comisión todavía no ha podido, hasta hoy, hacer que se realice el estudio de impacto de los acuerdos de Cotonú, ampliada después a la iniciativa TSA y a los demás acuerdos entre los que se encuentran los acuerdos con los países de la cuenca del Mediterráneo.

Ahora bien, desde mediados de los años 90, la UE se ha lanzado a una política de preparación de acuerdos de libre cambio con un gran número de países en vías de desarrollo: Sur del Mediterráneo, África del Sur, Méjico, Chile, MERCOSUR y, por supuesto, ACP y PMA. Estos acuerdos tendrán, todos, como consecuencia abrir el mercado comunitario a los productos originarios de estas regiones, ofreciendo nuevos mercados a los productos europeos, según las modalidades variables. A las RUP, en esta fase, les concierne mucho los APE de Cotonú, los acuerdos EUROMED y la iniciativa TSA.

A modo de ejemplo: en el caso de la iniciativa TSA, la entrada, en su momento, libre de derechos y de contingentes de los productos con procedencia de los PMA podría acarrear, en ciertos casos (plátano y, sobre todo, azúcar), una fuerte caída de los precios interiores debido a un importante aumento de las importaciones y, de ahí, un riesgo de desestabilización de las producciones de las RUP. En materia de relaciones comerciales con los países en vías de desarrollo, la evolución del SPG puede súbitamente imponer una competencia insostenible y perjudicial para los productos de las RUP (conservas de pescado, piña, flores cortadas...). Por otra parte, ¿la integración económica regional en los países ACP, durante mucho tiempo mantenida por la UE pero sin que se prevea un esfuerzo particular

¹ Esto es particularmente cierto en lo relativo a los túnidos en el Océano Índico; así, el último acuerdo de pesca UE-Madagascar prevé un aumento de la labor pesquera comunitaria en la zona, de 6.000 toneladas a 11.000 toneladas para el período 2001-2004. ¿Cuál será su impacto en el estado de los bancos y, por consiguiente, en la explotación pesquera de la Reunión?



para asociarlo a los DOM, corre el riesgo de contribuir a crear en estos últimos las condiciones de la huida de los inversores hacia países que ofrecen costes salariales inferiores, un abastecimiento de inputs a precios mundiales y, sobre todo, un acceso libre de sus productos a todos los mercados de la región, gracias a las zonas de libre cambio? Desde luego, el Acuerdo de Cotonú prevé acuerdos de colaboración para liberalizar los intercambios entre los países ACP y la UE, y, por tanto, los DOM, sobre una base recíproca...pero sólo progresivamente entre 2008 y 2020, y con exclusión de ciertos sectores o productos ACP. Así, la asimetría, incluso limitada, prevista en beneficio de los países ACP (principalmente, en aplicación del artículo 35.3 del Acuerdo de Cotonú) podría bien mantener barreras aduaneras concentradas en los productos de exportación potenciales de los DOM.

Un último ejemplo, en la misma lógica: las negociaciones del GATT. ¿Los intereses de las RUP se tienen en cuenta en las ofertas y demandas de liberalización establecidas por la Comunidad? El sector servicios desempeña, con todo, un papel económico a partir de ahora importante en sus economías y, además, se tendría que dar una vigilancia especial a las ofertas relacionadas con el cuarto modo de intercambio de los servicios (p.e. el movimiento o la presencia de personas físicas), teniendo en cuenta la sensibilidad de las RUP a las cuestiones de inmigración.

¿Cómo evitar también la acumulación de las dificultades mencionadas ante la perspectiva de un desarrollo sostenible de las RUP?

En lo que respecta a las OCM que representan el mayor interés de las RUP, es necesario defender la existencia de un régimen que asocie contingente arancelario y ayuda adecuada al precio o a la renta de los productores de las RUP.

En lo referente al acceso a los mercados de las RUP y, teniendo en cuenta las numerosas incertidumbres que pesan en la política comercial europea (arancel aduanero común de los productos NPF y SGP, que se verán afectados por la evolución de las negociaciones en la OMC y la del SGP, por los APE de Cotonú), hay que prever cláusulas de salvaguardia regionales, así como medidas derogatorias de las normas fiscales y aduaneras para favorecer a las industrias de transformación regionales.

En todos los casos, los estudios de viabilidad y de impacto deben intervenir a su debido tiempo para satisfacer la ambición de una verdadera colaboración para una estrategia de desarrollo sostenible global y coherente de las RUP.

Aparte de este enfoque "defensivo", las soluciones adaptadas a un desarrollo sostenible de las RUP se volverán, posiblemente, más fáciles de poner en marcha si se tiene en cuenta la comunidad de intereses que se desprende ante los numerosos retos de la mundialización entre las RUP y las Pequeñas Economías. Las características de las RUP, en efecto, las acercan directamente a la noción de pequeñas economías insulares y vulnerables, desarrollada a nivel internacional (características geográficas y naturales, a menudo gran lejanía/aislamiento, con sus efectos derivados en términos de economías de escala, concentración de las exportaciones, vulnerabilidad económica y medioambiental...). Por otro lado, las RUP, que van a situarse con la ampliación de la UE a un nivel de renta intermedio, se encuentran en la situación de las Pequeñas Economías Vulnerables clasificadas en la categoría de los países con renta intermedia del Banco Mundial.

El Acuerdo de Cotonú prevé disposiciones y medidas específicas para los Estados ACP insulares para que mantengan sus esfuerzos frente a las dificultades naturales y geográficas, y otros obstáculos que frenan su desarrollo. En la OMC, se ha establecido una iniciativa específica con la creación, tras

la declaración de Doha, de un programa de trabajo sobre las Pequeñas Economías. Esta gestión de diferenciación positiva de las pequeñas economías vulnerables e insulares no se queda sin recordar la prevista por las RUP en el seno de la UE, y una podría reforzar a la otra.

Por consiguiente, es indispensable llegar al establecimiento de acuerdos de colaboración regionales RUP-países vecinos para las regiones que lo deseen.

La Comisión, subrayando las dificultades que un acuerdo comercial regional provoca frente a las normas de la unión aduanera de la Comunidad y a las de la OMC, se reconoce estar preparada para examinar estas cuestiones junto con los expertos de los Estados miembros y de las propias RUP. Efectivamente, es hora de poder beneficiarse de toda la ayuda nacional y comunitaria para las RUP que deseen obtener este acuerdo de colaboración económica regionalizada, acompañado de un protocolo de normas de origen específico y adaptado.

La aceleración de los procesos europeo y mundial impone una voluntad política de tener lo suficientemente en cuenta la situación específica de las RUP, en términos de competitividad, so pena de acarrear un fenómeno de debilitamiento y de cierres de actividades, contrario a los objetivos de las RUP y a los esfuerzos concedidos por la Unión en su favor.



IV - LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS Y EL FUTURO TRATADO CONSTITUCIONAL

4.1) Un acervo jurídico indispensable

Históricamente, las siete Regiones Ultraperiféricas (Azores — Madeira — Canarias — Guadalupe — Martinica — Guayana — Reunión) han estado siempre consideradas en las Constituciones de cada uno de sus tres Estados (Portugal, España y Francia) como una realidad espacial, económica y política distinta, concediéndoles un lugar especial teniendo en cuenta sus características propias.

La finalidad general del estatuto específico de estas regiones, más allá de sus diferencias, pretende asegurar su desarrollo económico y social, garantizándoles los medios adecuados.

Es lo que, desde 1957, los fundadores de la Comunidad habían concluido integrando en el Tratado de Roma un artículo específico para los Departamentos de Ultramar: el artículo 227.2.

Más tarde, los tratados de adhesión de España y de Portugal confirmaron esta necesidad de tener en cuenta la particularidad de Canarias, Azores y Madeira.

Este enfoque diferenciado del resto del espacio comunitario fue enseguida consagrado en el plano político bajo la denominación de Regiones Ultraperiféricas en la declaración n.º 26 del Tratado de Maastricht.

Este concepto — la ultraperiferia — adquirió, por último, una forma jurídica en el régimen establecido en el Tratado de Amsterdam con el punto 2 de su nuevo artículo 299.

La consagración en el derecho primario, ansiada por las siete regiones y reconocida por los Quince, de un estatuto único para la ultraperiferia constituye el fundamento legal para un tratamiento diferenciado de estas regiones en el seno de la UE.

Esta base jurídica fue la respuesta que aportaron los autores del Tratado a los principios que le subyacen: el principio de igualdad — es decir, la posibilidad de tratar de manera diferente la situación distinta de estos territorios, para que los ciudadanos europeos que ahí residen puedan ver respetar el principio de igualdad de oportunidades — y el principio de proporcionalidad, o necesidad de modular las medidas con respecto a la dimensión del interés a proteger.

La inclusión del artículo 299.2 en el futuro Tratado Constitucional constituye, por consiguiente, la condición indispensable para esta voluntad de establecer políticas coherentes y adaptadas a las necesidades de la ultraperiferia.

4.2) Principios que hay que conservar

En virtud de las consideraciones precedentes, las RUP piden que se tengan en cuenta en el futuro Tratado Constitucional los principios siguientes:

- a) el mantenimiento del artículo 299.2 en el cuerpo del Tratado Constitucional con objeto de conservar el acervo comunitario para regiones que forman parte integrante de la Unión pero que necesitan de las adaptaciones de la legislación y de condiciones específicas de aplicación

de las políticas de la Unión para responder a las limitaciones estructurales y permanentes relacionadas con la ultraperiferia;

b) la garantía de que el carácter transversal del actual artículo 299.2 se conserve, colocándolo en la parte del Tratado que afirme su papel de base jurídica para todas las políticas de la Unión. Las RUP — debido a su situación específica — son, en efecto, regiones europeas integradas donde las políticas internas de la Unión deben poder aplicarse de forma adaptada y particular en caso necesario. Pero las RUP también son territorios muy aislados del continente europeo y/o proyectados al contacto de otras partes del mundo: la acción exterior de la Unión — en particular, su política comercial y de cooperación — debe tener en cuenta su realidad de frontera activa de la Unión;

c) la garantía de que el estatuto de ultraperiferia no se ponga en tela de juicio por un posible procedimiento de revisión simplificada.

4.3) Una propuesta de la Convención a ajustar por la Conferencia Intergubernamental

En el momento en que las RUP remiten a sus Estados y a la Comisión esta contribución, la Convención Europea se aproxima a la conclusión de sus trabajos. El seguimiento constante de estos trabajos ha permitido que las RUP intervengan ante los Convencionistas, sus Estados y la Comisión para defender los principios enunciados anteriormente. Bajo el impulso, sobre todo, de los representantes de la Comisión — los Srs. Barnier y Vitorino — la última propuesta de la Convención abre una perspectiva muy alentadora para la consideración de la demanda de las RUP: las RUP se beneficiarán de una base jurídica específica en el cuerpo del futuro Tratado Constitucional, por una parte, para afirmar que sus regiones forman parte del ámbito de aplicación del Tratado (art. IV/3), por otra, para permitir adoptar medidas específicas.

Sin embargo, el proyecto actual de redacción deja una interrogación sobre la interpretación de los cambios sobrevenidos en la última parte del proyecto del artículo III/226: "el Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará reglamentos y decisiones europeas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación de la Constitución en dichas regiones...". Es importante, en efecto, que el hecho de prever en este artículo los únicos actos no legislativos (reglamentos y decisiones) no se revela como un límite suplementario con respecto a la fórmula actual (medidas específicas). Sobre todo, es indispensable para esto que el artículo así redactado permita adoptar medidas de adaptación, de modulación y de derogación de otras políticas (como la PAC...) basadas en actos legislativos (leyes o leyes marco europeas) incluso cuando esta posibilidad no se haya mencionado específicamente.

Las RUP demandan a la Convención y a la posterior Conferencia Intergubernamental que se asegure de estos elementos y ajuste así la base jurídica del reconocimiento de la ultraperiferia.



Parte C: Una estrategia global y coherente de desarrollo

Los beneficios que se esperan de la ampliación del Mercado Único Europeo y de la inversión en la economía del conocimiento deben permitir que la nueva Europa restablezca un crecimiento económico más sostenible y más duradero acomodando su lugar en el seno de los grandes polos de desarrollo a escala mundial.

Pero sus efectos en términos de concentración de actividades y de acentuación de las desigualdades pueden amenazar a medio plazo las bases que constituyen desde 1957 el modelo europeo.

Si esta amenaza existe a escala continental, en el caso de las Regiones Ultraperiféricas, son previsible efectos atípicos y desproporcionados: citemos, a modo de ejemplo, la mayor sensibilidad de su sector primario para producciones tropicales (plátano, caña de azúcar...), su proximidad inmediata de PVD, con frecuencia siendo parte de los PMA que influyen directamente en los problemas de inmigración, o de acceso asimétrico a los mercados, o su sensibilidad extrema a los acontecimientos internacionales debido al coste del transporte o del lugar del turismo en su economía.

Para asegurar un proceso de convergencia sostenible, resulta necesario movilizar de manera coherente los diferentes instrumentos de las políticas comunitarias, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la realidad de su base productiva actual y la necesidad de apoyarse en los sectores del futuro que aseguren su desarrollo a largo plazo.

Del mismo modo que la combinación de diferentes factores determina la situación de las RUP, sólo la contribución armoniosa, adaptada y efectiva de los diferentes instrumentos comunitarios asegurará la eficacia de la acción europea con respecto a la ultraperiferia.

Por ello, la política de cohesión económica y social constituye — en la fase actual de la construcción europea — el vector principal puesto a disposición para favorecer la convergencia; éste constituye, tanto para las instituciones como para las RUP, la base de una política europea al respecto, como destaca, además, el Tratado de Amsterdam en el párrafo 3 del artículo 299.2.

Por otra parte, la liberalización de los servicios y de las infraestructuras, siendo beneficiosa en lo que respecta a la calidad, la eficacia y las tarifas, dadas las características particulares de las RUP, puede tener efectos negativos en la regularidad de los abastecimientos, los precios practicados o el establecimiento de situaciones oligopolísticas. Así, la liberalización condicionada a la posibilidad de introducir obligaciones de servicio público debe mantenerse en la legislación comunitaria.

La competitividad de los territorios necesita, paralelamente, una política de discriminación positiva y proporcionada para estimular la inversión. Los instrumentos fundamentales de esta política, que permiten modular la opción del "Todo mercado" que no es ni la opción política de la UE, ni la orientación histórica de la Comisión Europea con respecto a las RUP, necesita actuar en dos incentivos principales:

- las ayudas de Estado que sean ayudas de Estado con finalidad regional o de marcos sectoriales;
- los instrumentos fiscales y la política aduanera.

Estos distintos instrumentos deben permitir la consolidación de la base de las producciones tradicionales de las RUP, la agricultura y la pesca, gravemente afectadas por la permanencia de las condiciones de explotación y la alteración del acervo comunitario.

Se trata de continuar y ampliar las políticas de adaptación emitidas por la Comisión Europea desde 1989 a través de los programas POSEI.

Pero la novedad, recordada desde 1999 por las regiones en su Memorándum de Cayena, es actuar en los sectores estratégicos: los transportes, la sociedad de la información, la investigación, la energía, el desarrollo de las PYMES introduciendo sus economías en su desarrollo geográfico a través de una política más coherente de codesarrollo.



V - EL FUTURO DE LA COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Las Regiones Ultraperiféricas constituyen hoy día el grupo de regiones más atrasadas de toda la UE en cuestiones de desarrollo, es decir, las que tienen un PIB² por habitante inferior al 75% de la media comunitaria.

Conforme a los últimos datos facilitados por EUROSTAT, dos regiones ultraperiféricas — Madeira y Canarias — superan el umbral del 75% de la media comunitaria, mientras que las demás regiones siguen estando por debajo de este límite, se tome de referencia la Europa de los 15 o la Europa de los 25. Así, el PIB medio por habitante³ de Madeira es del 75,9% de la media comunitaria de la Europa de los 15 y el de Canarias del 77,6%. Con la ampliación de la UE hacia el Este, estos porcentajes aumentan respectivamente a un 82,1% y un 85,5% de la media comunitaria de la Europa de los 25.

Aunque el período 1998-2000 no sirva de base para la elegibilidad del próximo período de programación, hoy resulta evidente que el nivel de PIB de Madeira y Canarias será siempre superior al umbral del 75%, criterio que deberá continuar sirviendo de referencia para la elegibilidad de las regiones objetivo 1.

En febrero de 2002, los Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas remitieron a la Comisión Europea su 1 contribución sobre el futuro de la cohesión económica y social donde caracterizaban la ultraperiferia como una zona de características únicas, tanto desde el punto de vista de su espacio geográfico como de su realidad económica.

Más tarde, el estudio diligenciado⁴ por la Comisión Europea vino a confirmar que las Regiones Ultraperiféricas representaban una realidad espacial y económica distinta a la de las demás regiones europeas⁵, debido a su aislamiento. Éste se deriva de sus características específicas — gran lejanía y reducida superficie — e impide un desarrollo armonioso de su territorio. Por lo tanto, este desarrollo sólo podría alcanzarse si estas regiones consiguen ampliar su espacio económico y humano a otras grandes zonas de interés económico y comercial. Ahora bien, el gran aislamiento de estas regiones sólo les permite hacerlo en condiciones excesivamente difíciles⁶.

Este estudio considera que “la gran lejanía/aislamiento de las RUP resulta ser tan importante, (...) que estos territorios sólo pueden considerarse aparte dentro del proceso de análisis. En otros términos, las cuestiones de distancia están en la base de todas las explicaciones relativas a estos territorios”⁷. En efecto, las Regiones Ultraperiféricas son totalmente diferentes de las regiones insulares, éstas últimas cercanas al continente europeo⁸, lo cual hace que cualquier similitud entre las dos realidades no sea pertinente.

Por consiguiente, es decisivo incrementar la competitividad de estas regiones haciendo coherente la

² En paridades de poder de compra.

³ Media de 1998, 1999 y 2000.

⁴ Análisis de las Regiones Ultraperiféricas de la UE, informes finales de 19 de noviembre de 2002.

⁵ *Ibidem*, p. 24 y 25.

⁶ *Ibidem*, p. 5 y 6.

⁷ Análisis de las Regiones Ultraperiféricas de la UE, p. 24.

⁸ *Ibidem*, p. 25. Las RUP insulares son islas y archipiélagos oceánicos.

acción política comunitaria en beneficio de las Regiones Ultraperiféricas.

5.1) Las Regiones Ultraperiféricas deben asimilarse al grupo de las regiones más desfavorecidas

La nueva estrategia propuesta por el Memorandum de Cayena tenía en cuenta la necesidad de realizar cambios, que se deducen de la globalización y de los nuevos retos de una nueva economía basada en el conocimiento, y así lo tendrá en cuenta la estrategia de Lisboa.

En este contexto, la futura política de cohesión deberá continuar desarrollando una acción eficaz en las siete regiones, ayudándolas a superar los principales problemas de su desarrollo, que son la gran lejanía y la reducida superficie.

La política regional es la política comunitaria que debe tener en cuenta la realidad física (geografía, población y condiciones naturales) y la realidad económica (dimensión del mercado e inexistencia de zonas de proximidad pertinentes, subempleo/desempleo) y no puede ignorar la unicidad de estas dos realidades en el conjunto de estas regiones.

Las Regiones Ultraperiféricas confirman el diagnóstico y las propuestas establecidas en febrero de 2002, en Las Palmas, con el fin de que sus características comunes exijan un tratamiento común.

A pesar del hecho de que dos de ellas tienen un PIB por habitante, en paridades de poder de compra, ligeramente superior al 75% de la media comunitaria, todas estas regiones presentan características que constituyen frenos a la mejora de su nivel de competitividad. Esta situación común requiere un tratamiento común.

Además, el nivel de los factores de competitividad de estas regiones las acerca directamente a las regiones más desfavorecidas.

El coeficiente de perifericidad de las Regiones Ultraperiféricas es (21,2) alrededor de 8,5 veces superior al de las islas del Norte de Europa (2,5) y alrededor de 5,7 veces superior al de todas las islas no ultraperiféricas que es de 3,7⁹.

Sería de gran interés que EUROSTAT pudiese facilitar los PIB por habitante en paridades de poder de compra, sobre la base del nivel de los precios practicados en cada región.

Las Regiones Ultraperiféricas son territorios donde se encuentran los niveles de desempleo más elevados de la UE, en las cuatro regiones francesas (Reunión 33,3%, Guadalupe 29%, Martinica 26,3%¹⁰ y Guayana), o que soportan elevados niveles de subempleo o emigración.

Además, las Regiones Ultraperiféricas, a excepción de las Islas Canarias, son un grupo de regiones cuyo nivel de formación de la población, de 25 a 59 años, es el más bajo de la UE ampliada. En estas seis regiones, la población que posee un alto nivel de estudios varía entre 5 y 7.

⁹ Estudio de la Comisión de las Islas de la CRPM recogido en la primera contribución de las RUP sobre el futuro de la cohesión económica y social.

¹⁰ Tasa de desempleo en 2001, Eurostat, COM (2003) / 4 de 30 de enero de 2003.



Así, la situación no común de las Regiones Ultraperiféricas, reconocida y consagrada en el artículo 299.2 del TCE, constituye, por sí misma, una condición suficiente para recibir un tratamiento específico – tratamiento conjunto y equitativo – de este conjunto de siete regiones en el marco de la futura política de cohesión. Este tratamiento específico podría materializarse a través de la inclusión de las Regiones Ultraperiféricas en la categoría de las regiones con retraso en su desarrollo, incluso en el caso de superar el umbral de elegibilidad.

El tratamiento individual de cada una de ellas debería ser equitativo y modularse en función de los factores de competitividad de cada región. En este contexto, el estudio sobre la competitividad de las Regiones Ultraperiféricas, que la Comisión desea llevar a cabo, será de toda utilidad en la configuración de la nueva política de cohesión para estas regiones".

5.2) Las disposiciones deben mejorar la eficacia de la política de cohesión en las RUP

- Ampliación del campo de elegibilidad

Los objetivos y las condiciones de elegibilidad – sectores financiables – para las RUP, incluso el mantenimiento de las normas actuales de cofinanciación, deberían seguir siendo idénticos.

Además, las inversiones móviles de transporte deberían ser elegibles cuando operen en el marco de una obligación de servicio público, y las infraestructuras portuarias y aeroportuarias no deberían considerarse infraestructuras generadoras de ingresos.

- Sinergia de las grandes prioridades comunitarias

La Unión Europea no puede permanecer al margen de las mutaciones actuales – revisión de la PAC, futuros compromisos en el marco de la OMC, zonas de libre cambio (ZLC) que están pendientes de constituirse – y su acción respecto de las Regiones Ultraperiféricas debe prepararlas para permitirles beneficiarse de las nuevas oportunidades.

La acción de la Comisión deberá englobar no sólo las políticas más directamente relacionadas con el conocimiento, sino también las destinadas a estimular la competitividad y la innovación, en particular, la formación de los ciudadanos y la lucha contra la exclusión social.

La política de cohesión económica y social constituye, en ese sentido, la política comunitaria más adecuada para desarrollar una acción eficaz en estos territorios.

Por ello, la futura política de cohesión deberá hacer hincapié en el incremento de la competitividad de estas regiones, sobre todo, en el desarrollo de los sectores estratégicos de desarrollo, con arreglo a las propuestas formuladas en el Memorándum de Cayena, No obstante, esto no debe hacer que esta política sustituya el aporte de otras políticas comunitarias, ni corrija posibles efectos negativos de éstas. Sin embargo, puede preparar, a través de una nivelación, el acceso de las RUP a estas otras políticas.

⁴ Segundo informe de etapa sobre la cohesión económica y social, COM (2003) / 4 de 30 de enero de 2003, p. 28.

- Consideración del entorno internacional

Con el fin de favorecer la integración de las RUP en sus espacios geográficos, es necesario poner en marcha las acciones y los programas apropiados para desarrollar la cooperación de las RUP con los países terceros vecinos reconociendo a estas regiones su calidad de frontera exterior de la Unión.

En este contexto, convendría hacer referencia de forma real y efectiva al artículo 28 del Acuerdo de Cotonú, que prevé ciertas posibilidades de cooperación regional entre Estados ACP, PTOM y regiones ultraperiféricas, pero cuyo desarrollo parece incoherente.

Estas acciones y programas deberían incluir así los aspectos comerciales, mediante el desarrollo de las estrategias de penetración en los mercados de los países terceros vecinos. Es así cómo las RUP podrían, en parte, paliar las dificultades que se derivan de la ausencia de economías de escala, asociándose a los mercados regionales.

Únicamente reconociendo a las RUP su calidad de frontera exterior de la Unión y mediante la dotación de instrumentos específicos de cooperación regional, bien a través de una verdadera articulación entre el FEDER y los fondos destinados a las intervenciones en los países terceros (FED, MEDA...), o bien a través de una apertura excepcional del ámbito de intervención del FEDER a los países terceros vecinos, el programa INTERREG tendría un verdadero significado para estas regiones.

5.3) Las RUP comparten las preocupaciones de las demás regiones comunitarias

- Cualquier mecanismo de renacionalización de la política regional conduciría, al final, a su desaparición. Por ello, resulta necesaria una clara distinción entre el campo que cubre el fondo de cohesión, por una parte, y los fondos estructurales, por otra, ya que numerosos Estados miembros no disponen, en este momento, de un nivel de gobernanza regional. Desde luego, sería conveniente la regionalización del Fondo Social Europeo (FSE) para el próximo período de programación, dadas las características específicas del mercado laboral en cada una de las regiones.
- La Unión Europea debe dotarse de medios necesarios para hacer frente a las grandes prioridades europeas, según el principio de suficiencia de medios previsto en el Tratado. En este sentido, nos parece que el porcentaje del 0,45% del PIB es inferior al porcentaje mínimo necesario, ya que este porcentaje producirá una disminución de la dotación por habitante.
- Es necesario que las demás políticas comunitarias tengan en cuenta la gran diversidad de las regiones europeas y los desequilibrios territoriales acrecentados de la Unión Europea ampliada, y contribuyan de manera más eficaz a la cohesión, como lo preconiza el artículo 159 del TCE.
- Una mayor simplificación de las normas de desarrollo de los fondos estructurales sería bien recibida. Debe hacerse a la luz del artículo 274 del TCE y respetando totalmente ciertos principios comunitarios — subsidiariedad y buena ejecución del presupuesto comunitario. En este sentido, sería conveniente y necesaria una mayor descentralización en materia de gestión financiera y de control, pero debe ir acompañada de una definición clara de las responsabilidades de la Comisión, de los Estados miembros y de las regiones, respetando en su totalidad el principio de subsidiariedad con el fin de garantizar la buena utilización de los recursos comunitarios. Esto se

[Contribución de la Regiones Ultraperiféricas]



podría poner en marcha para realizarlo mediante contratos tripartitos.

- Hay que preservar el principio de programación a nivel regional. En efecto, es el nivel más adecuado para constituir estrategias de desarrollo que tengan en cuenta el territorio, como es el caso de la política de cohesión económica y social.
- También habrá que respetar el principio de programación plurianual ya que permite llevar a cabo, de manera coherente, una estrategia a medio y largo plazo, y porque mantiene la coherencia entre las diversas acciones previstas y el principio de colaboración que, en la práctica, seguirá mejorándose en lo referente a las buenas prácticas de gobernanza.



VI- INSTRUMENTOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE PARA LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

Ante la perspectiva de la ampliación y teniendo en cuenta la permanencia de las limitaciones creadas por la ultraperiferia, conviene establecer los instrumentos y las políticas comunitarias que puedan garantizar el desarrollo sostenible de las Regiones Ultraperiféricas. Los instrumentos determinantes, como las ayudas de Estado, la política fiscal y aduanera, en efecto, deberían poder garantizar los medios necesarios para acelerar la transición hacia un mayor progreso económico.

6.1) Las ayudas de Estado

Las ayudas de Estado constituyen un instrumento importante de ayuda al desarrollo de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) y participan plenamente en los objetivos de la cohesión.

Su contribución al desarrollo regional, sobre todo, a la modernización y a la diversificación de la actividad económica, a la implantación de nuevas empresas y a la calificación de los recursos humanos es crucial, teniendo en cuenta su papel decisivo en la reducción de los efectos inherentes a la ultraperiferia, lo que limita seriamente la competitividad de las economías regionales, haciéndolas más frágiles y poco atractivas para la inversión.

- Balance de la situación actual y perspectivas de futuro

La Comisión adoptó, en el marco de las orientaciones relativas a las ayudas de Estado con finalidad regional, un tratamiento más favorable para las Regiones Ultraperiféricas, permitiéndoles beneficiarse de porcentajes más elevados respecto del resto de la UE y de ayudas al funcionamiento no decrecientes y no limitadas temporalmente, siempre y cuando contribuyan a compensar los costes adicionales del ejercicio de la actividad económica inherentes a los factores identificados en el artículo 299, párrafo 2, del Tratado ¹².

Asimismo, la Comisión Europea permite a las Regiones Ultraperiféricas poder beneficiarse de la excepción prevista en el artículo 87.3.c), pero dentro del límite máximo de población de cada Estado miembro.

La situación especial de las RUP también ha permitido la adopción de disposiciones específicas en materia de ayudas de Estado en el sector agrícola y de la pesca.

Sin infravalorar estos avances y siempre congratulándose del enfoque llevado hasta hoy por la Comisión, es innegable que, sin embargo, todavía existen puntos en los que profundizar por lo que se refiere a las cuestiones relativas a las ayudas de Estado con finalidad regional en las Regiones Ultraperiféricas.

El marco reglamentario actual no parece suficientemente apropiado para el próximo período posterior a 2006, por los motivos siguientes:

¹² Modificación de las directrices relativas a las ayudas de Estado con finalidad regional (2000/C 258/06).

- En lo que respecta a las ayudas de Estado con finalidad regional, dado que el PIB de ciertas regiones ultraperiféricas está próximo o es superior al 75% de la media comunitaria, la aplicación a partir de 2006 del marco actual implicaría la fragmentación de las Regiones Ultraperiféricas en dos grupos: las comprendidas en la excepción de la letra a) del artículo 87.3 y las comprendidas en la excepción de la letra c). El mantenimiento de este enfoque no parece coherente con el artículo 299.2:
 - En primer lugar, los handicaps de las Regiones Ultraperiféricas, reconocidos en el artículo 299.2, son comunes a las siete regiones y diferentes de las limitaciones que tienen las demás regiones comunitarias.
 - En segundo lugar, la inclusión en el apartado c) de las regiones ultraperiféricas que superen el umbral del 75% del PIB no está garantizada. Esta excepción está supeditada a la condición de no superar el límite máximo de población de cada Estado miembro. El reconocimiento comunitario de la ultraperifericidad no debe hacerse en detrimento de los Estados miembros donde estas regiones están situadas. Mediante la redacción actual, los handicaps de las Regiones Ultraperiféricas, reconocidos a nivel comunitario, no están suficientemente protegidos.
 - En tercer lugar, aunque las limitaciones relacionadas con la ultraperiferia sean comunes a las siete regiones, el marco actual no prevé el mismo porcentaje adicional de intensidad para todas, lo que hace que algunas RUP no tengan la intensidad de ayuda suficiente para paliar las limitaciones relacionadas con la ultraperiferia.
- En lo referente a los transportes, la Comisión Europea, contrariamente al compromiso realizado, en su informe relativo a las medidas destinadas al desarrollo del artículo 299.2, no ha definido un marco sectorial específico para las Regiones Ultraperiféricas, compromiso que resulta decisivo a la vista de las orientaciones del Consejo de Sevilla.
- Por último, existen incoherencias entre las líneas directrices con finalidad regional y los demás instrumentos sectoriales; así, por ejemplo, ni las normas de exención por categorías, ni las líneas directrices relativas a las ayudas al medio ambiente prevén un tratamiento específico para las Regiones Ultraperiféricas.

• El mantenimiento de un tratamiento específico para las RUP: la definición de un marco global y coherente.

En el contexto actual de la ampliación, es importante que la Comisión inicie, desde ahora, una reflexión para encontrar una solución adaptada, que no ponga en tela de juicio el tratamiento diferenciado del que se benefician actualmente las RUP, so pena de una ralentización de la inversión y de una disminución del nivel de competitividad.

Por ello, se observa que las medidas establecidas actualmente no han producido movimientos masivos de inversiones privadas, lo que demuestra — por supuesto, aproximadamente — que el nivel de ayuda autorizado sólo compensa parcialmente los handicaps relacionados con la ultraperiferia.

Los nuevos retos relacionados con la ampliación y la globalización no deben, en ningún caso, debilitar



la defensa de la acción comunitaria para la ultraperiferia consagrada en el Tratado. Hay que garantizar un tratamiento específico para estas regiones, garantizando su competitividad en el contexto de una Unión Europea ampliada y permitiéndoles, de esta forma, hacer frente a las exigencias de un mercado abierto y cada vez más competitivo.

El tratamiento específico deberá tener en cuenta los elementos siguientes:

1. En primer lugar, la Comisión, con respecto a la definición realizada en el artículo 87.1 del Tratado, deberá verificar si las ayudas públicas que tienen por objeto compensar los sobrecostes inherentes a la ultraperiferia falsean o amenazan con falsear la competencia o si tienden, más bien, a ponerla en pie de igualdad entre las empresas ultraperiféricas y las empresas comunitarias, restableciendo así la coherencia del mercado comunitario. Desde este punto de vista, las ayudas concedidas en las RUP sólo competirían al artículo 87.3 del TCE con la condición de que estuviesen específicamente destinadas a compensar los costes directos e indirectos de la ultraperiferia. La Comisión podría especificar los criterios de aplicación de este principio, estableciendo sectores, condiciones y límites de intensidad.
2. En lo que concierne a las ayudas de Estado con finalidad regional,
 - Las características únicas, desde el punto de vista de su espacio geográfico y de su realidad económica, así como la necesaria coherencia con el enfoque propuesto en materia de elegibilidad para los fondos estructurales, justifican plenamente, después de 2006, el **mantenimiento de todas las RUP en la letra a) del artículo 87.3 del Tratado**. Es el único medio de garantizar el derecho de estas regiones a establecer ayudas a la inversión o al funcionamiento, con el actual nivel de intensidad, para que siga siendo superior al admitido en las demás regiones comunitarias.
 - El exceso de ultraperiferia debería ser idéntico para todas las RUP, ya que las limitaciones relacionadas con la ultraperiferia son las mismas, y debe aumentarse para alcanzar la intensidad adecuada.
 - Convendrá precisar los criterios de revisión de las ayudas al funcionamiento no temporales ni decrecientes, haciendo una distinción clara entre los plazos de aplicación de los mapas de ayudas de Estado con finalidad regional y los plazos autorizados para las ayudas al funcionamiento.
 - Suavizar la definición de ayuda a la inversión inicial, incluyendo las ayudas de sustitución concedidas en las RUP. En efecto, las condiciones climáticas difíciles (ciclones, porcentaje de humedad excepcionalmente elevado) por ejemplo, reducen la duración de la vida de las inversiones.
 - En lo que concierne a los sobrecostes del transporte de mercancías, las ayudas al funcionamiento deben compensar la totalidad de éstos para poder entrar en competencia con igualdad de condiciones que las demás regiones de la UE.
3. En lo que concierne a las **ayudas que no son de finalidad regional**, el reconocimiento de un tratamiento más favorable para las Regiones Ultraperiféricas no se ha hecho de forma coherente

por la Comisión en todas las normas de ayudas de Estado.

Convendría introducir este principio en toda la reglamentación comunitaria de manera que no invalide los aspectos ya previstos en las líneas directrices relativas a las ayudas con finalidad regional. Además, la Comisión, en el establecimiento de nuevas normas comunitarias o en la reformulación de las ya existentes, debe tener presente la necesidad de adaptación de estas normas a las características específicas de las RUP. Así:

- Un tratamiento específico deberá reservarse a las **ayudas al sector agrícola** y al sector de la **pesca**. Así, el nivel de intensidad de las ayudas a la inversión deberá ser superior al permitido en las demás regiones comunitarias. Las ayudas al funcionamiento permitidas en el marco de los diferentes programas "POSEI", cuando estén justificadas, deberán no estar limitadas temporalmente ni ser decrecientes. Éstas deberán evaluarse con respecto a la compensación de los costes adicionales de la ultraperifericidad, reconocidos en el artículo 299.2, y no según los criterios generales aplicados al territorio comunitario.
- En lo que concierne a los **transportes**, la Comisión ha previsto un marco específico que aún no ha sido desarrollado. En este marco hay que prever, al menos, lo siguiente:
 - Hacer elegibles los elementos de transporte para las ayudas a la inversión inicial.
 - Conceder ayudas al funcionamiento a las empresas que operen en el sector del transporte entre las RUP y entre las RUP y los países terceros de su entorno geográfico.
 - Ampliar el beneficio de la regla de minimis y de las mejoras de las ayudas previstas para las PYMES, a las ayudas concedidas al transporte terrestre y al transporte marítimo y aéreo entre islas. En efecto, estas ayudas no afectan a los intercambios entre los Estados miembros, ni falsean ni amenazan con falsear la competencia ya que las actividades están circunscritas en su espacio físico.
- Para las ayudas a favor del **medio ambiente**, teniendo en cuenta que los costes de adaptación y la fragilidad medioambiental son superiores a los del territorio continental, hay que permitir la concesión de ayudas para la adaptación a la normativa comunitaria y autorizar ayudas al funcionamiento, ilimitadas y con carácter no decreciente, en todos los ámbitos de interés para las RUP, sobre todo, para permitir la reexportación de los residuos.
- Hacer coherente el nivel de ayuda autorizado en las RUP, en los reglamentos de **exenciones por categoría** de desarrollo del Reglamento (CE) n 994/98.
- Asimismo, el **concepto comunitario de PYME** ¹³ comprende un requisito de independencia que no es adecuado para las RUP. Por motivos de supervivencia económica, un cierto número de PYMES en las RUP está vinculado a grandes grupos de empresas. A pesar de todo, la concesión de ayudas a estas PYMES no tiene por objeto alterar el juego

¹³ Recomendación 96/289/CE de 3.4.1996 (DOCE L 107 de 30.4.1996 p.4). Hay que tener en cuenta la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 [C (2003) 1422 final] que modificó los criterios de independencia y que reemplazará esta Recomendación a partir de 1.1.2005.



de la competencia en el mercado comunitario. La aplicación de la definición comunitaria de PYME en las RUP es desproporcionada. Por consiguiente, se solicita que el criterio de independencia no constituya un factor de bloqueo para la aprobación de regímenes de ayuda de las RUP.

4. En lo que concierne a los **servicios de interés económico general**, los handicaps estructurales que sufren las RUP implican que lo que puede ser razonable en el territorio continental de la Unión Europea no lo es cuando se trata de territorios aislados y fragmentados, donde el libre mercado no permite la obtención de los objetivos económicos y sociales de la Comunidad. Por tanto, es necesario que las medidas de compensación no entren en el ámbito de aplicación del artículo 87.1 del Tratado.
5. Sabiendo que el desarrollo económico de las RUP pasa por la reactivación de los intercambios comerciales, sobre todo, con los países de su entorno geográfico, debe admitirse la toma en consideración de una parte de los costes del transporte con los países vecinos, dado el grado estructuralmente elevado de dependencia del exterior en los intercambios comerciales y la necesidad de reequilibrar estos intercambios (interviniendo, sobre todo, en los costes aeroportuarios y portuarios, a menudo, demasiado elevados para permitir que las RUP sean competitivas).
6. La actual discusión en la Comisión sobre la reducción y la reorientación de las ayudas de Estado debe tener en cuenta los efectos que esta iniciativa podría tener en el desarrollo económico de las RUP, sobre todo, en lo que concierne a la apreciación de los criterios de eficacia y de eficiencia de las ayudas.

En pro de una simplificación y de una coherencia, la Comisión debería analizar la posibilidad de incluir estas orientaciones en un marco adecuado a las RUP, a través de líneas directrices de aplicación exclusiva a estas regiones.

6.2) Fiscalidad y aduanas

Los tratados y las diferentes normas comunitarias han tenido en cuenta la especificidad de las Regiones Ultraperiféricas en materia fiscal y aduanera y han permitido el establecimiento de diversas medidas adaptadas a cada una de las regiones. Desde un punto de vista general, estas regiones están dotadas de una fiscalidad indirecta propia, heredada a través de la historia y, a partir de ahora, adaptada a las normas comunitarias. En lo que concierne a la fiscalidad directa, el código de conducta sobre fiscalidad de empresas establece un sistema especial de evaluación de las medidas de fiscalidad directa en las RUP, sobre una base de proporcionalidad y en atención a las características y limitaciones especiales, sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, incluido el mercado interior y las políticas comunes. Finalmente, en materia de aduanas, se han adoptado una serie de medidas de excepción a la reglamentación aduanera general en beneficio de estas regiones, a través de los programas POSEI y del régimen específico de abastecimiento de productos agrícolas y productos pesqueros.

El objetivo global de estas medidas es el de permitir el desarrollo económico y social de las regiones a través de una compensación, sólo parcial, de las desventajas derivadas de su situación ultraperiférica, debido a los sobrecostes relacionados con la distancia y la insularidad.

Propuestas de medidas específicas:

• Fiscalidad indirecta:

1. Hay que conservar el estatuto fiscal especial de las RUP francesas y de Canarias, en virtud del cual están excluidas de la aplicación de la sexta directiva de IVA y del régimen general de impuestos especiales. En lo referente a las regiones de Madeira y Azores, hay que conservar la posibilidad de la aplicación de tasas reducidas de dichos impuestos y la asimilación del transporte internacional en el marco de la sexta directiva IVA.
2. En lo referente a la Directiva 92/83/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras de los impuestos especiales sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, convendría prever un régimen específico (aplicación de un tipo reducido del 50% con respecto al tipo normal nacional) para la cerveza producida en las PYMES situadas en Madeira y Azores y permitirles una producción superior a 200.000 hectolitros, así como la producción de cerveza con licencia para ciertos límites.
3. Canarias y los DOM aplican dos impuestos específicos, el AIEM y "el octroi de mer", cuyo modelo fiscal vinculado al desarrollo regional fue validado por las instancias comunitarias.

En lo que concierne al **AIEM**¹⁴, hay que contemplar la posibilidad de una aplicación a más largo plazo, sin perjuicio de evaluaciones intermedias. También habrá que contemplar en la normativa un sistema de adecuación permanente de los productos gravados a la economía y a la realidad de las regiones que aquí conciernen, mediante un procedimiento de comitología.

En lo que concierne al **octroi de mer**, el Gobierno francés presentó el 14 de abril una solicitud de mantenimiento del régimen por un período de quince años a partir del 1 de enero de 2004. En este marco, propuso un dispositivo ajustado, enmarcado a nivel del Consejo a través del establecimiento de listas de productos sujetos a techos de diferenciales impositivos, pero salvaguardando dos disposiciones que tengan en cuenta la realidad económica en materia de comercialización y de la estructura del tejido empresarial: refacción del 15% sobre la base imponible del octroi de mer — y umbral de sujeción establecido en 550.000 euros. Este dispositivo se completa con una cláusula de revisión trienal y una cláusula de flexibilidad para introducir una capacidad de adaptación en función de la evolución del contexto económico.

Desde el punto de vista de las regiones que han tomado nota de esta propuesta, el dispositivo debería, además, integrar las incertidumbres relacionadas con las reformas de las políticas de la Unión y con las consecuencias de los acuerdos internacionales, como los de Cotonú o la iniciativa TSA.

• Fiscalidad directa:

Las diferencias entre los regímenes fiscales son el resultado de las divergencias entre las estructuras económicas y sociales y de las diferentes concepciones del papel de la fiscalidad en general y de

¹³ Decisión del Consejo 2002/546/CE, de 20 de junio de 2002 relativa al régimen del impuesto AIEM aplicable a las Islas Canarias (DOCE L 179 de 9.7.2002, p. 22).



un impuesto en particular. En Europa, esta situación no es tan perceptible en lo que se refiere a la fiscalidad indirecta, dado el alto grado de armonización, pero es mucho más notable en materia de fiscalidad directa.

La Comisión, en el momento de la presentación del informe sobre las medidas destinadas al desarrollo del artículo 299.2 en las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea (COM 2000 147 final), declaró que ella decidiría el curso que darle o las orientaciones que establecer tras haber examinado los resultados del trabajo del código de conducta. Estos trabajos están terminados, aunque hayan tenido una continuidad. Las medidas de la fiscalidad directa aplicadas en las RUP y examinadas por el grupo no han sido calificadas como perjudiciales.

Este resultado permite contemplar la profundización del establecimiento de medidas fiscales específicas para las RUP, en aplicación del artículo 299.2, entendiéndose que estas medidas deben estar vinculadas no sólo al desarrollo económico y social sino también a la compensación de las desventajas que se derivan de la situación de ultraperiferia — sobrecostes de la distancia y de la insularidad.

A partir de las observaciones anteriores, las propuestas son las siguientes:

- La Comisión, vistas las especificidades de la fiscalidad de las diferentes RUP, cuya continuidad se solicita en este memorándum, debe desarrollar las conclusiones del informe de medidas de desarrollo del artículo 299.2: “decidir el curso que darle y las orientaciones que establecer”. Esto debe estar dirigido a los actuales estímulos a la inversión y a la producción existente en la mayoría de las RUP.
- Las zonas con baja fiscalidad se han revelado como un instrumento de gran eficacia para el desarrollo económico y social de las RUP y, por consiguiente, convendría avanzar en su utilización y en su desarrollo, aportando así una solución a los problemas detectados estos últimos años. En este sentido, se podría contemplar una flexibilidad de la limitación temporal del régimen ZEC en Canarias y una flexibilidad en las restricciones geográficas para la instalación de actividades industriales y comerciales.

• Aduanas:

Una serie de medidas que modifican la normativa aduanera general se ha adoptado en beneficio de las RUP, en el marco de los POSEI. En este contexto, se propone lo siguiente:

1. En lo que concierne a las Islas Canarias, es necesario mantener, después de 2011, las suspensiones totales de los derechos del AAC para los bienes de equipo y las materias primas, las piezas y los componentes para la transformación, la fabricación y el mantenimiento industrial. Estas medidas han sido adoptadas por razón del estancamiento del sector industrial en Canarias debido a las limitaciones estructurales de la ultraperiferia, y éstas deben aplicarse aún durante un mayor período independientemente de su evaluación periódica.

Por otra parte, considerando que es legítimo que todas las empresas regionales (comercio e industria) instaladas en una RUP puedan beneficiarse de un tratamiento aduanero especial permitiéndoles atenuar las dificultades relacionadas con las ultraperiferia a las que se enfrentan,

y reforzar su competitividad, se solicita que la posibilidad de aplicar un sistema de suspensiones de los derechos del AAC similar al ya aplicado en Canarias se amplíe a todas las RUP.

2. Exención del AAC para los productos destinados al equipamiento de las zonas francas existentes en las RUP y para las materias primas que se transformen en ellas de forma apreciable.

Estas medidas, ya aplicadas en Madeira y en Azores, no lo están en las demás RUP por falta de zonas francas o porque éstas no están suficientemente desarrolladas o están en sus comienzos. Todas las RUP ha de poder acceder a este tipo de medidas como medio de fomento del desarrollo de las actividades de transformación. La duración de estas medidas debe ser igualmente larga, por los mismos motivos que en el caso de las medidas anteriores.

3. Actualmente, existen zonas francas en Azores, Madeira y una en Canarias. Estas zonas francas son de tipo I, con arreglo al artículo 799 del Reglamento (CEE) 2454/93 de la Comisión, con un control basado en una localización concreta y la existencia de un cercado. Debido a las características geográficas especiales de las RUP, su territorio está limitado y la entrada o la salida de las mercancías se hace por un puerto o un aeropuerto, y de la misma forma la entrada de sus productos en el resto de la UE se hace por la misma vía. Todo ello hace que las mercancías importadas o transformadas en un territorio RUP estén sometidas de facto a controles de entrada y de salida que se superponen a los de las zonas francas y que son, además, casi inmediatos.

En cualquier caso, es necesario que las zonas francas autorizadas en las RUP puedan pasar sin problema al control tipo II, basado en el régimen de depósito de aduanas y de contabilidad de existencias.

4. En el contexto general del desarme arancelario, la UE ha suscrito acuerdos que respetan las normas generales de la OMC pero que están en contradicción con las exigencias necesarias para el impulso económico de las RUP. Así:

- El nuevo acuerdo de colaboración de Cotonú prolonga el régimen preferencial del que se benefician, desde 1975, los países de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) en el mercado de la Comunidad, incluido el mercado RUP.

No se ha tenido en cuenta ninguna propuesta formulada en el Memorándum de Cayena en las negociaciones, y el nuevo acuerdo no prevé disposiciones particulares, ni comerciales, ni fiscales, ni financieras, que permitan responder a las preocupaciones de las RUP.

El estudio de impacto que la Comisión se comprometió a realizar sobre el impacto del Acuerdo de Cotonú se emitió después de la firma del Acuerdo y de la validación de los programas INTERREG.

- Las normas de la OMC prohíben el establecimiento de una ayuda al funcionamiento que pueda facilitar los intercambios con países terceros.
- Al mismo tiempo, las ayudas que tengan por objeto promover las exportaciones entre países miembros están prohibidas.

[Contribución de la Regiones Ultraperiféricas]



- La posibilidad adquirida para los PMA de acceder libremente al mercado europeo podría tener en el mercado comunitario el efecto de reducir los precios, desfavoreciendo a las RUP.

La dualidad geográfica y política de las RUP las coloca, pues, en una situación discriminatoria que lleva a su aislamiento comercial en su entorno geográfico y en una posición de debilidad con respecto a los países ACP, productores de bienes similares en el mercado comunitario, mientras que la reestructuración de las economías de las RUP pasa precisamente por la reactivación de los intercambios comerciales.



VII - LAS PRODUCCIONES TRADICIONALES

7.1) La agricultura

De forma general, el sector primario de las RUP, además del hecho de tener que soportar las dificultades relacionadas con su lejanía del continente europeo, su reducida superficie y la fragmentación de sus territorios, se enfrenta a una serie de handicaps graves y permanentes. Estos influyen específicamente en su desarrollo y en la viabilidad del desarrollo rural. Estas dificultades se derivan de:

1. El aumento de la presión urbanística que genera una disminución de la superficie agrícola útil y un aumento de los precios de los terrenos aptos para la actividad agrícola;
2. La falta de recursos naturales que las hace depender totalmente del exterior para abastecerse de energía, de materias primas y "de factores de producción" esenciales para la actividad agrícola;
3. La topografía difícil y la reducida dimensión de las explotaciones que conllevan dificultades en la mecanización y aumentan su coste relativo;
4. El elevado precio del agua para la irrigación y, en ciertos casos, la insuficiencia de las infraestructuras. También, la ausencia de recursos hídricos que, en ciertos casos (como el de las Islas Canarias y de la isla de Porto Santo), se produce por el agotamiento de los acuíferos y por la degradación de la calidad del agua disponible, que supone el deterioro de ciertos suelos agrícolas por causa de su salinidad;
5. Un uso estructural muy intensivo del factor mano de obra en relación con las explotaciones continentales, lo que penaliza la viabilidad de las explotaciones agrícolas en estos territorios;
6. La disminución y el envejecimiento de la población rural, con una cierta dificultad para relevar a las generaciones, lo que no favorece el tecnicismo ni la modernización de las explotaciones;
7. Condiciones climáticas variables y — en ciertos casos — adversas, con ciclones, seísmos, vulcanismo, tormentas de vientos, sirocos, calimas, crecidas y, en ciertos casos, lluvias persistentes o sequías que provocan una enorme incertidumbre en lo que respecta a la garantía de los ingresos de los agricultores;
8. El entorno geográfico próximo de países que se benefician de las ventajas comunitarias por su condición de país ACP y PMA, cuyas producciones están en directa competencia con las de las RUP;
9. La ausencia de economías de escala en los mercados de las RUP y el aumento de la competencia en el ámbito del mercado interior europeo y de los mercados mundiales frenan el desarrollo de la agroindustria de estas regiones.

Todo esto provoca una baja productividad y elevados costes de producción, con una rentabilidad insuficiente para mantener el tejido rural y el paisaje agrícola tradicional, uno de los recursos naturales más importantes de las RUP. Este tejido, cuyo mantenimiento es crucial para nuestro medio ambiente,

está actualmente en vías de desaparición o es presa de grandes dificultades financieras.

También hay que destacar la importancia del sector silvícola y de sus efectos en la conservación y la mejora del medio ambiente, dado que desempeña un papel crucial en el abastecimiento de substratos naturales, del agua y en la lucha contra la erosión.

Los instrumentos apropiados para hacer frente a todas estas dificultades deben implicar a la vez medidas adaptadas en el marco de la revisión intermedia de la PAC a corto plazo, mecanismos para las producciones concretas de las RUP y el mantenimiento de las políticas POSEI después de 2006.

• LA POSICIÓN DE LAS RUP EN LA REVISIÓN INTERMEDIA DE LA PAC

Un sector con las características descritas anteriormente, que ha dado lugar al establecimiento de medidas específicas para estos territorios, recogidas en los reglamentos POSEI, la OCM del plátano y la OCM del azúcar, se inserta difícilmente en la PAC.

Por lo tanto, es necesario que, en el contexto actual de la reforma de la PAC (revisión a medio camino), se realice una reflexión profunda para dotar a nuestras regiones de los instrumentos más adecuados para permitir la subsistencia y el desarrollo de una actividad agrícola adaptada a las nuevas exigencias comunitarias.

En su informe sobre la aplicación del artículo 299.2 del Tratado, de 7 de enero de 2003 (COM 2002 723 final), la Comisión recuerda que el Consejo adoptó en 2001 los reglamentos relativos al aspecto agrícola de los POSEI, ratificando el proceso de reforma para la ayuda a la agricultura en las RUP (reforma puesta en aplicación por la Comisión durante los años 2001 y 2002). Ésta destaca que — tanto en la reforma, como en general en la aplicación de la PAC — **adoptará las modalidades más adecuadas para tener en cuenta la situación específica de las RUP, que deberán definirse en el transcurso del primer semestre de 2003.**

En este marco, se solicita a la Comisión que realice un análisis previo de impacto en todas las producciones agrícolas de las RUP, con el principal objetivo de que la propuesta de la nueva reforma de la PAC se adapte a la perspectiva ultraperiférica: para ser plenamente provechosa, hubiera hecho falta que este estudio se hubiese realizado desde finales del año 2002.

El sistema finalmente propuesto deberá reflejar la realidad del desarrollo rural de las RUP y deberá basarse en el mantenimiento de la ayuda comunitaria a estas regiones, recientemente renovada en el caso de los POSEI, adquiridas en la OCM del plátano, del arroz, del azúcar y en las medidas aplicables a la ganadería (la carne bovina, caprina, ovina, la leche y los productos lácteos). Este apoyo estructural no puede verse afectado por la aplicación de la modulación obligatoria, ni por la disociación de las ayudas, ni por la modificación de ciertas OCM que puedan derivarse de esta reforma.

Para el desarrollo de las RUP, es vital mantener la ayuda comunitaria a las producciones agrícolas y ganaderas tradicionales, ya que las medidas específicas recientemente aprobadas por el Consejo y puestas en práctica por la Comisión sólo intentan reducir los desequilibrios derivados de la ultraperifericidad y garantizar la subsistencia de las explotaciones en condiciones similares a las de las demás regiones de la Unión.



Hay que destacar que la reciente adopción de nuevas medidas POSEI no ha desplegado aún todos sus efectos, particularmente en el sector de la ganadería, por lo que no parece coherente que, a través de una reforma general de la PAC, se perjudique la eficacia de estas medidas.

De forma general, las RUP deben poder desarrollar las producciones tradicionales, respetando siempre las exigencias medioambientales, de mantenimiento y conservación de estos recursos naturales. Para ello, habría que flexibilizar, si fuera necesario, las normas comunitarias de gestión aplicables a la producción que limitan este objetivo.

En lo que concierne al sector del plátano, las previsiones de modificación del sistema de importación y de elaboración del informe de evaluación de la OCM, unido al carácter de ultraperifericidad de este cultivo, hacen imposible la aplicación indistinta de los nuevos instrumentos previstos en la revisión de la PAC.

Por consiguiente, es crucial excluir todas las producciones de las RUP de la regresividad y disociación de las ayudas, en los términos contemplados en la propuesta de la Comisión sobre la revisión intermedia de la Política Agrícola Común.

En definitiva, se trata de prever especificidades para estas regiones adaptadas a sus necesidades y a las posibilidades reales de producción interior y de mercado.

• ADAPTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL EN LAS RUP

Las disposiciones relativas al desarrollo rural, actualmente en vigor, no aportan una respuesta totalmente adecuada a las necesidades de las RUP en este ámbito. Para ello, habría que:

- Eliminar las disposiciones que limitan o impiden el acceso a las ayudas estructurales;
- Adoptar medidas específicas que compensen a los agricultores y a los ganaderos por los sobrecostes;
- Hacer compatible el nivel de intensidad de las ayudas con las exigencias de las RUP;
- Y prever, en el marco de los programas y reglamentos relativos al desarrollo rural, medidas específicas que tengan en cuenta las especificidades de estas regiones.

Además de lo anterior, la ampliación de la cobertura comunitaria de las medidas de acompañamiento se impone en los ámbitos siguientes:

- a) Mantenimiento de los sistemas específicos de producción, como los muros corta-viento, los bancales y las terrazas, las producciones enarenadas, vías rurales, acondicionamiento de los terrenos, abono de los suelos, etc.; y otros orientados a la mejora de la eficacia de la irrigación, la calidad del agua de riego y la utilización de nuevos recursos (reutilización de subproductos, aguas depuradas, compostaje, etc.).
- b) Fomento, con un máximo de intensidad, de la mecanización adaptada a la estructura de las explotaciones y la introducción de nuevas tecnologías, así como facilitar la primera instalación

de jóvenes en la actividad agrícola y permitir el consiguiente relevo de las generaciones.

c) La ampliación de los sistemas de Seguros Agrícolas (total y garantía de ingresos), adaptándolos a las condiciones específicas y fomentando su utilización entre los agricultores y los ganaderos mediante una ayuda comunitaria específica en el pago de primas.

d) Acciones para evitar la excesiva atomización de la oferta y la falta de redes estables de distribución, que hacen más difíciles los abastecimientos regulares, al igual que la organización de la producción. Es necesario promover la asociación y la creación de organizaciones profesionales e interprofesionales, así como otras formas de asociación adaptadas a la realidad de cada RUP, solucionando las lagunas legislativas producidas por la derogación del Reglamento (CE) n 952/97, con objeto de concentrar la oferta de los productos agroalimentarios y mejorar su imagen y su distribución, especialmente en los mercados locales, destino natural de la mayor parte de las producciones tradicionales.

e) Intensificación de las medidas preventivas de control en los puertos y los aeropuertos y aumento de la cobertura presupuestaria de los programas específicos de lucha contra los organismos nocivos y su aplicación a todas las RUP.

• LOS CULTIVOS PROPIOS DE LAS RUP

- PLÁTANO

El plátano comunitario se produce solamente en ciertas RUP (salvo la producción marginal de Creta) y forma parte del reducido número de productos del que estas regiones dependen económicamente y para los cuales no existen alternativas viables.

Por consiguiente, es necesario que se haga valer para este cultivo el principio de la preferencia comunitaria, garantizando la venta de la producción en un mercado netamente deficitario de plátano europeo, y defender su competitividad frente a los próximos acontecimientos (la implantación del sistema de "tariff only" y la aplicación plena de la iniciativa TSA a partir del año 2006).

Tanto en la modificación de la OCM del plátano, como en los mecanismos de reforma de la PAC, la ayuda compensatoria vigente, que viene a paliar los sobrecostes del cultivo derivados de nuestra condición ultraperiférica, debe continuar garantizando ingresos satisfactorios a los productores comunitarios.

Por otra parte y en virtud del artículo 299.2 del TCE, en el momento de la aplicación de las políticas europeas en este sector, **hay que tener en cuenta los efectos en la producción de los plátanos comunitarios y adoptar medidas específicas adaptadas a las RUP, asegurando la protección comunitaria y, por tanto, excluyendo a esta producción de las previsiones de regresividad y del sistema de pago único anual de las ayudas directas por razón de su carácter ultraperiférico.**

- CAÑA DE AZÚCAR

La industria azucarera sigue siendo una parte importante de las economías de estas regiones



sosteniendo una técnica local, una parte social debido al número de empleos implicados, una realidad geográfica (parcela de cultivo adaptada a la producción de la caña de azúcar) y una dimensión medioambiental (lucha contra la erosión).

El potencial de producción de la caña debe conservarse para permitir asentar las perspectivas de desarrollo de este sector.

La revisión de la OCM del azúcar no debe afectar así, en ningún caso, al contingente atribuido a estas regiones, ni a los niveles de los precios ni de las ayudas que permiten garantizar el equilibrio del sector caña-azúcar-ron. Todo lo contrario, para acompañar los esfuerzos concedidos en el ámbito de la producción de caña, conviene mantener la mejora de la productividad de la parcela de cultivo de la caña y de las herramientas industriales.

Por último, convendrá tener en cuenta el impacto de los acuerdos TSA en el sector, cuando finalice el estudio iniciado por la Comisión.

• LOS CULTIVOS ESPECÍFICOS DE CADA REGIÓN ULTRAPERIFÉRICA

- TOMATE: ISLAS CANARIAS

Este cultivo, aunque ya está incluido en la ayuda a la comercialización exterior previsto en el POSEICAN, no se beneficia de este mecanismo de la misma manera que el resto de los productos cubiertos por esta medida. Por ello, el montante de la ayuda al tomate deberá calcularse con la misma intensidad que el resto de los productos incluidos en dicha medida y dentro del límite de la producción actual.

- SECTOR BOVINO: AZORES

En el marco del mantenimiento del régimen de contingentes — condición esencial para la estabilidad del sector y para impedir la degradación de la renta de los agricultores — y, paralelamente a la postura de las RUP, frente a la reforma de la PAC, es necesario defender el ajuste de los contingentes que permiten, en esta fase, tener en cuenta la decisión de la Conferencia de Niza y su consagración reglamentaria (Reglamento (CE) n 1453/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001 — POSEIMA).

Habida cuenta de la propuesta de la Comisión Europea para la revisión interpuesta de la PAC para el sector lechero, el actual régimen debería prorrogarse hasta 2014/2015, fecha de la última campaña prevista en la propuesta de reglamento del Consejo que instituye una imposición suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Esta prórroga del actual régimen también deberá permitir la incorporación de las 73.000 toneladas en la Cantidad Global Garantía Regional y el aumento del autoconsumo (demanda) de productos lácteos — que se cifra en un 4% anual. El contingente definido para 1999/2000 deberá actualizarse mediante la incorporación de estas modificaciones.

Las dificultades planteadas al crecimiento de la producción lechera en Azores exigen producciones agrícolas alternativas viables, en un marco de dificultad para la salida del sector primario. Se considera, pues, la necesidad de crear un techo regional de derechos a la prima al mantenimiento del efectivo de vacas lecheras. Esto crearía una verdadera alternativa a la leche, en lo referente a la

producción ganadera. Esta propuesta – el establecimiento de un techo de 15.000 derechos a la prima – se presentó en la Comisión durante las recientes negociaciones de revisión del POSEIMA (Doc. SN 2591/01 REGIO/POSEIMA).

Considerando, sin embargo, la posibilidad de que la propuesta de la Comisión para la revisión interpuesta de la PAC se apruebe, será necesario, como alternativa, definir un montante de ayudas equivalente a lo que se obtendría con el techo regional, a repartir por las explotaciones dirigidas a la producción de carne de bovino que se estableciesen en la Región Autónoma de Azores.

- SECTOR AZUCARERO: AZORES

La supervivencia de la única industria azucarera existente en Azores tiene una importancia estratégica porque es la única vía por la que se puede mantener la producción de la remolacha sacarina en la isla de San Miguel. Teniendo en cuenta la ausencia de alternativas, hay que preservar la industria azucarera y el cultivo de la remolacha sacarina y, así, salvaguardar el abastecimiento de azúcar para los consumidores de Azores.

En este sentido, hay que levantar la prohibición de la expedición de azúcar obtenido a partir de ramajes importados al abrigo del régimen específico de abastecimiento del POSEIMA.

Hay que encontrar una solución, en estrecha articulación con la Comisión, y ésta podría ser, por ejemplo, la suspensión de la aplicación del considerando n 13 del Reglamento (CE) n 20/2002, de la Comisión de 28 de diciembre de 2001, por un período que permita una evaluación del resultado de la puesta en marcha de la medida del POSEIMA con un aumento de la ayuda fijada por hectárea para el desarrollo de la producción de remolacha sacarina.

- VIÑA: AZORES Y MADEIRA

El Reglamento (CE) n 1453/2001 reconoció las dificultades técnicas y socioeconómicas que han impedido la total reconversión, en los plazos previstos, de las superficies de viña plantadas en variedades híbridas de viña, prohibidas por la organización común de mercado vitivinícola. Éste prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 2006, el plazo para la eliminación del cultivo de las parcelas plantadas de variedades híbridas de viña prohibidas, llegado el caso, con las ayudas previstas en el capítulo III, título II, del reglamento (CE) n 1493/1999.

Para tener en cuenta la importancia socioeconómica, la tradición y la superficie que hay que reestructurar, es necesario prorrogar el plazo más allá de 2006.

- SECTOR DE LA PIÑA TROPICAL: MARTINICA

Martinica es la única región comunitaria que se beneficia de ayudas a este sector en el marco del POSEIDOM (artículo 14). Frente a la importante demanda que existe en el mercado, convendría intensificar las ayudas a la producción de piñas, tanto para la transformación como para el abastecimiento del mercado fresco, nueva orientación que desea ver desarrollada la Comisión.

- EL SECTOR DEL ARROZ: GUAYANA Y REUNIÓN

Para la producción arroceras de Guayana y la industria arroceras de la Reunión, se trata de responder a



las demandas siguientes, indispensables para el mantenimiento de este sector en estas RUP:

- Aumento de las superficies de referencia y de la ayuda específica para tener en cuenta los sobrecostos de producción;
- Establecimiento de un montante por tonelada entregada, pago de la ayuda a la industria que compra el arroz y modificación del régimen aduanero de las rupturas.

- SECTOR DEL MELÓN: GUADALUPE

La diversificación es una prioridad para el desarrollo agrícola de Guadalupe. Por tanto, hay que dar una atención especial a su estructuración.

El melón es una de las producciones importantes de la diversificación, su desarrollo conoce un cierto progreso, tanto en la exportación como en el mercado local, cabe mantener y reforzar las ayudas relativas a su marco y a su comercialización.

- OTROS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Hay que apuntar que en las RUP existen productos agroalimentarios que no encuentran cobertura legal, que pueda calificarlos según la normativa comunitaria vigente (Reglamento n 1576/89), como es el caso del ron miel canario.

Paralelamente, ciertos productos regionales que la merecen no han obtenido o desean la calificación de "Denominación de origen", como es el caso de la "miel de palma" de la isla de la Gomera, de la "miel de caña" de la isla de Madeira, del "dulce de miel de caña" de Madeira, de la "mermelada de frutos frescos" de Azores, del "puro canario", del "sirope de batería" y del "cazabe de mandioca" de Guadalupe.

• RÉGIMEN ESPECÍFICO DE ABASTECIMIENTO (REA)

El REA constituye, junto con la ayuda a las producciones tradicionales, el segundo gran pilar de los POSEI. No obstante, el desarrollo reglamentario de este instrumento no ha cubierto todas las expectativas de las RUP.

En efecto, los niveles máximos de ayuda fijados por la Comisión Europea en el Reglamento 98/2003 se han quedado muy por debajo de los costes adicionales efectivos derivados de la ultraperiferia. Se observa, incluso, que, para ciertos productos, los niveles de ayuda han disminuido. Este problema debe corregirse, para que las ayudas mínimas que se establezcan definitivamente sean adecuadas y compensen los sobrecostos que soportan estas regiones.

Para ello, es necesario a la hora de fijar estas ayudas mínimas tener en cuenta la totalidad de los factores a los que el Consejo hace referencia en sus Reglamentos 1452/2001, 1453/2001 y 1454/2001. Se debe considerar la totalidad de los sobrecostos de abastecimiento de los mercados de las RUP, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas, las corrientes de intercambios con el resto de la Comunidad y el aspecto económico de las ayudas, vigilando especialmente por la subsistencia de la competitividad de los productos comunitarios, así como la proporcionalidad relativa de las ayudas a los diferentes productos lácteos.

Habr  que proceder a su ampliaci n a otros productos, sobre todo, a medios agr colas de producci n como los abonos, el azufre, la caliza, los insecticidas, los fungicidas y los herbicidas.

En lo que respecta a los productos transformados a partir de materias primas REA que puedan ser objeto de una reexpedici n o de una reexportaci n, es necesario hacer m s flexible el sistema actual limitado a dichas "corrientes tradicionales", permitiendo las expediciones y, sobre todo, las exportaciones hacia los pa ses terceros vecinos de las RUP, favoreciendo as  la integraci n de estas regiones en sus espacios geogr ficos naturales.

7.2) Pesca

La adaptaci n de ciertos aspectos de la pol tica com n de pesca (PCP) y la adopci n del programa espec fico de ayuda a la comercializaci n de los productos de la pesca de las RUP (POSEI-Pesca) han contribuido a un mejor acercamiento del sector regional de los objetivos comunitarios definidos para esta actividad. Esto demuestra que existe una mejor eficacia de esta pol tica com n cuando tiene en cuenta las caracter sticas espec ficas de la ultraperiferia.

Esto se ha concretado en la atribuci n a los agentes locales de ciertas condiciones de operabilidad equivalentes a las de los operadores continentales, ya sean pescadores, comerciantes o industriales, con el fin de superar, al menos en parte, las desventajas que se derivan de la ultraperiferia, mencionadas en el art culo 299.2 del TCE.

As , los POSEI-Pesca se han prorrogado sucesivamente y una nueva renovaci n es inminente. En 2000, los porcentajes de cofinanciaci n comunitaria de algunas inversiones elegibles para el IFOP se han aumentado, lo cual s lo ha respondido parcialmente a la demanda de las RUP y, m s recientemente, la Comisi n ha presentado una propuesta de reglamento para la gesti n del esfuerzo pesquero que engloba una parte de los recursos de la zona econ mica exclusiva.

La importancia de las limitaciones estructurales y la intensidad con la que  stas afectan a este sector – las caracter sticas artesanales de la flota regional, los m todos de pesca inadaptados a la gesti n sostenible de los recursos pesqueros, la reducida dimensi n del mercado y la reducida dimensi n de las empresas, las caracter sticas de la zona econ mica exclusiva o la lejan a de los centros de innovaci n t cnica y cient fica – demanda nuevas adaptaciones de la pol tica com n y, por ello, la profundizaci n de ciertas medidas con arreglo al art culo 299.2 del TCE.

• Propuestas de medidas espec ficas

a) Participaci n del IFOP

En junio de 2001, el Consejo adopt  el Reglamento (CE) n  1451/2001, que modifica el reglamento (CE) n  2792/1999, relativo a los criterios y las condiciones de las acciones estructurales del sector pesquero, aumentando los porcentajes de cofinanciaci n comunitaria para ciertas inversiones elegibles en las RUP para el IFOP.

Esta modificaci n se considera insuficiente, ya que es necesario establecer condiciones m s eficaces en el acceso a los fondos estructurales para los operadores regionales dado que la reducida dimensi n del mercado local, el car cter artesanal de la flota y la dependencia de un reducido n mero de



especies marinas impiden a los operadores alcanzar el ritmo de modernización y rentabilidad registrado en otras regiones europeas. Asimismo, hay que superar las dificultades que se derivan de la falta de capital propio y alcanzar un nivel suficiente para la realización de proyectos de inversión. En el pasado, esto ha tenido como consecuencia que numerosos pescadores de las regiones hayan estado excluidos del proceso de reestructuración y modernización de la política común de pesca.

Las ayudas comunitarias en estos ámbitos siguen siendo, en efecto, inaccesibles para muchos operadores debido a su falta de capital. Por otro lado, las modalidades de cálculo de la base imponible elegible y los porcentajes de ayuda insuficientes, tal y como se indicó anteriormente, no animan a los promotores a dirigirse a los Fondos Estructurales, lo que supone una débil movilización de los créditos IFOP.

En virtud de todo lo anterior, sería importante prever un aumento de los porcentajes comunitarios de cofinanciación en las inversiones cofinanciadas por el IFOP.

b) Flota

Conviene redimensionar la flota pesquera de las RUP más allá de los límites fijados en el Plan de Orientación Plurianual IV (1997-2001), con el fin de permitir un aumento de la capacidad de la flota regional para que alcance niveles superiores a los establecidos en este plan, mejorando las condiciones de seguridad, habitabilidad, navegabilidad y autonomía, así como las condiciones de conservación del pescado a bordo.

La metodología actual de gestión de la flota subordina la financiación pública de nuevos barcos a una reducción de la capacidad, al menos, igual a la de la capacidad de la nueva embarcación. Para las RUP, ésta no ha de ser la condición, ya que las flotas artesanales están caracterizadas por una labor intensiva importante y, sin esta derogación, su renovación con barcos modernos se manifestaría en una disminución del empleo.

La Comisión Europea acaba de presentar una propuesta de Reglamento al Consejo que tiene en cuenta parcialmente estas preocupaciones. No obstante, a partir de ahora, considera justificada la aplicación del derecho común a las RUP, a partir del 1 de enero de 2007, sin ni siquiera prever una evaluación previa.

Las RUP consideran que, teniendo en cuenta las características específicas de su medio ambiente — sobre todo en el Océano Índico — el futuro de la pesca debe determinarse dentro de una perspectiva de co-desarrollo, que trate del conocimiento, la gestión de los recursos y el desarrollo de la labor pesquera. Para ello, piden, antes de que finalice el plazo de 2006, la organización de Conferencias Regionales entre la Comisión, los Estados miembros, los países terceros, las RUP y los profesionales concernientes.

c) Gestión de los recursos

La Comisión ha presentado una propuesta de reglamento que define un nuevo régimen de gestión del esfuerzo pesquero de ciertas especies, en ciertas zonas del Atlántico, y que limita, hasta 2003, el acceso a las aguas de las Azores, de Madeira y de las Canarias, fecha en la que tendrán lugar una evaluación y una definición de nuevas normas de acceso.

En el marco de este reglamento, las RUP proponen establecer, en beneficio de los pescadores locales, una restricción de acceso a sus Zonas Económicas Exclusivas. No obstante, se tendrán en cuenta las actividades tradicionales realizadas en esta Zona por las flotas del continente o de las demás RUP.

Esta medida sería muy positiva para los pescadores de estas RUP, dadas las características de la Zona Económica Exclusiva — inexistencia de una plataforma continental, declive continental reducido y superficie abismal de una profundidad media cercana de 3.500 metros, con una profundidad máxima de 5.400 metros más o menos, interrumpida en ciertos lugares por algunas elevaciones submarinas (designadas vulgarmente con el nombre de bancos) que rompen la continuidad de los fondos abismales — que impiden la existencia de recursos marinos abundantes.

La pesca de las RUP depende, de forma determinante, de sus recursos pesqueros limitados — constituidos esencialmente por especies demersales y de profundidad — lo que exige una gestión estricta en nombre del principio de precaución.

Este régimen debe seguir estando vigente en tanto que las fragilidades que fundamentan la propuesta perduren.

Un régimen similar deberá contemplarse para las demás RUP.

En aras de una mejor gobernanza y una gestión más próxima de las realidades del sector pesquero en las RUP, la creación de los Consejos Consultivos para la Pesca de las Regiones Ultraperiféricas se impone en cada zona geográfica (Atlántico oriental, Caribe, Océano Índico).

d) Régimen POSEI — Pesca

El mantenimiento de un régimen de compensación de los sobrecostes en la comercialización de ciertos productos de la pesca de las RUP es indispensable para reducir los efectos económicos negativos, relacionados con la ultraperiferia y para reactivar la actividad económica de la pesca, con objeto de su diversificación y modernización.

La pérdida de ciertos bancos pesqueros próximos a territorios insulares ha provocado el desplazamiento de algunos segmentos de la flota a lugares más lejanos, lo que, sin duda, se refleja en sobrecostes no cuantificados por las medidas de acompañamiento vigentes.

La propuesta de renovación del reglamento relativo a la compensación de los sobrecostes con sus modificaciones ya se ha presentado a la Comisión, tras la contribución al informe de ejecución global. Las propuestas siguientes se reiteran ahora:

- Establecimiento del actual régimen de ayudas a los sobrecostes del transporte de los productos de la pesca — POSEI-Pesca con un carácter definitivo, permanente, teniendo en cuenta los handicaps estructurales del sector. Debe ampliarse a los sobrecostes del ejercicio de la pesca en las RUP, incluidas todas las especies y formas de comercialización;
- Ampliación de las ayudas a la materia prima importada de países terceros, cuando no sea posible que las industrias se abastezcan en el mercado comunitario o cuando los precios, en este mercado, no sean accesibles. Esta posibilidad impediría que las empresas de transformación suspendieran el trabajo durante los períodos de disminución cíclica de las



capturas y de escasez del pescado;

- Ampliación de las ayudas a otras especies producidas en acuicultura y a otras especies que posean un potencial de comercialización (dorada, pagro y dorada rosa), con objeto de asegurar una continuidad de la labor de diversificación del potencial productivo del sector pesquero;
- Posibilidad de modular los montantes y las cantidades establecidas para las diferentes especies en función de las condiciones de comercialización y de las características específicas, en el marco de los montantes financieros asignados, autorizando la transferencia de fondos entre las diferentes especies de acuerdo con las necesidades de cada campaña, sin tener que realizar modificaciones, ni en los niveles máximos de ayuda, ni en el volumen de producción susceptible de beneficiarse de las ayudas en la ficha financiera;
- Posibilidad de admitir las asociaciones como solicitantes de medidas, ya que éstas actúan en calidad de enlace para las gestiones y la gestión de los dossiers relativos a las ayudas destinadas a los armadores, empresarios de cultivos marinos o industriales, que actúen como personas físicas o jurídicas.



VIII - LAS ESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS

En su informe de 14 de marzo de 2000, la Comisión Europea hacía una reflexión que aún conserva toda su pertinencia y actualidad:

*“¿Cuál ha sido el papel de los fondos estructurales y de las políticas comunitarias en la actuación global de estas regiones? (...) La respuesta concreta a la pregunta anterior, con todo, no es fácil, puesto que la acción comunitaria viene a completar la labor nacional y regional. Si ha tenido, en total, muy buenos resultados, las modificaciones y las modalidades de aplicación diferentes deben examinarse. En efecto, **hay que hacer que todas estas acciones sean más eficaces y centradas, y adaptarlas al nuevo contexto europeo y mundial actual.** En su conjunto, la política actual debe continuarse y perfeccionarse”.*

La adopción de acciones aún más eficaces y centradas sigue siendo, precisamente, el gran reto que sacar adelante en el marco de la estrategia de desarrollo diseñada por la Comisión Europea. La profundización de esta estrategia, dentro del contexto de los sectores considerados como estratégicos, a partir de un enfoque global y coherente, depende, en gran medida, del alcance del “verdadero salto cualitativo del artículo 299.2”

La adaptación de estas medidas al nuevo contexto actual europeo y mundial reviste también, en este contexto, una importancia fundamental. La inminencia de las decisiones comunitarias que van a afectar a la competitividad de las RUP (documentos fiscales, NTIC, VI Programa Marco de Investigación y Desarrollo, etc.) demandan la necesidad de favorecer, de una manera dinámica e innovadora, los factores que puedan garantizar el desarrollo de las empresas.

La localización de las Regiones Ultraperiféricas en zonas muy alejadas del continente europeo, conjugada con su pequeña dimensión territorial y humana, han consagrado a estas regiones en un gran aislamiento geográfico y económico.

Esta difícil situación, fuera de lo común, dentro del contexto europeo, ha generado, a lo largo del tiempo, economías poco diversificadas, dirigidas al abastecimiento regional y la exportación de productos agrícolas artesanales, donde el sector del turismo ocupa un lugar importante, pero cuya capacidad de crecimiento es limitada.

Con el desarrollo de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías de la información, nuevas perspectivas de desarrollo económico y social se abren ahora para las Regiones Ultraperiféricas que es importante mantener.

Efectivamente, el desarrollo de las RUP pasa por la diversificación de su tejido económico, [sobre todo, en sectores innovadores como el de las NTIC,] a través de la introducción de tecnologías innovadoras y, por tanto, a través de la indispensable mejora de la competitividad de sus empresas, sólo posible a través de una fuerte ayuda a la utilización óptima de su potencial, de forma que sus puntos débiles se transformen en ventajas comparativas o únicas.

Las Regiones Ultraperiféricas esperan que el estudio encargado por la Comisión, sobre la competitividad de las empresas de las RUP, pueda contribuir a diseñar una acción política global,

concertada y coherente para la ultraperiferia — una acción capaz de ayudar a las empresas de estas regiones a sacar adelante, con confianza, el reto del cambio, en un mundo más innovador y global, con arreglo al objetivo fijado por el Consejo Europeo de Lisboa.

8.1) Los transportes

En el ámbito de los transportes, la integración de la ultraperiferia requiere mecanismos que tengan en cuenta los factores que muestren la situación particular de estas regiones (lejanía, insularidad, accesibilidad, dotación de infraestructuras, etc.) y la necesidad de garantizar los objetivos destinados a paliar la discontinuidad territorial y la inserción en el entorno geográfico. La Comisión Europea lo ha reconocido así, cuando afirma en su Informe de 14 de marzo de 2000 que “la respuesta a los handicaps específicos de las regiones ultraperiféricas requiere un enfoque global y coherente. Es por lo que tendrá en cuenta el artículo 299.2 CE para integrar la dimensión de la ultraperiferia en todos los aspectos de la política común de transportes que tengan un impacto en el desarrollo de estas regiones”.

No obstante, a pesar de esta vocación de integración expresada por la Comisión, se observa la existencia de casos significativos donde todavía existen inadaptaciones de la PCT a las especificidades de la ultraperiferia.

Así, el Libro Blanco sobre los transportes antepone una transferencia del modo de transporte por carretera hacia los modos marítimos y ferroviarios. Preconiza una inversión hacia la intermodalidad para desatascar los grandes ejes de carreteras europeas.

Sin embargo, estos objetivos están inadaptados a los transportes en las regiones ultraperiféricas, en la medida en que no tienen en cuenta sus realidades.

Un modelo policéntrico de Europa podría, sin duda, tener repercusiones positivas en los transportes, ya que desencadenaría la aparición de nuevas redes de transportes en torno a centros de desarrollo bien repartidos en el territorio ampliado de la Unión.

El principio general, que debería guiar la adaptación de las políticas comunitarias para las regiones ultraperiféricas, sería el de alinear los costes de transportes de las RUP con los de las demás regiones del territorio europeo, **como si no hubiese discontinuidad territorial**. También hay que considerar otros costes que tengan repercusiones en la competitividad de los transportes y que varían de una región a la otra debido, sobre todo, a su base económica y su situación geográfica.

Hay que destacar, dentro de este contexto, la importancia fundamental que conlleva para las RUP la normativa de las **obligaciones de servicio público (OSP)**. La legislación actual autoriza las OSP únicamente en el tráfico interior de un Estado miembro, excluyendo las conexiones intracomunitarias (incluso entre RUP de diferentes Estados) y, sobre todo, las conexiones entre estas regiones y los países terceros cercanos, que forman parte de su entorno natural.

Además, los plazos de concesión de los contratos de servicio público son demasiado cortos para permitir que las empresas amorticen las inversiones, lo que actúa a favor de los operadores ya instalados en el mercado, cuya flota ya está amortizada. Este problema, que podría plantearse de una manera general para toda la Comunidad, es aún más grave en el caso de las RUP, ya que esto hace



más difícil la posibilidad de alcanzar un nivel satisfactorio en los servicios, la calidad y las tarifas en regiones con una fuerte dependencia del transporte. Además, en los procedimientos de licitación relativos a las líneas de transporte aéreo y marítimo, no se debería favorecer el criterio del precio (la oferta menos cara), ya que la mejor oferta para el usuario y la colectividad podría basarse en los criterios económicos regionales.

En lo que concierne a la **fijación de tarifas de las infraestructuras de transporte**, la Comisión trabaja en la elaboración de los criterios de fijación de las tarifas basadas en los costes sociales marginales, lo que contribuirá de manera decisiva a evitar las posibilidades de falsear la competencia entre modos de transporte y orientar la opción de los consumidores hacia los modos más respetuosos del medio ambiente. Esta estrategia de fijación de las tarifas, coherente dentro de un contexto de coexistencia de infraestructuras de transporte alternativas, podría resultar inadecuado y, por tanto, debería matizarse cuando el usuario no está en situación de elegir la infraestructura más eficiente y menos agresiva para el medio ambiente. Este contexto que corresponde, precisamente, a la situación de las infraestructuras de las RUP requiere una evaluación de impacto previa.

Si, por un lado, parece importante garantizar ingresos a las empresas que gestionan estas infraestructuras, por otro, esta política parece poco sostenible dentro de una perspectiva de desarrollo de las RUP. El aeropuerto representa la principal posibilidad de llegada y salida de pasajeros, y es una infraestructura que genera, no ingresos, sino costes para los que ahí residen, ya que no disponen de otra alternativa como los demás ciudadanos europeos, que pueden utilizar la carretera o, incluso, el barco para desplazarse en el espacio europeo. La misma reflexión vale para los puertos, en lo que concierne al transporte de mercancías.

En el marco de las **redes transeuropeas de transporte**, la Comisión declara tener la intención de "revisar próximamente las orientaciones comunitarias para las redes transeuropeas de transporte y energía. Esta revisión constituye para la Comisión la ocasión de manifestar la prioridad política que reconoce a los proyectos que afectan a estas regiones cuando presentan un grado satisfactorio de madurez". Sin embargo, ni las orientaciones vigentes (Decisión 1692/96, de 23 de julio), ni la propuesta actual de revisión de estas orientaciones incluye una previsión específica sobre la prioridad que hay que darle a los proyectos RUP. La misma problemática se plantea con el Reglamento (CE) n 2236/95, que determina las normas generales para la concesión de ayudas financieras en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte.

En el ámbito del **transporte por carretera**, la baja rentabilidad económica de los servicios de transporte por carretera (con excepción de ciertos trayectos) hace que el mercado insular sea poco atractivo. Si la apertura de las redes y servicios a la competencia favorece la explotación privada, esto no es así en los casos de las líneas deficitarias que cubren las periferias y las ciudades aisladas. Las propuestas de la Comisión, en este ámbito, favorecen el transporte ferroviario, inaplicable en la mayoría de las RUP, y contienen inadaptaciones en lo que respecta al transporte por carretera; la no-elegibilidad de los elementos del transporte o los plazos de las concesiones, demasiado cortos para animar a operadores a entrar en un mercado ya limitado por sus propias características.

La actual definición de transporte marítimo de corta distancia y el Programa Marco Polo, constituyen otros ejemplos de falta de adaptación de la legislación comunitaria en el ámbito de los transportes a las especificidades de las RUP.

• 2Propuestas de medidas específicas

- Con el fin de integrar, de una manera estable, la ultraperiferia en la PCT, hay que orientar, en este sentido, la estrategia y el programa de acción del Libro Blanco y establecer los mecanismos políticos y administrativos adecuados. A tal efecto, es necesario acelerar la creación del grupo de trabajo transportes dentro del Grupo Interservicios y dotarlo de la estructura y los medios suficientes para desarrollar las funciones que la Comisión le atribuye en su informe COM(2000) 723.
- En el marco de la liberalización de los servicios, es necesario fomentar el servicio aéreo de las RUP, única posibilidad real de comunicación con el exterior, estableciendo condiciones de continuidad, regularidad, capacidad y precio que no podrían asumir las compañías aéreas si se considerara únicamente el interés comercial.
- Con el fin de garantizar a las RUP la continuidad territorial, conviene permitir la elegibilidad para los fondos estructurales y las ayudas de Estado de los activos móviles de las compañías aéreas y marítimas (adquisiciones o arrendamiento), cuando las condiciones comerciales de éstas no permitan garantizar las condiciones suficientes en materia de continuidad, regularidad, capacidad y precio.
- Por otra parte, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos de las Regiones Ultraperiféricas con respecto a los del resto del espacio comunitario, conviene permitir la movilización de financiaciones imputables al presupuesto comunitario, en calidad de compensación de los sobrecostes relacionados con la distancia para la financiación de ayudas a los pasajeros.
- Además, hay que adaptar la noción de obligación de servicio público a la realidad de las RUP, autorizándolas en las conexiones intracomunitarias y con los países terceros de su entorno geográfico. Paralelamente, hay que permitir en los procedimientos de licitación criterios más adaptados a su realidad y conforme a un período que permita la amortización de las inversiones.
- La Directiva marco que la Comisión ha previsto publicar en materia de fijación de tarifas de infraestructuras de transporte debería incluir la especificidad de las RUP y autorizar, de manera explícita, a estas regiones a aplicar un sistema de fijación de tarifas especial en materia de infraestructuras portuarias y aeroportuarias. Resulta absolutamente necesario que la Comisión exonere a los aeropuertos y los puertos de las RUP de la obligación de repercutir los costes de estas infraestructuras en las tarifas.
- En lo que concierne a las RTE-T, hay que reconocer, de manera explícita, la prioridad política que hay que dar a los proyectos de las RUP e incluirlos entre los proyectos específicos de interés común, en la próxima revisión de las orientaciones comunitarias sobre las RTE-T, prevista para 2004. Hay que aceptar el porcentaje máximo de cofinanciación comunitario en los proyectos RTE-T presentados por estas regiones, a la luz del handicap de la ultraperiferia (resultado de la combinación de los factores de la lejanía, insularidad, accesibilidad, dotación de infraestructuras...) y considerar la ultraperiferia como una de las situaciones excepcionales, para admitir la financiación de infraestructuras con arreglo a la línea presupuestaria RTE-T.



- En el transporte por carretera, dada la ausencia de alternativas al transporte por carretera, éste debería gozar de las mismas discriminaciones positivas aplicables al tren en el continente.
- Adaptar el concepto de Short Sea Shipping para incluir a las RUP, permitiendo así la navegación entre las RUP y los países de su entorno geográfico, y admitir la autorización de las ayudas públicas que mantengan la inversión en el caso del lanzamiento de nuevos servicios de transporte marítimo.
- Adaptar el Programa Marco Polo a la realidad de las RUP, ampliando las acciones de promoción del transporte combinado a todos los modos de transporte y eliminando la condición de transnacionalidad en los proyectos RUP.

8.2) La energía

En el ámbito de la **energía**, la lejanía y las características físicas de las RUP condicionan de manera decisiva sus sistemas energéticos. Se trata de sistemas aislados que no pueden conectarse al mercado europeo de la energía. Además, los costes de producción, transporte y distribución son mucho más elevados.

Aunque la liberalización de los mercados de la electricidad y del gas sea beneficiosa para la consecución del mercado único en este sector, las RUP no podrán beneficiarse de ésta debido a las diferentes características de sus mercados.

La propuesta de Directiva sobre las disposiciones comunes para los mercados internos de la electricidad y del gas natural no ha tenido en cuenta este hecho y parece olvidar la existencia de los sobrecostes relacionados con la ultraperiferia.

Por otra parte, hay que destacar las oportunidades que representan el Programa "Energía inteligente para Europa 2003-2006" y las referencias a las RUP en el Programa Marco de Investigación y Desarrollo actual, y la necesidad de aprovechar estas oportunidades para llegar a la adopción de medidas específicas.

Hay que señalar, también, que en los proyectos de interés común, comprendidos en la revisión de las orientaciones sobre las redes transeuropeas de energía, se encuentran las conexiones en las RUP para las redes eléctricas y la introducción del gas natural. En su puesta en marcha, la Comisión deberá tener en cuenta las características geográficas de algunas de estas regiones, sobre todo, los archipiélagos atlánticos que pueden hacer difícil, e incluso impedir, estas conexiones.

• Propuestas de medidas específicas

- En el proceso de liberalización del mercado del gas y de la electricidad, hay que procurar que el marco legislativo no penalice a los consumidores de las RUP en lo que respecta a la regularidad de los abastecimientos, la calidad de los servicios y los precios aplicados. Hay que prever la posibilidad de compensación de los sobrecostes, haciendo más flexible el establecimiento de obligaciones de servicio público y de las ayudas de Estado.
- Adoptar medidas concretas que permitan una mayor participación de las RUP en el

establecimiento del nuevo programa plurianual "Energía Inteligente para Europa", así como en los proyectos energéticos del VI Programa Marco de I+D. Las ofertas de participación deberían, pues, incluir criterios que permitan una mayor participación de las RUP.

- Considerar los proyectos energéticos de las RUP incluidos en las redes transeuropeas de energía como proyectos de interés común prioritarios en el marco de la aplicación de los porcentajes máximos de cofinanciación, y prever la posibilidad de acumular las ayudas del FEDER.
- Mantener los proyectos que afectan al sector de la energía incluidos en el futuro período de programación de los fondos estructurales 2007-2013, sobre todo, los proyectos concernientes a la diversificación energética y al ahorro de energía.
- Presentación, por parte de la Comisión, de una propuesta concreta que permita la continuación de la medida energía del POSEIMA, excluyendo el aspecto ayuda al sobrecoste de transporte de los productos petrolíferos.

8.3) Las telecomunicaciones y la sociedad de la información

El desarrollo de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información (SI) se enfrenta también en las RUP a limitaciones y problemas específicos, tales como la existencia de importantes costes adicionales de telecomunicaciones, en particular, para cualquier empresa que desee trabajar a escala internacional o implantarse en una RUP, una valoración del potencial tecnológico, científico y de investigación todavía reducida, mercados reducidos y cautivos de una competencia muy reducida, un riesgo acrecentado de fractura numérica...

La situación de las **telecomunicaciones** en las RUP está caracterizada por una oferta de acceso a la alta velocidad estructuralmente insuficiente y no competitivo, debido a los pasos estrechos de estrangulamiento que representan los cables submarinos. Así, por ejemplo, en Canarias, para los operadores alternativos, el precio de acceso al cable submarino es el triple del de España para las comunicaciones interurbanas; en los DOM, el coste de las conexiones 2 mbits/s intercontinentales es 5 veces más elevado que el de las conexiones nacionales.

A los problemas estructurales, se añaden las limitaciones que se derivan de una competencia que no puede manifestarse de manera adecuada (falta de acceso a los recursos básicos del operador histórico, límites de la acción pública cuando la infraestructura está fuera de su territorio y, a veces, falta de proximidad de operadores extranjeros), una conexión a la red Internet que debe sistemáticamente transitar por las metrópolis y una desigualdad en el acceso de las RUP a la red para la educación y la investigación (GEANT) (con capacidades hasta mil veces inferiores a las de las demás regiones europeas).

El dinamismo real de las RUP en materia de NTIC debe fomentarse para prevenir el riesgo mayor de fractura numérica. Existen, o pueden desarrollarse, competencias específicas fuertes ligadas a las actividades de gestión de la distancia (telemedicina, televigilancia, teleenseñanza, comercio electrónico...), como así lo demuestra el éxito de numerosos experimentos a tamaño natural, que merecen ampliarse, perpetuarse, incluso sistematizarse a través de la utilización de las RUP como plataforma de experimentación.

La situación de las RUP muestra, pues, un desfase con las políticas comunitarias, cuya aplicación



representaría, sin embargo, verdaderas oportunidades de desarrollo. En el marco de la estrategia de Lisboa y en el contexto de la evaluación del Plan de Acción eEuropa 2002, debería establecerse un plan de acción específico, identificando las medidas apropiadas para asegurar la convergencia de objetivos con los territorios del continente.

- Propuestas de medidas específicas

1. La Comisión debería, en primer lugar, aportar respuestas a las recomendaciones del Estudio sobre el Impacto de las TIC en las RUP que ésta encargó al Gabinete Lengrand, así como las comprendidas en el Acuerdo sobre las Modalidades de Cooperación y en las Conclusiones de la Conferencia sobre la Sociedad de la Información y el Desarrollo Regional Sostenible de Puerto de la Cruz, activando el potencial del Grupo Interservicios para efectuar una respuesta integrada.
2. Considerando el objetivo del plan eEuropa 2005, que pretende asegurar la disponibilidad masiva de un acceso a la banda ancha a precios competidores, conviene preparar un Plan de infraestructuras y servicios de telecomunicación para las RUP que prevé la evolución de la tecnología, armoniza y programa acciones entre administraciones y de cooperación con los operadores, especifica y cuantifica, en detalle, las necesidades y las soluciones a implantar y que permite garantizar la aplicación de la política comunitaria de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información en estos territorios. Para esto, la Comisión podría:
 - Examinar todas las limitaciones de acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de las RUP y entre estas RUP, sus estados y el ámbito internacional.
 - Asegurarse de la existencia de una verdadera competencia de los operadores de telecomunicaciones en las RUP, sobre todo, en las conexiones internacionales para las que se constata, todavía, la existencia de prácticas monopolísticas.
 - Permitir que las RUP obtengan una continuidad territorial de los servicios de telecomunicaciones, el desarrollo de la alta velocidad en su territorio, la eliminación de diferencias de tarifas y la bajada substancial de los costes, haciendo posible la utilización de los instrumentos existentes, en particular, los fondos estructurales, cuando lo justifiquen las condiciones estructurales existentes o la falta de desarrollo del mercado.
 - Procurar que las RUP estén efectivamente enchufadas a la red europea de investigación y educación GEANT a una muy alta velocidad, necesario para su participación en los proyectos multimedia europeos. En un primer momento, es indispensable prever, como mínimo, un acceso a 155 Mbits en las RUP. Este proyecto podría también ser una muy buena oportunidad de poner a prueba la nueva versión del protocolo IP.
 - Fomentar y acompañar los proyectos destinados a estimular la competencia en las RUP.
3. Visto el informe de evaluación del Plan de Acción eEuropa 2002, de febrero de 2003, dirigir un estudio similar para verificar la realización de estos objetivos en las RUP e identificar, en su caso, las medidas apropiadas para asegurar la convergencia de los resultados con las demás regiones de la Unión Europea.

4. Favorecer la participación de las RUP en los proyectos europeos. Por ejemplo, sistematizar la información sobre las RUP y en las RUP en la preparación de los proyectos; facilitar la participación de las RUP en las jornadas de información de las licitaciones; informar sobre el potencial de las RUP en la preparación de los consorcios europeos; tener en cuenta la participación de las RUP en el escalafón de evaluación de los proyectos presentados a la Comisión.
5. Favorecer la colaboración entre las RUP, a través del establecimiento de una plataforma de colaboración y de intercambio de experiencias, herramienta indispensable para la candidatura de las RUP a las futuras licitaciones de la Comisión (un proyecto Inter-RUP se ha presentado en el marco del programa Interreg IIIC).
6. Explotar la condiciones geoestratégicas de las RUP para la cooperación internacional en su zona de influencia (formación a distancia, telemedicina, comercio electrónico).
7. En el marco de la liberalización de los servicios, procurar que la oferta de los servicios de telecomunicaciones tenga el mismo nivel de calidad y de tarifas que en las demás regiones europeas, respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos europeos.
8. Apoyo concreto de la Comisión para el desarrollo de programas específicos de:
 - Mejora y ampliación de infraestructuras de telecomunicación de banda ancha, tanto en el territorio de cada región RUP como para la interconexión con el exterior, especialmente en los sectores de influencia con países terceros (marco Atlántico, Índico y Caribe).
 - Dotación para la creación y mejora de centros de excelencia de TIC, y las correspondientes dotaciones de recursos para efectuar actividades innovadoras y de punta aplicables a la industria y/o a los servicios propios del Sector.
 - Creación y mantenimiento de una plataforma multiservicios TIC de integración de los ciudadanos de las RUP, que permita reforzar los signos de identidad de las RUP y la proyección de las RUP en el exterior.
 - Promoción de la sociedad de la información como elemento de progreso, de cohesión, de apertura al exterior y, en general, como solución de los problemas de distancia y fragmentación territorial de las RUP.
 - Ayuda a programas de formación especializada y desarrollo de los sistemas y de los contenidos formativos orientados a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.
 - Estimulación del acceso a la formación profesional y universitaria en tecnologías de información y comunicación y sociedad de la información, de los jóvenes, haciendo propicia la cohesión territorial y social, así como procesos y programas de reciclaje de trabajadores en TIC.



- Promoción del comercio electrónico, Internet y otros sistemas de transacción electrónica.

8.4) Medio ambiente

La gestión del medio ambiente en las RUP plantea, también, dificultades completamente diferentes de las encontradas en otras regiones comunitarias.

En atención a sus características geográficas (gran lejanía, aislamiento, reducida superficie, relieve accidentado, etc.) y socioeconómicas (bajo componente industrial, proximidad de países cuyos contextos socioeconómicos y medioambientales son diferentes a los de la UE, carácter estacional del turismo, etc.), estas regiones son más vulnerables a las amenazas del medio ambiente con respecto a los territorios del continente. La amenaza de catástrofes naturales, la utilización incontrolada de pesticidas y la introducción de especies animales o vegetales no endémicas representan un serio peligro para la protección de los espacios naturales. Aparte de todo esto, la falta de agua en algunas de estas regiones y los problemas asociados a una gestión inadecuada de los residuos en todas las RUP, constituyen cuestiones aún más importante y preocupantes, teniendo en cuenta la dimensión reducida y la gran fragmentación de los territorios.

El cumplimiento de los objetivos medioambientales exige importantes inversiones que implican elevados costes para estos territorios, muy superiores a los soportados por las regiones del continente, debido a su carácter insular y alejado, y aún mayores cuando se trata de archipiélagos. Además, la dimensión reducida, los múltiples espacios naturales protegidos, hacen aún más difícil la implantación de infraestructuras necesarias que garanticen una gestión correcta de los recursos, sobre todo, en materia de gestión de residuos, gestión de los recursos hídricos y gestión energética.

Los progresos realizados no habrían sido posibles sin la participación de la ayuda comunitaria, principalmente, mediante los fondos estructurales y, a menor escala pero muy importante, a través de la acción de las intervenciones específicas que han contribuido de una manera decisiva a la mejora de las condiciones medioambientales, a una mayor toma de conciencia y a un cambio de los hábitos y comportamientos de la población de las regiones beneficiarias.

No obstante, las necesidades que persisten en el ámbito del medio ambiente exigen un esfuerzo sostenido e intenso para estas regiones, si se quiere alcanzar los objetivos marcados por la política comunitaria, con costes que estas regiones difícilmente podrían asumir ellas solas.

- Propuestas de medidas específicas
 - Dada la importancia del medio ambiente en estas regiones y los costes necesarios para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, debido a la gran lejanía y la naturaleza insular y fragmentada de la mayoría de los territorios, **mantenimiento indispensable de los fondos estructurales** durante el próximo período de programación (2007-2013) para los proyectos pertenecientes a este sector y, sobre todo, las infraestructuras para la gestión de los residuos y los recursos hídricos, y la financiación de la gestión de los espacios que pertenecen a la red Natura 2000.
 - Dada la situación especial de las RUP, adaptación del marco comunitario relativo a las ayudas públicas al medio ambiente, en la línea de lo que ya se ha reconocido en el marco de las

ayudas con finalidad regional, de manera que las empresas puedan adaptarse a la legislación comunitaria, recibir ayudas al funcionamiento permanentes y no decrecientes en todos los ámbitos sensibles para estas regiones (principalmente, la gestión de los residuos y de los recursos hídricos) y beneficiarse de una intensidad más elevada en las ayudas a la inversión.

- Evaluación ex ante del impacto de las disposiciones comunitarias en el medio ambiente de las RUP y de los acuerdos internacionales firmados por la Comunidad con países terceros, sobre todo, cuando se trate de países próximos a estas regiones, con el fin de prever las modulaciones y las excepciones ¹⁵ que sean necesarias, principalmente, en materia de impuestos medioambientales.
- Ayuda a los proyectos medioambientales de las RUP, en particular, en lo que concierne a la gestión de la Red Natura 2000.
- Ayuda de los proyectos medioambientales del VI Programa Marco de I+D, principalmente, a través de la integración de criterios específicos en las diferentes convocatorias de participación de los Programas.

8.5) Investigación y Desarrollo

La situación particular de las RUP en el ámbito de la investigación y desarrollo (I+D) ha sido reconocida también, tanto por la Comisión Europea como por los Estados miembros respectivos.

Las características únicas de las RUP en términos geográficos, climáticos y de especialización, constituyen ventajas específicas de investigación que hacen de ciertas especialidades científicas una prioridad en la consagración de ámbitos de excelencia para el desarrollo de algunos tipos determinados de investigación, demostración e innovación tecnológica, como la biodiversidad, especialmente, los aspectos relativos a los medios marinos y a los cambios climáticos, las energías renovables y el agua, el medio ambiente, los recursos naturales, la salud, los aspectos socioeconómicos asociados a la ultraperiferia, la identidad y la gobernanza, y la experimentación de nuevos sistemas de telecomunicaciones.

Muy particularmente en los ámbitos de los recursos naturales y la biodiversidad, las RUP representan para la investigación europea el acceso a ecosistemas tropicales, con una biodiversidad y una agricultura específicas, que permiten la investigación en el marco del Espacio Europeo de Investigación en "laboratorios naturales", en lo que concierne a asuntos tales como los recursos naturales o el medio ambiente en estas zonas.

A pesar de todo, precisamente, el carácter ultraperiférico de estas zonas provoca también dificultades estructurales para la inclusión de sus sistemas de I+D en el Espacio Europeo de Investigación. Estas dificultades comienzan por la composición misma de los sistemas de I+D de las RUP, que comprende esencialmente organismos públicos, nacionales, regionales o locales, con una presencia muy débil de empresas innovadoras con actividades de I+D.

También existen dificultades en lo que respecta al mantenimiento de los recursos humanos altamente

¹⁵ Estas modulaciones y excepciones no significan una disminución de la calidad medioambiental en las RUP.



cualificados, que impiden la constitución de la masa crítica mínima necesaria para el desarrollo de ciertas actividades de investigación, a pesar de la existencia de una población joven con un nivel de formación cada vez más eficiente, que sería interesante atraerla hacia actividades de investigación.

Por otra parte, hay que destacar las dificultades para la integración efectiva de los equipos de investigación de las RUP en las grandes redes y proyectos, y en los programas europeos de investigación, lo que requiere un mejor acceso a los instrumentos previstos en el marco del VI Programa Marco de I+D y el Espacio Europeo de Investigación.

En este contexto, ante la inercia de la Comisión Europea en la puesta en marcha del considerando 14 del VI Programa Marco, que prevé la participación de las RUP a dicho Programa Marco mediante los mecanismos adecuados, adaptados a sus circunstancias particulares, resulta indispensable llevar a cabo **una iniciativa de estructuración y coordinación** que puede asegurar la coherencia de las acciones desarrolladas por los diferentes actores implicados en este proceso a nivel comunitario, nacional y regional.

Esta iniciativa, sobre la que las RUP trabajan ya, debería tener la forma de un **Plan de Acción** cuyo objetivo sería el de desarrollar los puntos fuertes de los sistemas de investigación de las RUP, orientándolas para valorar las ventajas y el potencial de estas regiones y transformar ciertos handicaps en ventajas, con objeto de incrementar la competitividad de estas regiones y hacer de este sector un motor de desarrollo sostenible de su economía. Para ello, habría que establecer una serie de acciones tales como: la promoción de la movilidad, la integración en las redes y equipos de excelencia, la facilitación del acceso a la información científica y técnica, la difusión de la investigación realizada en las RUP y el establecimiento de criterios de evaluación de propuestas adaptadas al contexto de las RUP.



IX - CONCLUSIÓN

Las perspectivas actuales de las evoluciones europea y mundial hacen hoy todavía más compleja la problemática de desarrollo sostenible para las RUP. Esto es tanto más importante cuanto que el impacto de estas evoluciones, debido a las características propias de la ultraperiferia, puede resultar desproporcionado y producir efectos inversos a los esperados en el continente europeo.

Así, en la próxima ampliación de la Unión, las RUP no estarán, debido a su gran lejanía/aislamiento, en situación de igualdad de oportunidades frente a las oportunidades que ofrece la ampliación del gran mercado interior a las demás regiones europeas. Por otra parte, los riesgos de una disminución de la asignación por habitante de los fondos de la política de cohesión son reales.

Esta constatación preocupante se acentúa con la evolución de las negociaciones internacionales, particularmente, en materia de política y negociaciones agrícolas, así como en materia de acuerdos comerciales bilaterales y de evolución del SPG. En este contexto, las RUP consideran que conviene actuar en tres direcciones: la prevención mediante estudios de viabilidad y de impacto previos, el deber de precaución a través de la puesta en marcha, en caso de necesidad, de cláusulas de salvaguardia y de medidas derogatorias fiscales y aduaneras y la voluntad de cooperar por el establecimiento de acuerdos regionales.

Estas consideraciones refuerzan la necesidad de asentar la base jurídica del artículo 299.2 en el futuro Tratado Constitucional de la UE. En el momento en que cada uno desea una estrategia global para asegurar un proceso de convergencia sostenible, este artículo del tratado Constitucional debe permitir movilizar, de manera coherente, los diferentes instrumentos de las políticas comunitarias, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, la realidad de la base productiva actual de las RUP y la necesidad de apoyarse en los sectores de futuro que asegurarán su desarrollo a largo plazo.

En este sentido, la política de cohesión constituye — en el estado actual de construcción europea — el principal instrumento para favorecer la convergencia. Ésta representa la base de una política comunitaria específica para las RUP, tal como subraya el artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam. Considerando los criterios objetivos que caracterizan la situación ultraperiférica es coherente asimilarlas a las regiones menos desarrolladas sobre la base del artículo 299.2.

Por otro lado, la liberalización de los servicios y de las infraestructuras sólo puede ser beneficiosa para las RUP, si es sinónimo de competencia, de mejora de la calidad, de mayor eficacia, de tarifas más reducidas y, por tanto, de beneficios para los consumidores. No obstante, teniendo en cuenta las características particulares de estas regiones — reducida superficie y gran lejanía del territorio continental — una cierta prudencia se impone para no crear efectos susceptibles de anular los beneficios generales, o de ser perjudiciales para sus poblaciones. Así, la liberalización, condicionada a la posibilidad de introducir obligaciones de prestaciones de servicio público es, para las RUP, una solución que hay que mantener en la legislación comunitaria.

Estos diferentes instrumentos deben permitir, también, consolidar la base de las producciones tradicionales de las RUP — la agricultura y la pesca — gravemente afectadas por la permanencia de las difíciles condiciones de explotación y la alteración del acervo comunitario.

Pero el nuevo desafío, señalado desde 1999 por las regiones en su Memorándum de Cayena, es el de

actuar en los sectores estratégicos: los transportes, la sociedad de la información, la investigación, la energía y el desarrollo de las PYMES. Por ello, las RUP proponen, en el sector de la investigación, un proyecto de Plan de Acción.

Por último, insertando las economías de las RUP en su entorno geográfico, a través de una política más coherente de co-desarrollo, asentando su futuro a través de una mejor consideración de los handicaps y de sus ventajas frente a la evolución previsible de la globalización, la Unión pondrá su ambición en un mundo multipolar donde las Regiones Ultraperiféricas le aporten una presencia mundial.

Evidentemente, en la puesta en marcha de una política de conjunto para la ultraperiferia, las dificultades son reales y la complejidad cierta. Únicamente, una colaboración institucional y la realización de estudios previos de impacto permitirían a las instituciones, cuando adopten medidas de alcance general, tener en cuenta las condiciones y las características específicas de las RUP.

Esta colaboración podría encontrar su expresión en un Foro permanente entre la Comisión, los Estados y las regiones, cuyos primeros trabajos podrían contribuir al próximo informe de la Comisión.

Más allá de su propio futuro, las Regiones Ultraperiféricas confirman que su situación muy especial dentro de la UE puede contribuir a los objetivos de la Unión, definidos en la Declaración de Laeken, para que Europa sea una potencia que afiance la mundialización en la solidaridad y el desarrollo sostenible.

Azores	Canarias	Guadalupe	
Guayana	Martinica	Madeira	La Reunión

Propuesta de las Regiones Ultraperiféricas

PLAN DE ACCIÓN DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO
TECNOLÓGICO, DEMOSTRACIÓN
E INNOVACIÓN



Propuesta de las Regiones Ultraperiféricas

PLAN DE ACCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO,
DEMOSTRACIÓN E INNOVACIÓN



*Traducción al español del texto original en francés
Firmado el 2 de junio de 2003*



Sumario

A. INTRODUCCIÓN	141
B. CONTEXTO – ACCIÓN POLÍTICA	143
C. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEMOSTRACIÓN E INNOVACIÓN EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS	145
C.1) Puntos fuertes	145
C.2) Puntos débiles	146
D. ESTRATEGIA – ENFOQUE	147
E. OBJETIVOS	149
F. ÁMBITOS DE EXCELENCIA	151
F.1) Biodiversidad	151
F.2) Energía y agua	152
F.3) Calidad del medio ambiente y gestión de los recursos naturales	153
F.4) Ciencias de la salud	154
F.5) Nuevos sistemas de telecomunicaciones y nuevos servicios móviles y terrestres (prueba y establecimiento)	155
G. ACCIONES	157
G.1) Movilidad	157
G.2) Redes y equipos de excelencia – “Escalera de excelencia”	157
G.3) Acceso a la información científica y técnica	158
G.4) Difusión de la investigación realizada en las Regiones Ultraperiféricas	158
G.5) Asistencia técnica	158
G.6) Establecimiento de criterios de evaluación de propuestas adaptadas al contexto de las Regiones Ultraperiféricas	159
H. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	161
I. MECANISMOS DE COORDINACIÓN	163
J. FINANCIACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	165
K. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	167



A - INTRODUCCIÓN

Las Regiones Ultraperiféricas (RUP), frente a la importancia estratégica de proseguir una política regional de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, esencial para su desarrollo equilibrado y sostenible, han desarrollado, de manera significativa, las infraestructuras de investigación y las competencias humanas en este ámbito.

No obstante, las dificultades producidas por su situación (lejanía de los grandes centros) y su reducida superficie no les han permitido posicionarse de manera más adecuada en el ámbito de la investigación científica, sobre todo, en lo que concierne a la investigación aplicada.

Con objeto de que las debilidades de la ultraperiferia puedan superarse para avanzar hacia una mejor calidad y permitir la rentabilización del esfuerzo inversor ya realizado, una participación activa e integrada de las siete Regiones Ultraperiféricas en la construcción del Espacio Europeo de la Investigación (EEI) es indispensable.

La participación de las Regiones Ultraperiféricas en el Sexto Programa Marco tendrá efectos beneficiosos para las dos partes':

- Será una contribución importante para atenuar la pequeña dimensión de las Regiones ultraperiféricas, ayudándolas a superar las debilidades de la ultraperiferia;
- Dadas sus especificidades y con la consolidación y el reconocimiento de sus competencias en materia de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), las Regiones Ultraperiféricas ciertamente contribuirán al enriquecimiento y a la diversificación del Espacio Europeo de Investigación.

Además, la dinamización de las acciones de investigación en las Regiones Ultraperiféricas podrán permitir también "contribuciones científicas en ámbitos tales como el desarrollo sostenible y el cambio climático, con un valor añadido particular para los países menos desarrollados del hemisferio Sur². Las Regiones Ultraperiféricas representarían verdaderos pórticos científicos para las zonas geográficas donde están situadas.

Las Regiones Ultraperiféricas están así fuertemente comprometidas a convertirse en agentes dinámicos en el desarrollo y la organización del Espacio Europeo de Investigación. En su esfuerzo de contribuir a la transformación de la Unión en una economía basada en el conocimiento, las Regiones Ultraperiféricas sienten la necesidad de tomar iniciativas orientadas hacia los ámbitos de excelencia definidos en este documento. Esta "territorialización" de la investigación toma en consideración las condiciones biogeográficas particulares de las Regiones Ultraperiféricas, principalmente, con el fin de adaptar la política de investigación e innovación a sus necesidades socioeconómicas, aunque sin perjudicar el fortalecimiento de la capacidad de investigación e innovación de las Regiones Ultraperiféricas, de forma que aumente su papel en el desarrollo económico y tecnológico de la Unión.

El interés y la disponibilidad en la apreciación de una propuesta común de las Regiones Ultraperiféricas

¹ Regiones Ultraperiféricas y Unión Europea.

² COM (2001) 549 final, de 3.10.2001, página 22.

en el ámbito de la investigación que manifestó el Comisario Philippe Busquin, responden a las expectativas de las Regiones Ultraperiféricas³.

Es en este contexto y con el fin de dar un contenido al apartado 14 de la Decisión relativa al Sexto Programa Marco donde las Regiones Ultraperiféricas presentan una propuesta de plan de acción, que comprende tres niveles de decisión — instituciones comunitarias, autoridades nacionales y autoridades regionales — en una acción global de ayuda aportada a las instituciones de investigación de las Regiones Ultraperiféricas, con el fin de dinamizarlas y promover la investigación, el desarrollo tecnológico, la demostración y la innovación en estos territorios más alejados, y su participación en las actividades del Espacio Europeo de Investigación.

³ Carta del Comisario Barnier dirigida a los Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas el 25 de febrero de 2002.



B - CONTEXTO - ACCIÓN POLÍTICA

La Unión Europea y los Estados miembros — francés, español y portugués — continúan apoyando claramente las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, demostración e innovación realizadas por las instituciones situadas en las Regiones Ultraperiféricas, por medio de los fondos estructurales, los programas horizontales y los programas marco de investigación. No obstante, este apoyo se ha revelado indiscutiblemente insuficiente para que estas Regiones puedan ser ahora capaces de participar en las acciones previstas en el Sexto Programa Marco.

El reconocimiento de esta situación está perfectamente expresado en el apartado 14 del Sexto Programa Marco que destaca “que conviene facilitar la participación de las Regiones Ultraperiféricas en las acciones comunitarias de IDT por medio de mecanismos apropiados y adaptados a su situación particular”⁴.

Esta idea es compartida por las autoridades de las siete Regiones Ultraperiféricas que propusieron a la Unión Europea, en el Memorándum de Cayena, en 1999, la adopción de una nueva estrategia global a través de la institución de una verdadera política comunitaria para la ultraperiferia, capaz de conceder “un tratamiento diferenciado” a estas regiones, con el fin de “promover la igualdad de oportunidades de los ciudadanos, en particular, la de los jóvenes y los desempleados, de las universidades, de las empresas (...) y de los centros regionales que se dedican a la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico”⁵.

El objetivo de esta nueva política era el de nivelar a estas regiones en los ámbitos estratégicos, en el marco de la competencia global: sociedad de la información, educación, formación, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías.

En su informe de marzo de 2000⁶, la Comisión Europea expresó, de manera general, su ayuda a esta propuesta y destacó que, durante el período 2000-2006, estrategias regionales integradas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación debería desarrollarse de manera que permitiera la optimización de la participación de estas regiones en el programa marco de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta misma idea fue recogida por la Comisión en su Comunicación sobre la dimensión regional del Espacio Europeo de Investigación cuando subrayaba que “a pesar de todas sus dificultades socioeconómicas y de otra naturaleza, las Regiones Ultraperiféricas poseen un potencial específico en materia de investigación y desarrollo susceptible de transformar sus puntos débiles en ventajas gracias a la adopción de estrategias regionales integradas, apropiadas en materia de investigación e innovación, tomando debidamente en consideración sus características geográficas y climáticas, así como sus especificidades”⁷.

En este documento, la Comisión afirmó incluso que “la mejora de la investigación, del desarrollo

⁴ Decisión n 1513/2002/CE, de 27 de junio, DOCE L 232.

⁵ Memorándum de Cayena, 5 de marzo de 1999, páginas 33 y 34.

⁶ COM (2000) 147 final, 13.3.2000.

⁷ COM (2001) 549 final, de 3.10.2001, página 22.

tecnológico y de las estrategias de innovación en estas regiones a partir de ahora es una prioridad para la Comisión⁸. Y, la Comisión tomó varias decisiones en este sentido.

En primer lugar, encargó un estudio a un grupo de consultores independientes que concluyeron que la baja participación de las Regiones Ultraperiféricas en los programas marco de investigación se debió a un conjunto de dificultades inherentes a la ultraperiferia – aislamiento, lejanía física, dimensión – y a dificultades para responder a los criterios de evaluación ya que no estaban adaptados al contexto de las Regiones Ultraperiféricas ni al de las regiones tropicales⁹.

En segundo lugar, apoyó la realización de una conferencia¹⁰ sobre el tema “Las Regiones Ultraperiféricas en el Espacio Europeo de Investigación” que reunió a un grupo importante de investigadores procedentes de las Regiones Ultraperiféricas o dedicados a la investigación en estas regiones.

De esta conferencia, se dedujo que hacía falta “un Plan de Acción que permitiese la plena incorporación de los sistemas de investigación de las Regiones Ultraperiféricas en el Espacio Europeo de Investigación y permitiese simultáneamente el uso de I+D como verdadero motor de desarrollo sostenible de las RUP. Este Plan de Acción debe permitir reforzar los puntos fuertes de los sistemas de investigación de estas regiones, orientándolas de manera que valoren los activos y potenciales de las Regiones Ultraperiféricas y su integración efectiva en las grandes redes y programas europeos. Dada la similitud de los problemas y de los recursos de todas las RUP, una concepción global se impone permitiendo y estimulando las sinergias de acción y la cooperación RUP - RUP, RUP - continente y RUP - contexto geográfico, es decir, una iniciativa de estructuración y coordinación de los sistemas de investigación de las Regiones Ultraperiféricas”¹¹.

⁵ *Ibidem*, página 22.

⁶ Estado de las cosas transversal del estudio « Conocer mejor el lugar de la investigación y del desarrollo tecnológico en las regiones ultraperiféricas (RUP) de Europa e integrarlas mejor en el espacio de investigación europeo », julio de 2002, p. 98 y 99.

⁷ Conferencia organizada por la Presidencia española de la UE y por el Gobierno de Canarias, realizada en Gran Canaria los días 24 y 25 de junio de 2002.

⁸ Recomendaciones de la Conferencia « Las Regiones Ultraperiféricas en el Espacio Europeo de Investigación », página 1.



C - CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, DEMOSTRACIÓN E INNOVACIÓN EN LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS

Las Regiones Ultraperiféricas disponen de un conjunto de instituciones públicas y semi-públicas, dotadas de competencias científicas y tecnológicas en diferentes ámbitos de las ciencias, que llevan a cabo, desde hace varios decenios, investigaciones científicas en ámbitos de excelencia de estas regiones.

Cinco de estas Regiones Ultraperiféricas disponen de universidades en su territorio – algunas muy recientes – equipadas con centros de investigación científica y tecnológica. Algunos de estos centros han sido evaluados por entidades internacionales **como centros de excelencia** – como, por ejemplo, el Centro de Ciencias Matemáticas de la Universidad de Madeira o el Instituto Astrofísico de Canarias.

También existe un conjunto de instituciones de carácter transversal que están orientadas a la promoción y la gestión de la ciencia y la tecnología, y que cubren ciertos sectores de los ámbitos de excelencia de cada una de las regiones. Es el caso de Madeira, que dispone de un Centro de Investigación y Tecnología (CITMA), de la Politécnica de Madeira (Madeira Tecnopolo) y de una Agencia Regional de Energía y Medio Ambiente (AREAM).

Los centros de investigación situados en los territorios de las Regiones Ultraperiféricas se benefician de un conjunto de ventajas que se derivan de las características particulares – únicas – de estas regiones, en términos de situación geográfica, clima y dimensión, pero que, a veces, son también sinónimos de limitaciones importantes para el desarrollo de las actividades de investigación en estos territorios.

Así, muy pronto, las instituciones de estas regiones se han enfrentado a la imperiosa necesidad de buscar en el exterior, a través de la cooperación con otras instituciones europeas, soluciones para superar los efectos negativos de sus características particulares. No obstante, debido a su tan reducida superficie, ciertas instituciones no han logrado poner en marcha la misma práctica, y la investigación efectuada por entidades exclusivamente privadas – mantenidas exclusivamente por el sector empresarial – no ha tenido ninguna oportunidad de éxito en estas condiciones adversas.

En verdad, existe una gran disparidad en los niveles de cooperación y en la magnitud de las instituciones que se dedican a la investigación en las Regiones Ultraperiféricas. Esto las sitúa a niveles diferentes en cuanto a su capacidad de realizar un salto cualitativo y de posicionarse mejor en la “escalera de excelencia”.

La excelente situación de las Regiones Ultraperiféricas en espacios geográficos alejados del continente europeo y menos desarrollados que éste, les permite operar como plataforma de diseminación de las tecnologías innovadoras producidas en la Unión Europea hacia el continente africano y América Latina, y llegar, así, a ser un instrumento fundamental en el aumento de la competitividad de la industria europea.

C.1) Puntos fuertes

- Las Regiones Ultraperiféricas poseen un potencial específico de investigación que se deriva de sus características únicas en términos geográficos, climáticos y de especialización que hacen de ciertos ámbitos, ámbitos de excelencia para el desarrollo de un cierto tipo de investigación, de demostración y de innovación tecnológica;

- Poseen un patrimonio natural diverso y rico en endemismos, y constituyen la "cantera" de biodiversidad más importante de la UE;
- Constituyen laboratorios de excelencia para la experimentación de soluciones tecnológicas, procedentes de instituciones de investigación y de empresa situadas en todo el espacio de la UE, y para la realización de estudios epidemiológicos;
- La presencia constante de una muestra significativa y de magnitud adecuada de población europea en ciertas RUP les permite ser laboratorios adecuados para la realización de estudios de experimentación de nuevas tecnologías, sobre todo, en materia de telecomunicaciones;
- Las Regiones Ultraperiféricas están situadas en espacios geográficos alejados del continente europeo, lo que hace que sean excelentes escaparates para las tecnologías innovadoras europeas y un instrumento fundamental en el incremento de la competitividad de la industria europea y la diseminación de las tecnologías innovadoras producidas en la Unión Europea;
- Son regiones que poseen una población joven, dotada, cada vez más, de un nivel de formación superior y, por tanto, con un potencial de integración en el ámbito de la investigación.

C.2) Puntos débiles

- El sistema de investigación y de desarrollo tecnológico comprende esencialmente organismos de la administración regional y local, las universidades y una débil participación del sector empresarial debido a la reducida dimensión de los mercados y la gran fragmentación de los sectores;
- Dependencia y lejanía de los grandes centros de investigación y desarrollo tecnológico;
- No satisfacen los umbrales de rentabilización de las infraestructuras tecnológicas y de ayuda a la investigación;
- Población dotada de un bajo nivel de formación y de exigencia — entre los más bajos de la UE — lo que determina un entorno cultural poco favorable para la dinamización y el desarrollo de actividades de investigación;
- Dificultades para fijar los recursos humanos altamente cualificados y, por tanto, inexistencia de un nivel mínimo de masa crítica de recursos, necesario para el desarrollo de ciertas actividades de investigación;
- Movilización débil y poco generalizada de los investigadores de las Regiones Ultraperiféricas en proyectos de investigación realizados en cooperación con otras instituciones europeas;
- Falta de información sistematizada en ciertos ámbitos de investigación;
- Dificultades de acceso generalizado a las bases de datos de investigación;



D - ESTRATEGIA - ENFOQUE

Las autoridades de las Regiones Ultraperiféricas, en concertación con los investigadores reunidos en Canarias el 24 y 25 de junio de 2002, consideran que es totalmente oportuno establecer una iniciativa de estructuración y coordinación que asegure la coherencia de las acciones emprendidas por los diferentes agentes de este proceso, es decir, a nivel comunitario, nacional y regional.

Según las autoridades de las Regiones Ultraperiféricas, esta iniciativa deberá tomar la forma de un Plan de Acción, como se mencionó en la introducción de este documento.

Este Plan de Acción deberá concebirse con el fin de permitir:

- Desarrollar los puntos fuertes de los sistemas de investigación de las Regiones Ultraperiféricas, orientándolas para valorar los activos y los potenciales de estas regiones y transformar algunos de sus handicaps en ventajas;
- Integrar los centros de investigación de estas regiones en las redes de excelencia y en proyectos integrados europeos.

En este sentido, será indispensable promover la ayuda concertada de los tres niveles de decisión – comunitaria, nacional y regional – a las acciones que conducen las instituciones de investigación de las Regiones Ultraperiféricas para subir “la escalera de excelencia”, creando las bases de una participación activa de las Regiones Ultraperiféricas en el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación.

Esta ayuda deberá comprender un conjunto de medidas en el marco:

- Del Sexto Programa Marco de Investigación y de Desarrollo Tecnológico;
- De los Fondos Estructurales;
- Del artículo 299.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (TCE);
- De los programas nacionales y regionales de ayuda a las actividades de investigación.

Este conjunto de medidas deberá prever una ayuda a la movilidad de larga duración, la creación de centros de competencias en las regiones, la constitución de equipos de excelencia, el acceso a la información en IDT, la asistencia técnica en la presentación de proyectos, así como la gestión financiera y el control. También deberá prever el establecimiento de criterios de evaluación adaptados al contexto de las Regiones Ultraperiféricas.

Esta acción deberá comprender varias fases repartidas en el tiempo. La primera fase de realización deberá concluir en 2006.

Las autoridades de las Regiones Ultraperiféricas esperan que esta acción política fomente el trabajo en forma de colaboración entre las Regiones Ultraperiféricas y con otras regiones más desarrolladas de los quince Estados miembros actuales y de los nuevos Estados del Centro y del Este de Europa.

También esperan conseguir:

- Elevar sustancialmente el nivel científico de los equipos y de las instituciones de sus regiones;
- Que este trabajo, en forma de colaboración con otros centros europeos, aporte sinergias significativas y nuevas perspectivas para las instituciones regionales, permitiendo así obtener más rápidamente beneficios de la economía del conocimiento;
- Posicionar la investigación como motor del desarrollo sostenible de las Regiones Ultraperiféricas;
- Promover la cohesión económica y social.



E - OBJETIVOS

El Plan de Acción tiene por objetivo:

- Dinamizar las actividades de investigación científica y técnica en los ámbitos de excelencia de las Regiones Ultraperiféricas y dar un impulso a la innovación tecnológica con el fin de incrementar la competitividad de estas regiones y hacer de este sector un motor de desarrollo sostenible de su economía;
- Explotar el potencial específico de la investigación y el desarrollo de las Regiones Ultraperiféricas, y transformar algunos de sus handicaps en ventajas basándose en sus características únicas en términos geográficos, climáticos y de especialización;
- Aportar una respuesta a las principales necesidades sociales;
- Movilizar una masa crítica de recursos y competencias en materia de investigación, de desarrollo tecnológico, demostración e innovación, con el fin de permitir la optimización de estas regiones en el Sexto Programa Marco;
- Preparar las instituciones regionales mediante la creación de centros de competencias científicas y tecnológicas, capaces de crear y participar en redes de excelencia;
- Desarrollar el interés de los jóvenes por la investigación científica y tecnológica, apoyando su movilidad para la realización de DEA y de doctorados manteniendo a los investigadores de otros centros europeos para fomentar su establecimiento en el territorio de las Regiones Ultraperiféricas.
- Duplicar los gastos dedicados a I+D a la vista de 2006 en las Regiones Ultraperiféricas.



F - ÁMBITOS DE EXCELENCIA

Las Regiones Ultraperiféricas, que están situadas en zonas alejadas del continente europeo, se benefician de un conjunto de factores geográficos y climáticos que les garantiza un conjunto de características particulares que representan un **potencial único de investigación en el contexto europeo**.

Así, por su **situación**¹², estas regiones representan un atractivo para el desarrollo de ciertos ámbitos de investigación. Son excelentes zonas para la prestación de servicios en su entorno regional (África y Latinoamérica), que se benefician permanentemente de la presencia de una población europea que las visita. Debido a su reducida **superficie**¹³, son zonas atractivas para la experimentación de nuevas tecnologías. Y, por sus **condiciones naturales**¹⁴, estas zonas poseen una gran diversidad medioambiental y constituyen verdaderas canteras de biodiversidad – fauna y flora – ofreciendo así a la UE condiciones naturales que no existen en su espacio continental o insular próximo.

Los ámbitos de investigación identificados a continuación y designados bajo el nombre de **ámbitos de excelencia** son un conjunto de ámbitos que representan un potencial específico – único – de investigación de las Regiones Ultraperiféricas.

F.1) Biodiversidad

Las Regiones Ultraperiféricas poseen un patrimonio natural diversificado extremadamente rico en endemismos y constituyen así la cantera de biodiversidad más importante de la UE. Su situación geográfica y sus condiciones bioclimáticas son muy favorables para el desarrollo de la investigación en los ámbitos de estudio y de conservación de la biodiversidad terrestre y marina¹⁵, así como fenómenos meteorológicos.

La investigación que hay que llevar a cabo en las Regiones Ultraperiféricas en este ámbito de excelencia deberá tener por objetivo:

1. Mejorar el conocimiento de la diversidad biológica marina y terrestre a diferentes niveles – genético, taxonómico y ecosistémico – y del funcionamiento de los ecosistemas, procediendo a una caracterización, una evaluación y una monitorización de la biodiversidad del medio marino costero y profundo, y del medio terrestre, caracterizando las dinámicas a escala de estos ecosistemas;
2. Integrar la información obtenida en sistemas indicadores y de gestión de los ámbitos socioeconómicos de interés específico para las Regiones Ultraperiféricas, como el turismo, la ordenación del territorio, la conservación de la naturaleza, la gestión de los espacios naturales y la biotecnología, identificando y caracterizando los sectores críticos de interacción entre los

¹² Matriz conceptual de la ultraperiferia, en el anexo de la « Primera contribución de las Regiones Ultraperiféricas para el futuro de la cohesión económica y social », de 4.2.2002.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Las Regiones Ultraperiféricas dan una dimensión tropical a Europa, como Hawái a Estados Unidos u Okinawa a Japón.

sistemas naturales y los que son explotados, creando mecanismos de gestión sostenible de la biodiversidad, profundamente ligada a las actividades económicas de las poblaciones, con el fin de contribuir a su bienestar;

3. Integrar el conocimiento de la biodiversidad en el conjunto de los sistemas indicadores de los cambios globales, determinando la modificación de la estructura de los asentamientos de fauna y flora salvajes, en función de los diversos factores bióticos y abióticos, de origen antropogénico o natural, con un especial hincapié en la relación con los cambios climáticos globales.
4. Estudiar los fenómenos meteorológicos que, atravesando el Atlántico, influyen en las condiciones meteorológicas y el clima de los continentes americano (tormentas tropicales), europeo y africano (perturbaciones asociadas a la evolución de la circulación general). Incluso hoy día, en una época donde las tecnologías de detección por satélite tienen un papel muy importante, el seguimiento aerológico o de superficie en las Regiones Ultraperiféricas puede ser esencialmente para el desarrollo y la validación de los modelos.
5. Estudiar de una forma controlada y adaptada a las Regiones Ultraperiféricas, el impacto de la evolución de las condiciones climáticas en el medio ambiente y en las actividades humanas.
6. Desarrollar metodologías y técnicas para el seguimiento de fenómenos meteorológicos que tengan niveles de resolución espacial más detallados y adecuados a los fenómenos meteorológicos extremos.
7. Estudiar los aspectos particulares de la meteorología de la cuenca atlántica y, sobre todo, los que condicionan, de forma más significativa, la distribución espacio-temporal de las especies, además de la navegación atlántica y en archipiélagos.

F.2) Energía y agua

Las Regiones Ultraperiféricas son muy dependientes de los productos petrolíferos y presentan costes adicionales ligados al transporte marítimo de estos productos y a la reducida dimensión de los sistemas energéticos existentes.

Estas regiones difícilmente pueden beneficiarse de las ventajas que conlleva el acceso a las grandes redes energéticas europeas. No obstante, las políticas europeas, en el ámbito de las energías renovables y del uso racional de la energía, son en sí mismas muy ventajosas, precisamente, debido a la reducida dimensión de los sistemas energéticos, a los costes y a los elevados precios del abastecimiento de energía y de la existencia de condiciones naturales favorables.

Las Regiones Ultraperiféricas poseen, por esto, condiciones favorables para acciones de diseminación y demostración de nuevas tecnologías en el ámbito de la energía porque, fuera del hecho de que presentan condiciones naturales favorables para ciertas formas de energía renovable, su reducida superficie y su aislamiento físico permiten que estas regiones sean laboratorios reales, donde es posible un mejor control de las variables de los sistemas energéticos para el estudio (concepto de "isla incubadora").



En lo que concierne al agua, la escasez de los recursos hídricos y el carácter estacional del turismo en ciertas Regiones Ultraperiféricas han provocado, desde hace tiempo, la adopción de soluciones de producción de agua con un elevado potencial de desarrollo tecnológico y una aplicación a otros contextos.

Así, buscando soluciones a sus problemas específicos, en el ámbito de la energía y del agua, las Regiones Ultraperiféricas aportan una preciosa contribución al desarrollo tecnológico de la Unión Europea, sobre todo, en ciertos ámbitos que surgen como la sociedad del hidrógeno, las pilas de combustible, las energías renovables, la gestión de las redes eléctricas y la desalación del agua.

La investigación a realizar en estos dos ámbitos de excelencia deberá tener por objetivo:

1. Desarrollar el conocimiento e incrementar la penetración de las tecnologías energéticas renovables en pequeños sistemas energéticos aislados, asegurando la garantía y la calidad del abastecimiento;
2. Estudiar las posibilidades de diversificar las fuentes de abastecimiento energético en pequeños sistemas energéticos insulares;
3. Estudiar las posibilidades de almacenaje de energía para optimizar la relación entre la oferta y la demanda de energía eléctrica y permitir una mayor penetración de las energías renovables en horas de menor consumo;
4. Desarrollar las tecnologías de producción de agua a través de la desalación, recurriendo a energías renovables, y promover soluciones de racionalización del consumo;
5. Promover las RUP como centros de innovación y demostración de nuevas tecnologías, poniendo en pie proyectos ejemplares, en los ámbitos de la energía y del agua, destinados a sectores determinados como el transporte terrestre, la actividad turística y el sector residencial;
6. Promover la creación de un Centro de Excelencia de energía y de agua para las Regiones Ultraperiféricas.

F.3) Calidad del medio ambiente y gestión de los recursos naturales

Las condiciones biofísicas — clima y situación geográfica — de las RUP les dan condiciones particulares en materia de medio ambiente y de recursos naturales, sobre todo, en lo que concierne a los cambios climáticos, la vulnerabilidad de las zonas oceánicas y costeras, la defensa de los ecosistemas y la biodiversidad que, conjugadas con la reducida superficie de estas regiones, constituyen excelentes sectores de investigación científica y de demostración en este ámbito.

La investigación a realizar en este ámbito de excelencia deberá tener por objetivo:

1. Mejorar el conocimiento sobre los recursos naturales, objetos de una explotación activa o potencial, y la actividad socioeconómica correspondiente, desarrollando paralelamente programas de control de calidad, destinados a una mejor comprensión y minimización de los impactos negativos de la actividad humana y asegurar una gestión sostenible de los recursos

naturales y de los ecosistemas marinos y terrestres.

2. Integrar la información obtenida en sistemas de información y de ayuda a la decisión y a la gestión en sectores directamente relacionados con la gestión medioambiental y en otros ámbitos en relación directa con el medio ambiente (turismo, ordenación del territorio, agroindustrias), promoviendo el aumento de su eco-eficacia y, por consiguiente, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de las poblaciones;
3. Profundizar en el conocimiento de los descriptores medioambientales fundamentales (aire, agua, energía, biodiversidad, residuos) de manera adecuada para el establecimiento de un sistema de indicadores fiable, capaz de permitir su control de calidad y, por tanto, dotar las administraciones de las RUP de medios y datos necesarios para la planificación y la ejecución de acciones que garanticen el bienestar de los ciudadanos, con niveles de calidad de vida elevados;
4. Promover el estudio sobre la integración de la información a obtener para cada uno de los descriptores en sistemas de información medioambiental específicamente adaptados a las condiciones de las RUP, cruzando los datos medioambientales con otros descriptores pertinentes (ordenación, transportes, demografía, socioeconomía, mercado, etc.) y crear modelos y soluciones concretas de difusión de la información por medio de ayudas y de un lenguaje destinados a diversos agentes sociales, estimulando, de esta forma, la participación y la movilización de los diversos agentes sociales para la resolución de los problemas y el mantenimiento de la calidad de vida y del medio ambiente.

F.4) Ciencias de la salud

La discontinuidad geográfica (islas), la débil movilidad de las poblaciones (población estable), el relativo aislamiento durante un largo período de tiempo (a veces secular) y las características bioclimáticas de algunas de ellas, dan a las Regiones Ultraperiféricas condiciones particulares y únicas para el desarrollo de estudios y de nuevas tecnologías en el ámbito de las ciencias de la salud, en particular, en la investigación genética para conocer los determinantes de patologías específicas, sobre todo, de las enfermedades cardíacas y alérgicas.

Algunas RUP, donde se ha producido una urbanización acelerada seguida de una migración de las poblaciones hacia los centros urbanos y suburbanos, constituyen excelentes zonas para la realización de estudios epidemiológicos que reúnen condiciones excepcionales para convertirse en observatorios del impacto del medio urbano en los niveles de la salud de las poblaciones.

Estas regiones constituyen también laboratorios específicos para la realización de estudios, en el marco de las enfermedades transmitidas por animales que afectan a la salud de las poblaciones, ya que existen factores dominantes que favorecen la aparición de ciertas enfermedades transmitidas por artrópodos y otros grupos taxonómicos.

Los objetivos en este ámbito de excelencia son:

1. Estudiar polimorfismos genéticos en relación con las enfermedades coronarias;



2. Estudiar la posible transmisión de ciertas enfermedades al hombre y a los animales a través de artrópodos y de otros grupos de interés médico y veterinario;
3. Evaluar el impacto del medio ambiente urbano en los niveles y las tendencias de los factores de riesgo de la cardiopatía isquémica y monitorizar sus determinantes;
4. Poner en correlación la predominancia de las enfermedades alérgicas y las condiciones medioambientales, genéticas y culturales, y estudiar la adecuación de terapéuticas y medidas de evicción medioambiental para patologías específicas, basada en un mejor conocimiento de su etiología;
5. Desarrollar y aplicar los conocimientos y las tecnologías en los ámbitos de la biotecnología de la salud, nuevas herramientas de prevención, diagnóstico y terapéutica, principalmente, para contribuir a una mejora efectiva de los tratamientos de la salud a las poblaciones y una disminución de sus costes.
6. Crear bancos biológicos de algunas patologías importantes que permitirán desarrollar la investigación clínica y biomédica de las enfermedades como el cáncer y enfermedades genéticas.

F.5) Nuevos sistemas de telecomunicaciones y nuevos servicios móviles y terrestres (prueba y establecimiento)

La posición geográfica y la dimensión de las Regiones Ultraperiféricas conjugadas con su vocación turística constituyen excelentes condiciones para que estas regiones sirvan de plataforma de prueba en el ámbito de los servicios y de los contenidos numéricos, principalmente, los servicios basados en redes móviles de telecomunicaciones.

Además del importante porcentaje de penetración en la utilización de las telecomunicaciones móviles (voz), algunas de las Regiones Ultraperiféricas tienen permanentemente en su territorio un número significativo de turistas procedentes de diferentes países europeos que, en realidad, puede constituir una muestra, de magnitud adecuada y controlada, para la realización de ciertas pruebas en el ámbito de las telecomunicaciones.

Los objetivos son:

1. Proteger las Regiones Ultraperiféricas como plataforma de prueba de las nuevas generaciones móviles;
2. Permitir a la población acceder a nuevos servicios móviles de utilidad pública;
3. Fomentar la movilidad dentro de una perspectiva “en cualquier lugar – en cualquier momento” (“anywhere – any time”), creando condiciones para la fijación y la movilidad de competencias en las RUP, recurriendo a nuevos métodos de trabajo basado en las telecomunicaciones;
4. Garantizar la continuidad de los servicios mediante el despliegue, por la red fija y móvil, de los existentes en el espacio europeo, con arreglo a un concepto de interoperabilidad de las redes

de los diferentes países que forman parte de este espacio;

5. Identificación y prueba, dentro de una perspectiva europea y de continuidad geográfica, nuevos servicios on-line de ayuda a la prestación de tratamientos de salud a las poblaciones y a los turistas (telemedicina).



G - ACCIONES

Con el fin de alcanzar los objetivos previstos en el párrafo E de este documento — dinamizar las actividades de investigación científica y técnica en los ámbitos de excelencia, aportar una respuesta a las principales necesidades sociales, aumentar la masa crítica de los recursos y de las competencias y reforzar la participación de las instituciones regionales en el Espacio Europeo de Investigación — las autoridades regionales consideran que una acción global, orientada hacia las instituciones y los investigadores de las Regiones Ultraperiféricas, que cubran los aspectos presentados a continuación es absolutamente indispensable.

G.1) Movilidad

Frente al número insuficiente de investigadores al que se enfrentan las RUP y frente a la necesidad de movilizar una masa crítica de recursos y competencias en materia de ciencia y tecnología, para llevar a cabo proyectos de mayor envergadura, conviene promover una política de formación y establecimiento de los investigadores en estas regiones.

Aprovechando la existencia de una población joven, dotada de una formación superior, hay que adoptar medidas que animen a estos jóvenes a orientarse, desde su formación universitaria, hacia los ámbitos de la investigación, ya sea por su participación en proyectos de investigación en los centros de las propias universidades o a través de ayudas a la realización de formación en el exterior, como postgraduados, DEA y doctorados.

Por otra parte, es importante atraer hacia estas regiones investigadores cuya experiencia es reconocida a nivel mundial durante largos periodos (al menos 6 meses) para que, ejerciendo su actividad de investigación, dirigiendo o no proyectos, promuevan la formación de investigadores locales. En este sentido, deben crearse centros de movilidad, dando todo el apoyo necesario a los investigadores, y sistemas de acogida para los que se establezcan temporalmente en estas regiones. Para la puesta en marcha de estas medidas, las autoridades regionales cuentan con la ayuda financiera de la UE en las condiciones más adecuadas al contexto de su región. En su opinión, habrá que concederles un tratamiento diferenciado para promover la igualdad de condiciones en estas regiones.

G.2) Redes y equipos de excelencia – “Escalera de excelencia”

La experiencia adquirida durante los últimos años por algunos centros de investigación de las Regiones Ultraperiféricas, después del trabajo realizado en colaboración con otros centros, constituye ahora una valorización importante en la preparación de centros de competencia regionales, que estarán en condiciones de crear redes de excelencia o de participar en otras redes europeas.

Las autoridades regionales, con el objeto de potenciar esta tecnología y dar un impulso a la integración de estos centros en redes de excelencia, están realizando, en concertación con las autoridades regionales y con otras regiones europeas, los trabajos necesarios para la formación de centros de competencias en las regiones, particularmente, en ciertos ámbitos de excelencia.

A partir de estos centros de competencia, el objetivo es el de promover la conexión en red con otros centros, con el fin de constituir redes de excelencia sostenibles (permanentes), situadas en una o

varias Regiones Ultraperiféricas, dentro de la óptica definida en el Programa Marco de Investigación. Las autoridades regionales cuentan con la ayuda financiera adecuada de la UE para la concreción de esta acción.

G.3) Acceso a la información científica y técnica

Los centros de investigación de las Regiones Ultraperiféricas son, en general, de pequeña dimensión y no tienen la capacidad, individualmente, de permitir el acceso generalizado de sus investigadores a las diferentes bases de datos en materia de investigación.

Dado que el acceso al conocimiento científico es fundamental para el desarrollo de las actividades de investigación, la negociación colectiva del acceso a las bases de datos internacionales y ponerlas a disposición de los investigadores de las Regiones Ultraperiféricas a un precio razonable será absolutamente indispensable.

También habrá que proceder a la mejora de las infraestructuras de comunicación en los centros de investigación y al establecimiento, a precios razonables, de una conexión más eficaz entre las Regiones Ultraperiféricas y el continente.

Las RUP sufren un déficit de infraestructuras de investigación alta velocidad que limita sus intercambios. Los establecimientos de enseñanza superior están conectados a velocidades muy por debajo de las necesidades que se requieren para desarrollar proyectos de investigación en red. Superar este déficit permitiría que los proyectos adquiriesen la magnitud crítica necesaria para constituir polos de excelencia en ciertas materias.

Para ello, sería indispensable la integración de las RUP en la red europea de investigación GEANT con velocidades que permiten la gestión de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, con la calidad que requiere una red de excelencia.

La ayuda de la UE a estas acciones será indispensable

G.4) Difusión de la investigación realizada en las Regiones Ultraperiféricas

Las Regiones Ultraperiféricas desean dar una mayor visibilidad, a nivel internacional, a la investigación realizada por sus centros de investigación, individualmente o en colaboración con otros centros internacionales.

La financiación de la UE a la creación de una red de Regiones Ultraperiféricas sería excelente para establecer una política de comunicación y de información concertada, permitiendo reducir el déficit de imagen de estas regiones con respecto a otras regiones más dinámicas.

G.5) Asistencia técnica

Una de las dificultades a las que los investigadores de las Regiones Ultraperiféricas hacen frente en el acceso a los programas de investigación está relacionada con la falta de información y de experiencia en la preparación de las candidaturas.



Así, tomando la recomendación de “desarrollar uno o varios sistemas locales de información comunitaria y servicios de asistencia al montaje/gestión del proyecto”¹⁶ formulada en el estudio sobre la investigación en las RUP, el objetivo es el de crear oficinas de asistencia técnica para aportar una ayuda a los investigadores en todo el proceso de elaboración de las candidaturas y, posteriormente, para proceder al seguimiento de las acciones.

Las autoridades regionales cuentan con la financiación de la UE para la creación de estas oficinas.

G.6) Establecimiento de criterios de evaluación de propuestas adaptadas al contexto de las Regiones Ultraperiféricas

El estudio, encargado por la Comisión Europea, sobre el estado de la investigación en las Regiones Ultraperiféricas concluyó que la baja participación de las Regiones Ultraperiféricas en los anteriores programas marco de investigación se debía, en gran parte, al hecho de que “los criterios utilizados para evaluar los proyectos comunitarios no siempre estaban adaptados al contexto de las RUP”¹⁷.

En el 14 considerando del VI Programa Marco, se reconoció la necesidad de facilitar la participación de las Regiones Ultraperiféricas en las acciones comunitarias de investigación y desarrollo tecnológico, mediante mecanismos adecuados y adaptados a su situación particular.

Por consiguiente, las autoridades de las RUP proponen a la Comisión concretar este considerando, adaptando los criterios siguientes del reglamento, relativo a las normas de participación de las empresas, de los centros de investigación y de las universidades, a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la puesta en marcha del sexto programa marco¹⁸:

1. La **pertinencia** de los proyectos de las RUP con respecto a los objetivos del programa debe reajustarse respecto al objetivo de desarrollo sostenible de estas regiones. En efecto, en muchos casos, los resultados de la investigación que ahí se realice podrán generalizarse en situaciones idénticas en otras regiones con características próximas a las de las RUP o en regiones continentales “enclavadas”, de tipología semejante, lo que contribuirá más al fortalecimiento de la competitividad;
2. El indicador relativo a la **masa crítica de los recursos movilizados** deberá adaptarse de forma que manifieste por sí mismo la dimensión proporcional de las RUP con respecto a la UE;
3. En el caso de las propuestas de las Regiones Ultraperiféricas, la ambición de los objetivos y la amplitud de los medios utilizados para el **fortalecimiento de la competitividad** y para la **solución de los problemas sociales**, deberán evaluar, en primer lugar, su contribución al desarrollo de las RUP y, en esta medida, su contribución al desarrollo del espacio europeo;
4. La participación de las RUP en las Redes de Excelencia y los Proyectos Integrados (una región o varias) deberá aportar un valor añadido al proyecto. Este valor añadido se ponderará sólo

¹⁶ Síntesis y recomendación del estudio « Conocer mejor el lugar de la investigación y del desarrollo tecnológico en las Regiones Ultraperiféricas de Europa e integrarlas mejor en el Espacio Europeo de Investigación », julio de 2002, p. 27.

¹⁷ Estado de las cosas transversal del estudio mencionado anteriormente, p. 99.

¹⁸ Reglamento (CE) n 2321/2002, de 16 de diciembre, DOCE L 355.

según la participación de una o varias RUP y el nivel de calificación que aportan;

5. La participación de las 7 RUP debería suponer un mínimo suficiente para alcanzar la masa crítica exigida en las redes de excelencia y proyectos integrados. Se trataría de que, en los asuntos que interesan a las 7 RUP (el marino, por ejemplo), éstas puedan emitir un proyecto de investigación asociando otras colaboraciones europeas.

Las autoridades regionales desean que se incluyan, como criterios complementarios, debido a las características particulares de las Regiones Ultraperiféricas, los criterios siguientes:

1. El número de jóvenes investigadores procedentes de las RUP inscritos en el proyecto;
2. La contribución del proyecto a la resolución de problemas específicos de la ultraperiferia para reducir sus costes y su dependencia del exterior.



H - MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

El desarrollo de la investigación científica en las Regiones Ultraperiféricas también se ve penaliza por el hecho de que los servicios que proporcionan los operadores de comunicaciones no tienen el mismo nivel de calidad y ni de tarifas que las demás regiones europeas¹⁹.

Es verdad que la situación de las Regiones Ultraperiféricas ha mejorado de manera significativa en materia de infraestructuras y telecomunicaciones, pero, en algunas de ellas, aún es un obstáculo²⁰.

Esta diferenciación existe también en el acceso a las redes internacionales de telecomunicaciones. Algunas regiones son utilizadas para el amarre de cables internacionales que sirven para la transmisión de imágenes, sonido y datos, a los que no tienen acceso directo, como es el caso de Madeira. En Madeira, por ejemplo, las tarifas aplicadas para la transmisión de datos son un 40% más caras que las aplicadas en el continente portugués, con una calidad inferior.

La instalación de cables submarinos no ha tenido los efectos esperados, tanto en términos de diversificación de la oferta como de bajada de precios. Los elevados costes de interconexión limitan el desarrollo de la competencia, la oferta de alta velocidad es insuficiente y costosa, y el acceso a Internet de alta velocidad sigue siendo muy limitado.

Para la plena integración de los investigadores y de las empresas de las RUP en el Espacio Europeo de Investigación es indispensable, como señaló el Consejo Económico y Social (CES 682/2002) en el Dictamen sobre la estrategia futura para las RUP, que se aplique a las RUP una política de tarifas no discriminatoria en el ámbito de las telecomunicaciones.

Por este motivo, es indispensable, además de las inversiones en infraestructura en regiones que tienen mayor retraso en este tipo de infraestructuras, proceder también a la realización de inversiones para conectar directamente las regiones a los cables amarrados en su territorio. El objetivo es el de superar los handicaps que impiden la igualdad de tratamiento de todos los ciudadanos europeos, en este caso de los investigadores, en el acceso a un bien esencial de la economía del conocimiento.

Por otra parte, la política de tarifas en este sector deberá promover la igualdad de tratamiento de todos los ciudadanos, no penalizando, a través de tarifas más elevadas, a los usuarios de las Regiones Ultraperiféricas.

¹⁹ Nota de síntesis del estudio « El impacto de las TIC en las Regiones Ultraperiféricas de Europa », agosto de 2001, página 5.

²⁰ Estado de las cosas transversal del estudio « Conocer mejor el lugar de la investigación y del desarrollo tecnológico en las Regiones Ultraperiféricas (RUP) de Europa e integrarlas mejor en el Espacio Europeo de Investigación », julio de 2002, p. 53.



I - MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Juzgándola muy oportuna, las autoridades regionales deciden aceptar la recomendación de la Conferencia de Canarias de crear una estructura de consulta y de definición estratégica entre los agentes políticos, científicos, sociales y económicos, para una mejor coordinación entre los agentes del sistema científico de cada región.

La coordinación entre los agentes del sistema científico de las siete Regiones Ultraperiféricas deberá estar garantizada por el Grupo ad hoc Investigación, creado en el marco de la Conferencia de los Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas.

Con este mismo fin, también es necesario crear un mecanismo de coordinación entre los diferentes agentes de los sistemas científicos de las Regiones Ultraperiféricas, las autoridades públicas nacionales y comunitarias, con el fin de asegurar el seguimiento de la puesta en marcha de acciones previstas en este Plan de Acción.



J - FINANCIACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Con el fin de obtener un mejor impacto de las medidas previstas en este Plan de Acción, las Regiones Ultraperiféricas proponen una concertación adecuada de todos los instrumentos financieros de la UE y de los instrumentos nacionales que puedan utilizarse en la financiación de la investigación.

Así, será conveniente la cofinanciación de proyectos procedentes de las Regiones Ultraperiféricas a través del 6 Programa Marco y de los Fondos Estructurales, haciendo aplicar, a las Regiones Ultraperiféricas, la posibilidad prevista en el Anexo III de la Decisión n 1513/2002/CE, de 27 de junio²¹, relativa a las modalidades de la participación financiera de la Comunidad Europea.

La autoridades de las Regiones Ultraperiféricas proponen también que, en virtud del artículo 169 del TCE, la posibilidad prevista en el apartado 1.9 del Anexo III de la Decisión n 1513/2002/CE, de 27 de junio²², se aplique plenamente a los programas procedentes de sus regiones.

²¹ DOCE L 232.

²² Ibidem.



K - EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Las autoridades regionales consideran del todo útil prever la realización de informes anuales y de un informe final sobre la puesta en marcha de este Plan y de su evaluación en función de los objetivos previstos.

Azores

Canarias

Guadalupe

Guayana

Martinica

Madeira

La Reunión

